



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	01-45
Administrativas	45-47
Superior Tribunal de Justicia	47-62
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	62-70
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

PAG.

01-45

45-47

47-62

62-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

DECRETO N° 8424-MCI-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220028/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5387-MCI-2024, se dispuso designar a la señora OLGA GRISELDA QUIROGA, D.N.I. N° 28.184.515, en el cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Ciencia e Innovación;

Que en act. DOCEXT 3276042/24 obra renuncia de la señora OLGA GRISELDA QUIROGA, D.N.I. N° 28.184.515, al cargo antes mencionado;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 22 de agosto del año 2024, la renuncia presentada por la señora OLGA GRISELDA QUIROGA, D.N.I. N° 28.184.515, al cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Ciencia e Innovación.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Alfonso Hernan Vergés

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 8431-MTyC-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7150249/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124290/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora ROCIO VALENTINA GIMENES, D.N.I. N° 42.142.268, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la señora ROCIO VALENTINA GIMENES, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10383394/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.150.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39285/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 786068/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120957/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora ROCIO VALENTINA GIMENES, D.N.I. N° 42.142.268, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124290/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	31	13	18	01	1-01	3	4	9	\$ 2.150.000,00.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8432-MTyC-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7150277/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124288/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor RODRIGO DANIEL PAZ ROCHA, D.N.I. N° 94.148.593, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor RODRIGO DANIEL PAZ ROCHA, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10383409/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.150.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39288/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 786091/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121127/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor RODRIGO DANIEL PAZ ROCHA, D.N.I. N° 94.148.593, por

la otra, obrante en act. DOCEXT 124288/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	31	13	18	01	1-01	3	4	9	\$ 2.150.000,00.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8433-MTyC-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7150240/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124289/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora GABRIELA ABIGAIL JOFRE OTAZÚA, D.N.I. N° 36.681.834, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la señora GABRIELA ABIGAIL JOFRE OTAZÚA, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10383400/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.150.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39287/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 786082/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120911/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora GABRIELA ABIGAIL JOFRE OTAZÚA, D.N.I. N° 36.681.834, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124289/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	31	13	18	01	1-01	3	4	9	\$ 2.150.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8569-MTyC-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310628/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124237/24 obra nota del Señor Intendente de la Municipalidad Villa de Merlo, el Dr. Juan Alvarez Pinto solicitando aporte económico destinado para la cobertura de gastos de técnica de la "33° Edición de la Fiesta Nacional de la Dulzura" y el Desfile Cívico Militar del 17 de agosto de 2024;

Que en act. PASDES 124281/24, el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura presta conformidad a la continuidad del trámite;

Que en act. PTPGAS 56160/24, obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. RCRE 10383977/24, se ha practicado la Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 387202/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 39471/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 786929/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad Villa de Merlo por el monto indicado, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión, conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121295/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Ley N° XII-0349-2004, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	10	01	01	4-73	1-01	5	7	6		\$15.000.000,00

Inciso -5.7.6. Transferencias a Gobiernos Municipales

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	31	10	01	01	4-73	1-01	5	7	6	\$ 15.000.000,00

Art. 3°.- Otorgar UN (1) Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad Villa de Merlo, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00), para solventar los gastos de técnica que demandó la realización de la "33° Edición de la Fiesta Nacional de la Dulzura" y el Desfile Cívico Militar del 17 de agosto de 2024, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión, conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	10	01	01	4-73	1-01	5	7	6		\$15.000.000,00

Art. 5°.- Incluir en la Programación Financiera del mes de agosto, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	10	01	01	4-73	1-01	5	7	6		\$15.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Asesoría Contable y

Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y notificar a la Municipalidad Villa de Merlo.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8570-MTyC-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231122/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita reubicación; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 505926/24, obra nota de solicitud de reubicación emitida por la agente NATALIA PAOLA MIGUELES, D.N.I. N° 30.177.984, categoría "E", Planta Contratada del Escalafón General del Ministerio de Turismo y Cultura, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Que en act. NOTAMP 783084/24, el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, presta conformidad a la reubicación tramitada y en act. NOTAMP 784443/24, hace lo propio el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 505930/24, obra situación de revista de la agente mencionada;

Que en act. INFORM 387731/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, detalla el cálculo del costo presupuestario por la reubicación de la mencionada agente y en act. INFORM 387780/24, indica la partida presupuestaria del Presupuesto vigente a la que corresponde imputar la presente erogación;

Que en act. INFORM 387824/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 387780/24;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente NATALIA PAOLA MIGUELES, D.N.I. N° 30.177.984, categoría "E", Planta Contratada del Escalafón General, del Ministerio de Turismo y Cultura para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARIA DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

INST. 1, JUR. 28, U.E. 20, F.F. 1-01, C.PROG. 01, A.C. 02, INC. 1.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, Dirección de Recursos Humanos y Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez
Luis Marcelo Giraudó

DECRETO N° 8762-MTyC-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7010734/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 123501/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro

Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor CRISTIAN GABRIEL BUSTOS ALVAREZ, D.N.I. N° 39.396.599, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor CRISTIAN GABRIEL BUSTOS ALVAREZ, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10358425/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.150.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38709/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 780636/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119353/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor CRISTIAN GABRIEL BUSTOS ALVAREZ, D.N.I. N° 39.396.599, por la otra, obrante en act. DOCEXT 123501/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	13	18	01	1-01	3	4	9	\$ 2.150.000,00.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8763-MTyC-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7010536/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 123500/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora ADRIANA EDITH DURIGUTTI, D.N.I. N° 18.254.516, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la señora ADRIANA EDITH DURIGUTTI, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10358286/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.150.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38710/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 780917/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119275/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora ADRIANA EDITH DURIGUTTI, D.N.I. N° 18.254.516, por la otra, obrante en act. DOCEXT 123500/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	13	18	01	1-01	3	4	9	\$ 2.150.000,00.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 8419-SGG-SD-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5200921/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 5157/24, obra Decreto N° 5157-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora AGUSTINA ESPINOSA, D.N.I. N° 36.007.560, por la otra, obrante en act. DOCEXT 503797/24;

Que en act. ACTPAS 1319094/24, la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá la contratada, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506411/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá la contratada a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10351256/24, obra ajuste de imputación correspondiente por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.233.334,00);

Que en act. DICTAM 175537/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780537/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119722/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc.

k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 5157-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora AGUSTINA ESPINOSA, D.N.I. N° 36.007.560, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506411/24, del EXD-0000-5200921/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	05	1-01	3	4	9	\$2.233.334,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8420-SGG-SD-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191227/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3041/24, obra Decreto N° 3041-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor ZENON FELIPE BECERRA, D.N.I. N° 27.791.037, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501154/24;

Que en act. DOCEXT 505311/24, la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506331/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024

Que en act. PTPGAS 270473/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 384501/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. RCRE 10359348/24 obra Reserva de Crédito, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.160.000,00);

Que en act. DICTAM 175555/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 781457/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119609/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	\$2.160.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	06	1-01	4	\$2.160.000,00

Art. 3°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3041-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor ZENON FELIPE BECERRA, D.N.I. N° 27.791.037, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506331/24, del EXD-0000-3191227/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	\$2.160.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8421-SGG-SD-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6251269/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 506481/24 obra nota de la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para realizar una compulsa de precios con decreto, tendiente a la contratación del servicio de transporte para los alumnos con discapacidad que participan de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024;

Que en act. DOCEXT 506226/24, obran como adjuntos, presupuestos de las empresas TRANSPORTE NATALIA S.A., CUIT N° 30-71145248-2, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$8.850.000,00) por los ítems que cotiza, JORGE ARIEL DOMINGO, CUIT N° 20-17544785-8, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$1.328.120,00) por los ítems que cotiza y MASTER S.R.L., CUIT N° 30-70992705-8, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$9.203.120,00) por los ítems que cotiza;

Que en act. DOCEXT 506479/24, obra Planilla Comparativa de Precios, confeccionada por la Dirección de Deporte Estudiantil, de la cual surge que la oferta efectuada por la empresa MASTER S.R.L., CUIT N° 30-70992705-8 por los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, se ajusta a lo solicitado y presenta menor precio, aconsejando su preadjudicación;

Que en act. PREV 10380112/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$9.203.120,00);

Que en act. DICTAM 175643/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 784926/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 120467/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 Bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, para la contratación del servicio de transporte para los alumnos con discapacidad que participan de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024.-

Art. 3°.- Adjudicar la compulsa de precios que tramita por el presente Decreto, por los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 a la empresa MASTER S.R.L., CUIT N° 30-70992705-8, por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$9.203.120,00), según oferta obrante como adjunto en act. DOCEXT 506226/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	5	1	\$9.203.120,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Estudiantil y por su intermedio notificar a las empresas oferentes.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8557-SGG-SD-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071038/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1331646/24, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES con 00/100 (\$18.886.893,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto;

Que en act. PTPREC 56183/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 388014/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTAM 175725/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 789442/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121437/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 18.886.893,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5	2	\$ 18.886.893,00

Art.4°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San

Luis, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES con 00/100 (\$18.886.893,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art.5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5	2	\$ 18.886.893,00

Art.6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5	2	\$ 18.886.893,00

Art.7°.- Hacer saber a: Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Secretario de Estado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Gabriel Andrés Rivero
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8558-SGG-SD-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4030694/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3415/24, obra Decreto N° 3415-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor EDGAR DANIEL GENOVA, D.N.I. N° 17.123.316, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501376/24;

Que en act. NOTAB 100073532/24, la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506330/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10233920/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.450.000,00);

Que en act. PREV 10351212/24, obra ajuste de imputación, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 (\$210.000,00);

Que en act. ACTPAS 1337397/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte y en act. ACTPAS 1337283/24 obra comprobante de movimientos presupuestarios;

Que en act. ACTPAS 1323149/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 781210/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119616/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3415-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor EDGAR DANIEL GENOVA, D.N.I. N° 17.123.316, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506330/24, del EXD-0000-4030694/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$210.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Estudiantil, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8559-SGG-SD-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5130418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 4402/24, obra Decreto N° 4402-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor LAUTARO ISMAEL MANZANOS, D.N.I. N° 41.565.343, por la otra, obrante en act. DOCEXT 502989/24;

Que en act. DOCEXT 504688/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506208/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10277678/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00);

Que en act. PREV 10344752/24, obra ajuste de imputación correspondiente por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$572.667,00);

Que en act. ACTPAS 1330442/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte y en act. ACTPAS 1337242/24 obra comprobante de movimientos presupuestarios;

Que en act. DICTAM 175484/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 778448/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118808/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 4402-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor LAUTARO ISMAEL MANZANOS, D.N.I. N° 41.565.343, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506208/24, del EXD-0000-5130418/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$572.667,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8560-SGG-SD-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4050313/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3560/24, obra Decreto N° 3560-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor LUCAS MARTIN CASINI, D.N.I. N° 37.505.834, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501611/24;

Que en act. ACTPAS 1317998/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506096/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10305800/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$378.000,00);

Que en act. PREV 10347888/24, obra ajuste de imputación correspondiente por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$550.200,00);

Que en act. ACTPAS 1330246/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte y en act. ACTPAS 1337203/24 obra comprobante de movimientos presupuestarios;

Que en act. DICTAM 175492/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779365/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119071/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3560-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor LUCAS MARTIN CASINI, D.N.I. N° 37.505.834, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506096/24, del EXD-0000-4050313/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$550.200,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8561-SGG-SD-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030594/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1318156/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Locación con Prestación de Servicios con el señor TORIBIO CARLOS MENDOZA CORTES, D.N.I. N° 11.901.243, quien pondrá a disposición exclusiva las instalaciones del natatorio ubicado en calle Pringles N° 530 de la ciudad de San Luis, a fin de poder fomentar la práctica de la actividad deportiva de Natación en toda la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 504911/24 obra documentación del señor TORIBIO CARLOS MENDOZA CORTES, D.N.I. N° 11.901.243;

Que en act. ACTPAS 1322312/24, obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Locación con Prestación de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor TORIBIO CARLOS MENDOZA CORTES, D.N.I. N° 11.901.243, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506338/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima establece que el mismo tendrá vigencia a partir del primero (01) de agosto de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10348510/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.760.000,00);

Que en act. ACTPAS 1323443/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780290/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119352/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Locación con Prestación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor TORIBIO CARLOS MENDOZA CORTES, D.N.I. N° 11.901.243, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506338/24, del EXD-0000-7030594/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$2.760.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor TORIBIO CARLOS MENDOZA CORTES. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8756-SGG-SD-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300711/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100074742/24 obra nota de la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor JESUS LUCIANO GIL, D.N.I. N° 37.724.250, quien estará a cargo de la coordinación regional de las zonas rurales de la Región Educativa I, en el marco de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024;

Que en acts. NOTAB 100074747/24 y DOCEXT 507327/24, obra documentación del señor JESUS LUCIANO GIL, D.N.I. N° 37.724.250;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor JESUS LUCIANO GIL, D.N.I. N° 37.724.250, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507326/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10380567/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.380.000,00);

Que en act. DICTAM 175713/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 788996/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 121349/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor JESUS LUCIANO GIL, D.N.I. N° 37.724.250, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507326/24, del EXD-0000-7300711/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$1.380.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor JESUS LUCIANO GIL. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8757-SGG-SD-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191073/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3320/24, obra Decreto N° 3320-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores NICOLAS MAXIMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 33.429.059 y MELANIE GUADALUPE ZUNINI, D.N.I. N° 40.937.986, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 501022/24 y DOCEXT 501023/24, respectivamente;

Que en act. ACTPAS 1314439/24, obra nota de la señora MELANIE GUADALUPE ZUNINI, D.N.I. N° 40.937.986, donde manifiesta su voluntad de dar por concluido su Contrato de Servicios a partir del día 1 de junio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1319004/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios del señor NICOLAS MAXIMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 33.429.059, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506097/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. PREV 10213774/24, PREV 10216413/24 y PREV 10216685/24 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal y sus ajustes correspondientes, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHO MIL CON 00/100 (\$1.008.000,00);

Que en act. PREV 10347937/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$327.600,00);

Que en act. ACTPAS 1330443/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte y en act. ACTPAS 1337255/24 obra comprobante de movimientos presupuestarios;

Que en act. DICTAM 175527/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779101/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118814/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3320-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y señor NICOLAS MAXIMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 33.429.059, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506097/24, del EXD-0000-3191073/24.-

Art. 3°.- Dar por concluida, a partir del 1 de junio de 2024, la vigencia del Contrato de Servicios de la señora MELANIE GUADALUPE ZUNINI, D.N.I. N° 40.937.986, obrante en act. DOCEXT 501023/24, homologado por Decreto N° 3320-SGG-SD-2024, del EXD-0000-3191073/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$327.600,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DECRETO N° 8425-MDH-SPD-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090510/24; y,

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor DIEGO MARTIN SABER, D.N.I. N° 24.990.491, a partir del 7 de agosto de 2024, al cargo de Jefe de Sub-Área Gestión Certificado Único de Discapacidad de la Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano designado por Decreto N° 258 - MDH-SPD-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1°.- Aceptar a partir del 7 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el señor DIEGO MARTIN SABER, D.N.I. N° 24.990.491, al cargo de Jefe de Sub-Área Gestión Certificado Único de Discapacidad de la Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano designado por Decreto N° 258 - MDH-SPD-2024.-

Art. 2°.- Hacer saber a : Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Luis Marcelo Giraud

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8426-MDH-SPD-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El EXD-0000-7190113/24 mediante el cual se tramita la designación de la Sra. SOFIA CLARISA DEOLINDA LOPEZ, D.N.I. N° 35.086.853, en el cargo de Jefe de Sub-Área Inclusión Laboral, dependiente del Área Relaciones con ONG y Municipios de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. SOFIA CLARISA DEOLINDA LOPEZ, D.N.I. N° 35.086.853, en el cargo de Jefe de Sub-Área Inclusión Laboral, dependiente del Área Relaciones con ONG y Municipios de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Luis Marcelo Giraud

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8574-MDH-SPD-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5280861/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2111-MDH-SPD-2024 obrante en act. DEC 2111/24 se autorizó otorgamiento de pensiones asistenciales a personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024; y,

Que en act. ACTPAS 1338211/24 obra nómina de incorporaciones y en act ACTPAS 1314779/24 obra nómina de prórrogas de beneficiarios de dichas

pensiones asistenciales;

Que en act. NOTAB 100075068/24 obra nota de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, solicitando autorización para tramitación de pensiones asistenciales a personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

Que el beneficio tiene un término comprendido desde julio de 2024 y hasta el mes de diciembre de 2024;

Que los beneficiarios de las pensiones asistenciales percibirán una suma mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00);

Que en act. PREV 10385989/24 obra imputación preventiva con excepción duodecimal por el monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 19.440.000,00) para afrontar el gasto que demande el beneficio;

Que en act. NOTAMP 786310/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 786848/24, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de las pensiones asistenciales según nominas adjuntas, exceptuando el presente de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 52 de la Constitución Provincial y exceptuando el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Incorporar a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, como beneficiarios de las pensiones asistenciales que otorga la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a las personas que se detallan en nómina adjunta en act. ACTPAS 1338211/24 del EXD-0000-5280861/24.-

Art. 3°.- Prorrogar a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, como beneficiarios de las pensiones asistenciales que otorga la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a las personas que se detallan en nómina adjunta en act. ACTPAS 1314779/24 del EXD-0000-5280861/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur.	U.E.	Pr.	D1.	D2.	Inc	Pri	Parc	Importe
1	28	20	26	1	01	5	1	4	\$ 19.440.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8575-MDH-SPD-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5280809/24, por el cual la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, tramita la homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1331533/24 obra nómina de personas a quienes se les tramita homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada;

Que en act. NOTAB 100075121/24 obra nota de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad solicitando autorización para la homologación de convenios obrantes en act. DOCEXT 277245/24;

Que en act. DOCEXT 277245/24 obran Convenios de Práctica Laboral Rentada, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, por una parte, y las personas que cumplirán prácticas en las dependencias de dicha Secretaría, por

la otra, por el período comprendido desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 consignado en la CLAUSULA SEXTA de los mencionados convenios;

Que en act. PREV 10386336/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 57.165.348,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 786306/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 786431/24, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los convenios de práctica laboral rentada, y exceptúe los mismos de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121099/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso exceptuando lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131 -MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, los Convenios de Práctica Laboral Rentada, obrantes en act. DOCEXT 277245/24, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad y las personas que se detallan en nómina obrante en act. ACTPAS 1331533/24 del EXD-0000-5280809/24.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	D1	D2	Inc	Pri	Parc	Importe
1	28	20	26	1	01	5	1	4	\$ 57.165.348,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Presupuesto Público. Asesoría Contable de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARIA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS**

DECRETO N° 8450-MDP-SAL-2024.-
San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-8160293/24, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Asesora Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas conforme al Decreto N° 55-MDP-SAL-2023 que establece su estructura orgánica funcional;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Verges Esteves Bernardita María, D.N.I. N° 31.542.663, en el cargo de Asesora Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas. -

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Actividades Logísticas y a la interesada. -

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Ministro Secretario de Estado de

Desarrollo Productivo, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Walter Luis Vogt Barrionuevo
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 8427-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7220589/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano reconoce el gasto de Servicio de Hospedaje; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 272351/24 obra nota de la Dirección de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano, solicitando reconocimiento del gasto de servicio de hospedaje, para el evento 19º Jornadas Nacionales, 13º del Mercosur y 5º Encuentro Latinoamericano de Cooperativismo y Mutualismo Educativo, que se realizó los días 4, 5 y 6 de julio 2024, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.192.000,00);

Que act. DOCEXT 272364/24 obra copia de Resolución Rectoral N° 603002-ULP-2024;

Que en act. DOCEXT 272367/24 obra factura de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE LA PUNTA, C.U.I.T. N° 30-70973669-4, por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.192.000,00);

Que en act. DOCEXT 272388/24, obra conformidad de la Dirección de Cooperativas y Mutuales;

Que en act. PREV 10363010/24 obra imputación preventiva por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.192.000,00);

Que en act. DOCEXT 273597/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio Desarrollo Humano;

Que act. NOTAMP 783875/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120039/24 obra intervención de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la Factura B N° 00006-00030846, obrante en act. DOCEXT 272367/24 del EXD-0000-7220589/24, correspondiente a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE LA PUNTA, C.U.I.T. N° 30-70973669-4, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.192.000,00), en concepto de servicio de pago de hospedaje para el evento 19º Jornadas Nacionales, 13º del Mercosur y 5º Encuentro Latinoamericano de Cooperativismo y Mutualismo Educativo, que se realizó los días 4, 5 y 6 de julio del año 2024.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente año 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	15	24	4	75	3	9	9	3.192.000,00

Art. 3º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Cooperativas y Mutuales y a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE LA PUNTA. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8428-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160385/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita reconocimiento del gasto de servicio de catering; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 272141/24 obra nota de la Dirección de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano, solicitando reconocimiento del gasto de servicio de catering realizado en las 19º Jornadas Nacionales, 13º del Mercosur y 5º Encuentro Latinoamericano de Cooperativismo y Mutualismo Educativo, que se realizaron los días 4, 5 y 6 de julio de 2024, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.082.862,00);

Que act. DOCEXT 272156/24 obra planilla comparativa de propuestas y precios presentadas por los oferentes, de donde surge la intención de contratar con la firma CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES O.P.;

Que en act. DOCEXT 272358/24 obra factura de la firma CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES O.P, C.U.I.T. N° 30-71758515-8, por un monto de PESOS UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.082.862,00);

Que en act. DOCEXT 272386/24, obra conformidad de la Dirección de Cooperativas y Mutuales;

Que en act. PREV 10362113/24 obra imputación preventiva por un monto de PESOS UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.082.862,00);

Que act. NOTAMP 783905/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120040/24 obra intervención de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la Factura B N° 00003-00000262, obrante en act. DOCEXT 272358/24 del EXD-0000-7160385/24, correspondiente a la firma CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES O.P, C.U.I.T.N° 30-71758515-8 por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.082.862,00), en concepto de servicio de pago de servicio de catering realizado en las 19º Jornadas Nacionales, 13º del Mercosur y 5º Encuentro Latinoamericano de Cooperativismo y Mutualismo Educativo, que se realizaron los días 4, 5 y 6 de julio del año 2024.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente año 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	15	24	4-75	3	9	9	1.082.862,00

Art. 3º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Cooperativas y Mutuales y a la firma CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES O.P. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8429-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170655/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 271539/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios del abogado RAMIRO XAVIER TORRES, D.N.I. N° 41.682.193, quien prestará funciones en la Dirección Provincial de Viviendas y Regularización Dominial;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 271539/24, según la Cláusula

Cuarta, tiene vigencia a partir del 20 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por el prestador;

Que en act. PREV 10362292/24 obra imputación preventiva, por el monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.780.000,00), para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 779753/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, sin formular objeciones al respecto;

Que en act. NOTAMP 784342/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120220/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y por la otra parte el abogado RAMIRO XAVIER TORRES, D.N.I. N° 41.682.193, obrante en act. DOCEXT 271539/24, cuya vigencia es a partir 20 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	16	25	00	1-01	3	4	9	\$3.780.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8430-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160536/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 276998/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios del señor GUILLERMO ESTEBAN ZAPATA, D.N.I. N° 31.518.424, quien realizará tareas administrativas en la Dirección de Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 276998/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por el prestador;

Que en act. PREV 10368058/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 66/100 (\$ 1.266.000,66) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 781278/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que el presente caso se encuadraría en inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc.

f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013 y art 54 y 55 siguientes y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 785980/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121120/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 54 y 55 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido por Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios del señor GUILLERMO ESTEBAN ZAPATA, D.N.I. N° 31.518.424 obrante en act. DOCEXT 276998/24, cuya vigencia es a partir del 16 de Julio de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	3	4	9	\$1.266.000,66

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8576-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8200323/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la señora DOMINGA ESTELA TORRES, D.N.I. N° 10.304.098, a partir del 27 de agosto de 2024, al cargo de Directora de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 652-MDH-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 27 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la señora DOMINGA ESTELA TORRES, D.N.I. N° 10.304.098, al cargo de Directora de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 652-MDH-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.- :

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8577-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220536/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 278557/24 obra renuncia presentada por la Señora MARIA CELESTE GARCIA, D.N.I. N° 33.583.222, al cargo de Jefe de Área Estrategia de Acompañamiento y Desarrollo dependiente de la Subdirección Abordaje Comunitario de la Dirección Emergencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 686-MDH-2023;

Que se hace necesario designar el cargo de Dirección Emergencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Señora MARIA CELESTE GARCIA, D.N.I. N° 33.583.222, al cargo de Jefe de Área Estrategia de Acompañamiento y Desarrollo dependiente de la Subdirección Abordaje Comunitario de la Dirección Emergencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 686-MDH-2023.-

Art. 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Director Emergencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Señora GARCIA MARIA CELESTE, D.N.I. N° 33.583.222.-

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Emergencia Social, y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8578-MDH-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190717/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 126 Viviendas Licitación 8/98, Manzana 2085, Casa 44, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100070375/24, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 24315, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor IRUSTA ALFREDO VICENTE, D.N.I. N° 11.128.446;

Que en acts. DOCEXT 160004/18, obra Declaración Jurada N° 21626 de fecha 28 de marzo de 2018 y en DOCEXT 251016/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 05 de abril de 2024, mediante las cuales el señor ARMELLINI JOSE LUIS, D.N.I. N° 6.814.782, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 160005/18 y 455973/23, obran copias de Boleto de Cesión de Derechos y Acciones Sobre Inmueble donde el señor IRUSTA ALFREDO VICENTE, D.N.I. N° 11.128.446, cede a favor de la señora BLENGINO CLAUDIA MARICEL, D.N.I. N° 18.105.205. Luego Boleto de Cesión de Derechos y Acciones Sobre Inmueble donde la señora BLENGINO CLAUDIA MARICEL, D.N.I. N° 18.105.205, cede a favor del señor ARMELLINI JOSE LUIS, D.N.I. N° 6.814.782;

Que en act. DOCEXT 196098/18, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor ARMELLINI JOSE LUIS, D.N.I. N° 6.814.782 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 779170/24, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1183438/23, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DICTAM 94576/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 120090/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 126 Viviendas Licitación 8/98, Manzana 2085, Casa 44, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor del señor ARMELLINI JOSE LUIS, D.N.I. N° 6.814.782.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8579-MDH-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11300398/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 153 Viviendas, Manzana 443, Casa 15, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 271520/24, obra copia del Decreto N° 6208-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 1123-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAB 100074629/24, mediante el cual se desadjudica al señor PITA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 22.189.007, la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 146037/17, obra Declaración Jurada N° 84531 y en DOCEXT 260663/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 22 de mayo de 2024, mediante las cuales la señora CAMARGO ARCE MONICA ELISABETH, D.N.I. N° 26.941.689, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 183661/18 se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora CAMARGO ARCE MONICA ELISABETH, D.N.I. N° 26.941.689 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 173312/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincia;

Que en act. NOTAB 100032017/21, obra informe del entonces Área Sistema y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 238644/19, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94273/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 71256/20 y DIFIS 116869/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio

153 Viviendas, Manzana 443, Casa 15, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora CAMARGO ARCE MONICA ELISABETH, D.N.I. N° 26.941.689.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8580-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12280318/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 99 Viviendas Licitación 06/99, Manzana 321, Casa 24, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 150426/17, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 01422, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora MIRANDA MARIA ESTHER, D.N.I. N° 23.544.359;

Que en acts. DOCEXT 150427/17, obra Declaración Jurada N° 71951 de fecha 28 de diciembre de 2017 y en DOCEXT 267285/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 25 de junio de 2024, mediante las cuales la señora BUTIERRE MIRIAM ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.970.904, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 150426/17, obran copias de Boleto de Compraventa y Poder Especial N° 374;

Que en act. DOCEXT 264754/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora BUTIERRE MIRIAM ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.970.904;

Que en act. DOCEXT 156827/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 508836/18, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100073492/24, se adjunta informe de Sistema Subdirección Soluciones Habitacionales;

Que en act. DICTAM 94647/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 56420/18 y DIFIS 121264/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 99 Viviendas Licitación 06/99, Manzana 321, Casa 24, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora BUTIERRE MIRIAM ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.970.904.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales

y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8581-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170474/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 271535/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la abogada MARIA CANDELA LUACES PEREZ, D.N.I. N° 31.047.143, quien prestará funciones en la Dirección Provincial de Viviendas y Regularización Dominial;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 271535/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 15 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10362423/24 obra imputación preventiva con excepción duodecimal, por el monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 3.896.666,61), para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 779748/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, sin formular objeciones al respecto;

Que en act. NOTAMP 784337/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120242/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y por la otra parte la abogada MARIA CANDELA LUACES PEREZ, D.N.I. N° 31.047.143, obrante en act. DOCEXT 271535/24, cuya vigencia es a partir 15 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	16	25	00	1-01	3	4	9	\$3.896.666,61

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8582-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170544/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 271534/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios del abogado MARIANO ALFREDO BENITES CABRERA, D.N.I. N° 35.916.519, quien prestará funciones en la Dirección Provincial de Viviendas y Regularización Dominial;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 271534/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 20 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por el prestador;

Que en act. PREV 10362482/24 obra imputación preventiva con excepción duodecimal, por el monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.780.000,00), para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 779749/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, sin formular objeciones al respecto;

Que en act. NOTAMP 784349/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120216/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y por la otra parte el abogado MARIANO ALFREDO BENITES CABRERA, D.N.I. N° 35.916.519, obrante en act. DOCEXT 271534/24, cuya vigencia es a partir 20 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	16	25	00	1-01	3	4	9	\$3.780.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez**

Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 352704/23, el entonces Subprograma Informatización adjunta Contrato de Adjudicación Normalizado N° 03048, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor CABRAL ROBERTO, D.N.I. N° 13.675.718;

Que en acts. DOCEXT 182483/18, obra Declaración Jurada N° 22912 de fecha 24 de julio de 2018 y DOCEXT 255093/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 18 de marzo de 2024, mediante las cuales el señor ROSA FABIAN ADOLFO, D.N.I. N° 28.598.608, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 182485/18, se adjuntan copias de Boleto de Compra - Venta donde el señor CABRAL ROBERTO, D.N.I. N° 13.675.718, vende a favor de la señora CAMPOS MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 5.715.388. Luego Contrato de Cesión de Derechos Sobre Inmueble donde la señora CAMPOS MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 5.715.388, cede a favor de la señora BARROSO PAOLA ANDREA, D.N.I. N° 23.952.093. Y Cesión de Derechos y Acciones donde la señora BARROSO PAOLA ANDREA, D.N.I. N° 23.952.093, cede a favor del señor ROSA FABIAN ADOLFO, D.N.I. N° 28.598.608;

Que en acts. DOCEXT 195026/18 y 407024/22, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por el señor ROSA FABIAN ADOLFO, D.N.I. N° 28.598.608 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 509742/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Estado de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 768829/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 322700/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94574/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 97370/22 y DCFIS 120537/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Feliciano Sarmiento, Manzana LL, Casa 24, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor del señor ROSA FABIAN ADOLFO, D.N.I. N° 28.598.608.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8584-MDH-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7250373/24, por el cual se tramita la ayuda asistencial a Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil de la Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100074671/24 obra solicitud de autorización para el otorgamiento de Subsidio con cargo a rendir cuenta a favor de las Asociaciones

DECRETO N° 8583-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190415/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Feliciano Sarmiento, Manzana LL, Casa 24, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General

Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil de la Ciudad de San Luis y Ciudad de Villa Mercedes, emitida por la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, para el periodo de agosto de 2024 a octubre de 2024;

Que en act. DOCEXT 274342/24 obran Certificaciones de las Instituciones a las cuales se tramita autorización de subsidios, emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que en act. PREV 10373924/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 20.466.000,00) para afrontar el gasto que demanda el otorgamiento de subsidios;

Que en act. DOCEXT 274561/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 786010/24, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de los subsidios, con cargo a rendir cuenta documentada ante esta Contaduría General de la Provincia, conforme a lo solicitado y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120641/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Autorizar a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a otorgar un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, con destino a cada una de las Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil, para el periodo de agosto de 2024 a octubre de 2024, que se detallan a continuación:

Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil	Monto Mensual (\$)	Periodo en meses	Monto Total (\$)
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Mamina Pequeños Exploradores	450.000,00	3	1.350.000,00
Asociación Civil Cooperadora CDI Creciendo Juntos	594.000,00	3	1.782.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Evita	378.000,00	3	1.134.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Arrorró	594.000,00	3	1.782.000,00
Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Arco Iris	468.000,00	3	1.404.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Despertando	603.000,00	3	1.809.000,00
Asociación Civil Corazoncitos Soñadores	459.000,00	3	1.377.000,00
Asociación Civil Arco de Colores	252.000,00	3	756.000,00
Asociación Civil Sonrisas De Luz Asociación Civil	333.000,00	3	999.000,00
Cooperadora Alegres Libélulas Asociación Civil	450.000,00	3	1.350.000,00
Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Tucú Maramba	288.000,00	3	864.000,00
Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Mis Primeros Pasitos	378.000,00	3	1.134.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Gobernador Víctor Endeiza	324.000,00	3	972.000,00
Asociación Civil Cooperadora Huellitas de Amor	405.000,00	3	1.215.000,00
Asociación Civil Cooperadora Mañanitas Alegres	144.000,00	3	432.000,00
Pequeños Capitanes Candelaria Asociación Civil	378.000,00	3	1.134.000,00

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	28	11	17	01	1-01	5	1	5	\$ 20.466.000,00

Art. 4°.- Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos del Art. 54, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, y por su intermedio a las Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil mencionadas en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8585-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19 del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-7290315/22, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 67 Viviendas (Las Américas III Kennedy), Manzana 47, Casa 54, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 387000/22, obra copia de Contrato de Compraventa, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor CALDERON DOMINGO PAULINO, D.N.I. N° 6.818.005;

Que en acts. DOCEXT 387000/22, obra nota de fecha 25 de julio de 2022 y en DOCEXT 255925/24, obra Declaración Jurada de fecha 26 de abril de 2024, mediante las cuales la señora FERREYRA ESTELA EVA, D.N.I. N° 6.079.799, solicita cambio de titularidad de la vivienda de referencia;

Que en actuación anteriormente mencionada, se adjunta copia de autos caratulados "CALDERON DOMINGO PAULINO S/ SUCESION AB INTESTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de don DOMINGO PAULINO CALDERON, D.N.I. N° 6.818.005, le suceden en su carácter de herederos, su cónyuge supérstite llamada: ESTELA EVA FERREYRA, D.N.I. N° 6.079.799 y sus hijos llamados MARISA ISABEL CALDERON, D.N.I. N° 24.619.767, MONICA ALEJANDRA CALDERON, D.N.I. N° 23.707.450, LUIS ALBERTO CALDERON, D.N.I. N° 20.134.139, WALTER OSVALDO CALDERON, D.N.I. N° 22.543.561, SERGIO ARIEL CALDERON, D.N.I. N° 28.491.496 y CRISTIAN JAVIER CALDERON, D.N.I. N° 30.754.706;

Que en act. DOCEXT 517061/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 441866/23, se adjunta Certificado de Cancelación de la Vivienda;

Que en act. DOCEXT 321188/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94419/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 96868/22 y DCFIS 118703/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19 de la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 2°.- Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 67 Viviendas (Las Américas III Kennedy), Manzana 47, Casa 54, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores FERREYRA ESTELA EVA, D.N.I. N° 6.079.799, CALDERON MARISA ISABEL, D.N.I. N° 24.619.767, CALDERON MONICA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.707.450, CALDERON LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 20.134.139, CALDERON WALTER OSVALDO, D.N.I. N° 22.543.561, CALDERON SERGIO ARIEL, D.N.I. N° 28.491.496 y CALDERON CRISTIAN JAVIER, D.N.I. N° 30.754.706.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8586-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6050425/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas La Familia Obrera, Manzana 13, Casa 4, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 177268/18, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 03317, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ROLANDO EDUARDO PEDRO, D.N.I. N° 13.675.799;

Que en acts. DOCEXT 177267/18, obra Declaración Jurada N° 75167 de fecha 06 de julio de 2018 y en DOCEXT 499602/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 26 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora FOSARO NOELIA MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 25.029.144, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 177268/18 y 278408/24, se adjuntan copias de Poder Especial Irrevocable N° 385 y de Certificado de Cancelación;

Que en act. DOCEXT 194891/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por los señores FOSARO NOELIA MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 25.029.144, BARRERO COTES LUIS JULIAN, D.N.I. N° 92.662.116 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 174237/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. NOTAB 100033705/21, obra informe del entonces Área Sistema y Carga de Datos;

Que en act. DICTAM 94579/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 63339/19 y DIFIS 120299/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas La Familia Obrera, Manzana 13, Casa 4, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores FOSARO NOELIA MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 25.029.144 y BARRERO COTES LUIS JULIAN, D.N.I. N° 92.662.116.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8587-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5310147/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Los Acacios, Departamento 65, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 271537/24, obra copia del Decreto N° 6301-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 1122-AMGESYA-2024, adjunta en act. NOTAB 100074799/24, mediante el cual se desadjudica al señor DOMINGUEZ DANIEL LORENZO, D.N.I. N° 10.043.282, la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 175531/18, obra Declaración Jurada N° 124867 de fecha 02 de julio de 2018 y en DOCEXT 496156/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 12 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora BRIZUELA ANA MARIA, D.N.I. N° 12.883.007, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 214088/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora BRIZUELA ANA MARIA, D.N.I. N° 12.883.007;

Que en act. DOCEXT 527905/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 768500/21, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos

Que en act. NOTAB 100032912/21, obra informe del entonces Área Sistema y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 402053/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94093/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 96475/22 y DIFIS 116119/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Los Acacios, Departamento 65, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora BRIZUELA ANA MARIA, D.N.I. N° 12.883.007.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8588-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19° del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-5240668/18, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 16 Viviendas San Roque, Manzana B, Casa 9, de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 331123/23, obra en adjunto Decreto N° 2358-AS-94, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora MOCNIK ALBINA MARIA, D.N.I. N° 2.506.492;

Que en acts. DOCEXT 212294/18, obra Declaración Jurada N° 77982 de fecha 08 de septiembre de 2018 y en DOCEXT 259961/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 20 de mayo de 2024, mediante las cuales el señor OJEA ANDRES ABELINO, D.N.I. N° 16.661.364, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 402378/22, 402379/22 y 259952/24, obra copia de Declaratoria de Herederos en Autos Caratulados "MOCNIK ALBINA MARIA S/ SUCESION INTESTADA", por el cual se declara que por el fallecimiento de ALBINA MARIA MOCNIK, D.N.I. N° 2.506.492, le suceden sin perjuicios de terceros sus hijos ANDRES ABELINO OJEA, D.N.I. N° 16.661.364 y OLGA LILIANA OJEA, D.N.I. N° 14.960.900 y Cesión de Derechos de la señora OJEA OLGA LILIANA, D.N.I. N° 14.960.900 a su hermano el señor OJEA ANDRES ABELINO, D.N.I. N° 16.661.364;

Que en act. DOCEXT 2664670/22, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincial;

Que en act. INFORM 339124/23, se adjunta informe del Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94478/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 119725/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19° de la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 2°.- Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 16 Viviendas San Roque, Manzana B, Casa 9, de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; a favor del señor OJEA ANDRES ABELINO, D.N.I. N° 16.661.364.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8589-MDH-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160576/24, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Subdirectora Gestión Territorial Zona III dependiente de la Dirección de Inclusión Laboral del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Subdirectora Gestión Territorial Zona III dependiente de la Dirección de Inclusión Laboral del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Señora ANA MARIA NOVILLO, D.N.I. N° 23.966.503.-

Art. 2°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Subdirección Gestión Territorial Zona III, Dirección de Inclusión Laboral, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8590-MDH-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220157/24, y;

CONSIDERANDO:

Que act. NOTAMP 791551/24 obra intervención de la Dirección de Inclusión Laboral solicitando que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social que prestan servicios en la Dirección Prevención Ciudadana, sean equiparados económicamente a la categoría administrativa del referido Plan;

Que cabe destacar que la relevante tarea que realizan los beneficiarios en la acción de patrullar los barrios y las calles de las distintas ciudades de la Provincia, acompañando los desplazamientos del Sistema de Asistencia Ciudadana conocido como Alarma Ciudadana, constituye una tarea extremadamente relevante para el Sistema por si, y para los vecinos de la zona desplegada. Entendiendo que la función de ser el primer respondedor, en temas relacionados a salud o seguridad, hace que la tarea de la proximidad en las zonas de las centrales de Alarma Ciudadana asegure que la respuesta y la cercanía del Estado al ciudadano sea constante;

Que la decisión de la equiparación en el beneficio, es un reconocimiento al esfuerzo particular que realizan en su tarea diaria, consolidada con la capacitación realizada como parte del Plan Integral de Seguridad,

Que en act. NOTAMP 791552/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones que formular;

Que en act. DOCEXT 278995/24 obra intervención de la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Humano, solicitando Transferencia de Créditos Presupuestarios por un importe de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 78.112.080,00) para afrontar el gasto que demanda el presente trámite;

Que en act. PTPREC 56226/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 389138/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 792023/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 2- Recursos De Capital
- 3- Disminución de la Inversión Financiera
- 4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

02- Recupero Préstamo Ley N° VIII-1060-2021/DEC
N° 5963-JGM-2021

78.112.080,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	78.112.080,00

Art. 4°.- Disponer que, a partir de la fecha del presente Decreto, los beneficiarios del Plan de Inclusión Social que prestan servicios en la Dirección Prevención Ciudadana detallados en act. NOTAMP 791483/24, serán equiparados económicamente a la categoría administrativa del referido Plan.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Ministerio de Seguridad, Dirección Prevención Ciudadana, Dirección de Informática, Dirección de Inclusión Laboral y Dirección Sistematización y Gestión.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8591-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020273/24, por el cual se tramita la homologación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 274678/24 obra Convenio Marco de Cooperación y Colaboración recíproca entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, suscripto oportunamente entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, designado por Decreto N° 3723-SGG-2024, y la Municipalidad de San Luis, representada por la Secretaria de Vinculación y Cercanía con el Vecino señora GLADYS NOEMI PERALTA D.N.I. N° 22.572.315, designada por Decreto N° 0005-SLTyRI-2023;

Que el convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración para el desarrollo de actividades en forma conjunta y coordinada, tendientes a propiciar e implementar acciones y medidas estratégicas de la Ciudad de San Luis y de la Provincia de San Luis. En virtud de ello acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, económica y financiera, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses;

Que el Convenio obrante en act. DOCEXT 274678/24, según la Cláusula Octava, tiene vigencia a partir de su homologación y hasta el día 10 de diciembre de 2027;

Que en act NOTAMP 785618/24 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el caso en lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° V-1120-2024, no teniendo objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° V-1120-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración recíproca entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, obrante en act. DOCEXT 274678/24, suscripto oportunamente entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, designado por Decreto N° 3723-SGG-2024, y la Municipalidad de San Luis, representada por la Secretaria de Vinculación y Cercanía con el Vecino señora GLADYS NOEMI PERALTA D.N.I. N° 22.572.315, designada por Decreto N° 0005-SLTyRI-2023, con vigencia a partir de su homologación y hasta el día 10 de diciembre de 2027.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Secretaria de

Vinculación y Cercanía con el Vecino y a la Municipalidad de San Luis.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 8764-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220682/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor RODOLFO CEFERINO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 22.585.085, al cargo de Jefe de Área Abordaje Territorial Villa Mercedes, perteneciente a la Dirección Cooperativa y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por Decreto N° 4106-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el señor RODOLFO CEFERINO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 22.585.085, al cargo de Jefe de Área Abordaje Territorial Villa Mercedes, perteneciente a la Dirección Cooperativa y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por Decreto N° 4106-MDH-2024.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Cooperativa y Mutuales, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8765-MDH-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8260741/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor ALBERTO ALEJANDRO LEDESMA, D.N.I. N° 29.181.312, a partir del 01 de septiembre de 2024, al cargo de Director de Sistematización y Gestión de Recursos dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por Decreto N° 274-MDH-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 01 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por el Señor ALBERTO ALEJANDRO LEDESMA, D.N.I. N° 29.181.312, al cargo de Director de Sistematización y Gestión de Recursos dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por Decreto N° 274-MDH-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 8434-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7230694/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente LOYOLA DIEGO RAUL, D.N.I. N° 30.754.596; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1474654/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Agente LOYOLA DIEGO RAUL, D.N.I. N° 30.754.596;

Que en act. DOCEXT 1209861/24 Policía de la Provincia, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente LOYOLA DIEGO RAUL, D.N.I. N° 30.754.596;

Que en act. DICLEG 32704/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 386500/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 121129/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT 1474674/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente LOYOLA DIEGO RAUL, D.N.I. N° 30.754.596;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente LOYOLA DIEGO RAUL, D.N.I. N° 30.754.596, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8435-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7031017/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Cabo FARINA GASTON ROQUE, D.N.I. N° 34.421.769; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 799966/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 885-JP-2024 solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Cabo FARINA GASTON ROQUE, D.N.I. N° 34.421.769;

Que en act. NOTBLA 799958/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Cabo FARINA GASTON ROQUE, D.N.I. N° 34.421.769 prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024;

Que en act. DICLEG 32664/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 384592/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 119216/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto

Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Cabo FARINA GASTON ROQUE, D.N.I. N° 34.421.769, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8436-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3050519/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario ESCUDERO RAMON D.N.I. N° 21.997.749; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3124995/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193642/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afec-tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32708/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193642/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts.4°, 6°, 9°inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 386653/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175637/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario ESCUDERO RAMON D.N.I. N° 21.997.749, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta

Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -
Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario ESCUDERO RAMON D.N.I. N° 21.997.749.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8437-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1040487/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General NIEVAS JOSE D.N.I. N° 23.752.882; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3087652/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193552/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32726/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193552/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts.4°, 6°, 9°inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 387255/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175650/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario General NIEVAS JOSE D.N.I. N° 23.752.882, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16°de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,

el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General NIEVAS JOSE D.N.I. N° 23.752.882.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8438-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1040492/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General CARO SERGIO OSCAR D.N.I. N° 22.072.627; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3087659/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1191682/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32731/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1191682/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts.4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16°de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 387734/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175664/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario General CARO SERGIO OSCAR D.N.I.N° 22.072.627, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16°de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General CARO SERGIO OSCAR D.N.I. N° 22.072.627.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5º.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8439-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3081096/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante ALVAREZ CIESLAK JESUS ISMAEL, D.N.I. N° 39.990.686; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3129733/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Oficial Ayudante ALVAREZ CIESLAK JESUS ISMAEL, D.N.I. N° 39.990.686

Que en act. NOTBLA 742418/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 284-SJP-2024 en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante ALVAREZ CIESLAK JESUS ISMAEL, D.N.I. N° 39.990.686;

Que en act. DICLEG 32512/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 377152/24 toma intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 116958/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente;

Que en act. DOCEXT 1472186/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante ALVAREZ CIESLAK JESUS ISMAEL D.N.I. N° 39.990.686, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8440-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310961/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente ROSALES JUAN LEONARDO, D.N.I. N° 31.834.146; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3206347/24 obra nota de Policía de la Provincia y en act.

DOCEXT 3204780/24 dictamen legal, mediante los cuales se sugiere y aconseja se proyecte el acto administrativo que disponga la rescisión contractual del Agente ROSALES JUAN LEONARDO, D.N.I. N° 31.834.146;

Que en act. DEC. 7076/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente ROSALES JUAN LEONARDO, D.N.I. N° 31.834.146;

Que en act. DICLEG 32580/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 381307/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 117805/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente ROSALES JUAN LEONARDO D.N.I. N° 31.834.146, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8441-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5220332/24, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la aceptación de renuncia de la Sub Ayudante GIMENEZ MIRANDA MARIA ELIDA, D.N.I. N° 33.757.407 a su contrato de prestación de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1385758/24 obra nota presentada por la Sub Ayudante GIMENEZ MIRANDA MARIA ELIDA, D.N.I. N° 33.757.407, solicitando se acepte su renuncia a partir del 21 de mayo de 2024;

Que en acts. DOCEXT 1385761/24 y 1385761/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra la Sub Ayudante GIMENEZ MIRANDA MARIA ELIDA D.N.I. N° 33.757.407 y copia de Decreto N° 811-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT 1388124/24 la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, manifiesta que puede hacerse lugar a lo solicitado;

Que en act. DICLEG 32599/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. INFORM 382275/24 obra intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118148/24 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que en act. INFORM 385246/24 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Aceptar la renuncia presentada por la Sub Ayudante GIMENEZ MIRANDA MARIA ELIDA, D.N.I. N° 33.757.407 y declarar en consecuencia rescindido, a partir del 21 de mayo de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios, prorrogado mediante Decreto N° 811-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, notificar a la interesada. -

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario

de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8442-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290230/24, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la aceptación de renuncia del Adjutor CASTRO RAMIRO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 34.428.899; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1393324/24 obra nota presentada por el Adjutor CASTRO RAMIRO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 34.428.899, solicitando se acepte su renuncia a partir del 13 de mayo de 2024;

Que en acts. DOCEXT 1393327/24 y 1393347/24 obran copias de Decreto N° 984-MRlyS-2013 mediante el cual se lo incorporó al Servicio Penitenciario Provincial y Decreto N° 4286-MS-2023 en el cual se le otorgó el Ascenso Ordinario al Adjutor CASTRO RAMIRO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 34.428.899;

Que en act. DOCEXT 1401418/24 la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial informa que puede hacerse lugar a lo solicitado;

Que en act. DOCEXT 1419175/24 obra Planilla de Antecedentes;

Que en act. DICLEG 32615/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. INFORM 382738/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118025/24 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175503/24 la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el Adjutor CASTRO RAMIRO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 34.428.899, NO registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Que en act. INFORM 385243/24 toma intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Disponer a partir del 13 de mayo de 2024, la baja por renuncia presentada por el Adjutor CASTRO RAMIRO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 34.428.899, perteneciente a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 2º.- Por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, notificar al interesado.-

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8443-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5301043/24, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Ayudante de 5º GIL VIDELA AILEN MELINA, D.N.I. N° 37.599.985; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1394831/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra la Agente GIL VIDELA AILEN MELINA, D.N.I. N° 37.599.985;

Que en act. DOCEXT 1395869/24 la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de

la Ayudante de 5º GIL VIDELA AILEN MELINA, D.N.I. N° 37.599.985;

Que en act. DICLEG 32570/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 380284/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 116845/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT 1466579/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora GIL VIDELA AILEN MELINA, D.N.I. N° 37.599.985;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la Ayudante de 5º GIL VIDELA AILEN MELINA, D.N.I. N° 37.599.985, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, notificar a la interesada. -

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8444-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7080728/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio de la Cabo LEYES GLADYS INES, D.N.I. N° 29.960.005; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3235765/24 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 30 de abril de 2024 mediante la cual dictamina que la Cabo LEYES GLADYS INES, D.N.I. N° 29.960.005, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3235766/24 obra Resolución N° 897-JP-2024, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio de la Cabo LEYES GLADYS INES D.N.I. N° 29.960.005, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32667/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 119748/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 384918/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7º inc. e), 14º inc. 3), 16º y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16° y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo LEYES GLADYS INES, D.N.I. N° 29.960.005, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8445-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8081037/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1474500/24 obra copia del Decreto N° 7293-MS-2024, de fecha 5 de agosto de 2024, por el cual se deja sin efecto, a partir del 1 de julio de 2024, la designación del COMISARIO GENERAL (RV) TELLO ALBERTO NICOLAS, D.N.I. N° 22.469.052, como Subjefe de la Policía del Ministerio de Seguridad;

Que corresponde proceder a la rectificación del citado Acto Administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 7293-MS-2024, de fecha 5 de agosto de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de agosto de 2024, la designación del COMISARIO GENERAL (RV) TELLO ALBERTO NICOLAS, D.N.I. N° 22.469.052, como Subjefe de la Policía del Ministerio de Seguridad, dispuesta mediante Decreto N° 78-MS-2023”.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humano, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Policía de la Provincia de San Luis y por su intermedio al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8446-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10250487/17 y acumulados EXD-0000-7210388/14 y EXD-0000-1240423/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la situación administrativa del Agente JUAN JOSE GARAY GARRO, D.N.I. N° 26.668.314; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. NOTBLA 66119/14, 66120/14, 66121/14 y 66127/14 el Juzgado Federal de San Luis, el Departamento Asuntos Internos y la División Toxicomanía dependiente de Policía de la Provincia, dan inicio a la investigación y ponen

en conocimiento la situación del Agente JUAN JOSE GARAY GARRO, D.N.I. N° 26.668.314, obrando en act. NOTBLA 66121/14 copia de planilla de antecedentes y del contrato de prestación de servicios del Agente;

Que en acts. NOTBLA 66129/14 y 122614/17 Policía de la Provincia mediante Resoluciones Nros. 922-JP-2014 y 229-JP-2017 ordena Instrucción de Sumario Administrativo al Agente JUAN JOSE GARAY GARRO, D.N.I. N° 26.668.314, por la presunta comisión de faltas graves configuradas en el Art. 11 incisos 1 y 26 del Régimen Disciplinario Policial establecido mediante Decreto N° 261-MLyRI-2005;

Que en act. DICTAM 103461/18 obra Dictamen N° 07-SPSA-2018 de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que, a tenor de los hechos y elementos probatorios aportados en la causa, podemos concluir que ha quedado acreditada la situación fáctica de las investigaciones disciplinarias llevadas a cabo: “Posible tenencia, comercialización, almacenamiento y distribución de estupefacientes, infringiendo la Ley N° 23.737”;

Que en act. NOTAMP 312221/18 obra nota de elevación de la Dirección de Sumarios Administrativos en la cual manifiesta que se da por decaído el derecho de formular alegatos en contra del Dictamen N° 07-SPSA-2018, elevando la causa a la Jefatura de Policía de la Provincia de San Luis para la prosecución del trámite;

Que en acts. DOCEXT 2484170/22, 1137908/23, 1156588/24, 1158064/24 y 1161674/24 obran dictámenes e intervenciones de la Asesoría Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. NOTAPO 767699/24 obra Resolución N° 236-JP-2024 de fecha 21 de febrero de 2024 debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, en virtud de las consideraciones efectuadas, solicita se dicte el pertinente instrumento legal que disponga la baja por cesantía del AGENTE JUAN JOSE GARAY GARRO, D.N.I. N° 26.668.314, por haber incurrido en faltas gravísimas, establecidas en el Art. 11 incisos 1 y 26 del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 261-MLyRI-2005), disponiendo a su vez el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Servicio Pasivo de acuerdo al Art. 25° inciso “f”, con el alcance establecido en el artículo 76 inciso “b” de la Ley N° XV-0982-2017 (Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial);

Que en act. INFORM 383451/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118668/24 se expide Fiscalía de Estado indicando que analizadas que fueran las mismas, teniendo en cuenta que el procedimiento impreso ha sido de acuerdo a derecho, respetando el debido proceso y la defensa en juicio del sumariado (art. 18 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial), circunstancia que amerita el dictado del acto administrativo por el cual se concluya el presente sumario y se rescinda el contrato de prestación de servicios;

Que en act. DICLEG 32675/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT 1465292/24 obra copia Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente JUAN JOSE GARAY GARRO, D.N.I. 26.668.314;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 922-JP-2014 de fecha 26 de junio de 2014 y Resolución N° 229-JP-2017 de fecha 13 de febrero de 2017.-

Art. 2°.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente JUAN JOSE GARAY GARRO, D.N.I. N° 26.668.314, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8447-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6120204/18, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita sumario administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1365693/18 obra copia de la Resolución N° 750-JP-2008 de fecha 10 de noviembre de 2008, mediante la cual Policía de la Provincia ordena la instrucción de Sumario Administrativo al Oficial Ayudante GASTÓN EDUARDO MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.069.821, en los términos del Art. 93° inc. 1) apartado "a" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial Decreto N° 261-MLyRI-2005, por la supuesta comisión de la falta grave establecida en los Arts. 10, 11 incs. 1) y 16) -en concordancia con el Art. 61- y Art. 26°, con los agravantes del Art. 51° incs. 1) y 2) del citado instrumento, por encontrarlo presunto autor del delito de homicidio, en contexto de un episodio de recorrido y persecución policial;

Que el Art. 10 establece que son faltas graves las contenidas en el Art. 11 y aquellas que por su naturaleza, los hechos que las rodean, repercusión en el servicio, merecen tal calificación; el Art. 11 considera faltas graves: inc. 1) el incumplimiento de los deberes que señalan los Artículos 26° (deberes que impone el estado policial) y 27° (obligaciones del personal policial en actividad) de la Ley N° XV-0393-2004 de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales, inc. 16) las pruebas de debilidad moral en actos del servicio; el Art. 51 dispone que son causas de agravación de las faltas: inc. 1) cuando por su trascendencia perjudican al servicio, inc. 2) cuando afecten el prestigio de la Institución;

Que mediante Resolución N° 692-JP-2008 de fecha 16 de octubre de 2008, Policía de la provincia, dispone el cambio de situación de revista de Servicio Activo a Servicio Pasivo, en el marco del Art. 46 inc. e) de la Ley N° XV-0393-2004, por Resolución N° 769-JP-2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, el cambio de Servicio Pasivo a Servicio Efectivo y por Resolución N° 841-SJP-2012 de fecha 23 de julio de 2012 se le asigna destino;

Que en act. DOCEXT 1302404/18, obran constancias correspondientes al trámite de la causa judicial;

Que en act. DOCEXT 1302401/18 obra Dictamen N° 50-ODSA-09 de la Dirección de Sumarios Administrativos, considerando que habiéndose cumplimentado el procedimiento administrativo correspondiente y habiéndose producido las pruebas pertinentes -declaración del sumariado, audiencias testimoniales, inspección ocular, informes periciales-, resulta probado el hecho que se investiga en cuanto al accionar del sumariado, acreditándose el actuar negligente en operativo policial, por no haber tenido una conducta acorde a la situación ni la responsabilidad que conlleva la portación de arma, verificándose un proceder excesivo y descomedido, lo cual trajo aparejada la gravísima consecuencia de una muerte;

Que el sumariado ha incurrido en un hecho que lo hace pasible de sanción administrativa, cuyos presupuestos fácticos son independientes de los de la responsabilidad penal, que tramita por su curso; siendo aplicable al caso y sugiriéndose en consecuencia declarar la sanción de baja por cesantía al Oficial Ayudante GASTÓN EDUARDO MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.069.821, por haber incurrido en las faltas graves previstas en el Art. 11 incs. 1) y 16) con los agravantes del Art. 51 incs. 1) y 2) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, Decreto N° 261-MLyRI-2005;

Que en act. DOCEXT 1302411/18 obra copia de Resolución N° 1661-JP-2017 de fecha 4 de octubre de 2017, debidamente notificada al sumariado en fecha 22 de noviembre de 2017, mediante la cual Policía de la Provincia, aplica la sanción de CESANTÍA al Oficial Ayudante GASTÓN EDUARDO MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.069.821, por la comisión de faltas graves previstas en el Art. 11 incs. 1) y 16), con los agravantes del Art. 51 incs. 1) y 2) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, Decreto 261-MLyRI-2005, procediendo a la retención de credencial y arma reglamentaria policial y todo elemento provisto por la Institución;

Que en act. 1148801/23, ratificado en act. DOCEXT 1158052/24 obra dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia, solicitando la continuidad del trámite a los fines de declarar la baja por cesantía del Oficial Ayudante GASTÓN EDUARDO MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.069.821;

Que en act. DICLEG 32456/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, no teniendo objeciones a la continuidad del trámite impreso, sugiriendo se proyecte el respectivo acto administrativo que ordene la baja por cesantía al efectivo policial Oficial Ayudante GASTÓN EDUARDO MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.069.821, en el marco de la normativa aplicable;

Que en act. DIFIS 32456/24 se expide Fiscalía de Estado, expresando que en mérito de lo tramitado y considerando la documental e informes agregados, el caso en cuestión encuentra su encuadre legal en lo normado por los Art. 10, 11 incs. 1) y 16) con los agravantes del Art. 51 incs. 1) y 2) del RRD, Decreto

261-MLyRI-2005, normativa vigente y aplicable al momento en que se configuró el hecho por el cual tramitó el presente sumario administrativo;

Que en act. INFORM 371198/24 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informando que conforme lo dispuesto por Resolución N° 1661-JP-2017, de fecha 4 de octubre de 2017, se procedió a la suspensión de los haberes al Oficial Ayudante GASTÓN EDUARDO MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.069.821 a partir de período 03/2018;

Que por lo expuesto, se hace necesario proceder a la ratificación de la Resolución N° 1661-JP-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, notificada al sumariado en fecha 22 de noviembre de 2017, declarando la cesantía del Oficial Ayudante GASTÓN EDUARDO MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.069.821, a partir del 1 de marzo de 2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 750-JP-2008 de fecha 10 de noviembre de 2008.-

Art. 2°.-Ratificar la Resolución N° 1661-JP-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, debidamente notificada al sumariado en fecha 22 de noviembre de 2017, declarando en consecuencia, a partir del 1 de marzo de 2018, la sanción de baja por Cesantía al Oficial Ayudante GASTÓN EDUARDO MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.069.821, por haber incurrido en faltas disciplinarias graves establecidas en los Arts. 10, 11 incs. 1) y 16) con los agravantes del Art. 51 incs. 1) y 2) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial Decreto 261-MLyRI-2005.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8448-MS-2024.-**

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5200749/21, que lleva acumulado los EXD-0000-11120163/20, 0000-11250704/20, 0000-8090664/22, 0000-12060785/22 y 0000-5281208/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita sumario administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2203135/21 obra copia de Resolución N° 2498-JP-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, ordena la instrucción de Sumario Administrativo a raíz de faltas al servicio de guardia a la OFICIAL AYUDANTE DIAS, LEANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.855.052, en tenor del Artículo 77 del Decreto N° 3053-MS-2019, en relación a hechos informados por el entonces Director de Policía Caminera y Seguridad Vial, por la presunta comisión de la falta configurada en el Art. 78, Faltas Disciplinarias Graves, inc. u);

Que el citado Artículo establece: Incurrir a faltas disciplinarias graves, siendo todas aquellas conductas que por sus características e índole, causan perjuicio a intereses públicos y privados, dañando el decoro y honor de la Policía de la Provincia de San Luis, causando inconvenientes al servicio", con las circunstancias agravantes del Inc. u): "no presentarse a prestar servicio en el lugar indicado, sin autorización superior o sin causa justificada, por un término de cuarenta y ocho horas (48 Hs) continuas de servicio";

Que en act. ACTAVO 167984/21 obra Acta de Iniciación de Sumario N° 67-SPSA-21, mediante la cual el entonces Subprograma Sumarios Administrativos se avoca al conocimiento de la causa siendo la situación fáctica reprochable prima facie en la presente causa disciplinaria: "Inasistencias injustificadas desde el día 4 de octubre de 2020 al 24 de noviembre de 2020, presunto abandono de servicio", designa la instrucción actuante con amplias facultades de ley a los fines investigativos, libra requerimientos de informes a dependencias policiales y determina audiencia para la sumariada;

Que en act. NOTAMP 521410/21 se ordena correr traslado al sumariado para que por el término de CINCO (5) días hábiles formule descargo y ofrezca las

pruebas que haga a su derecho, no habiendo formulado descargo ni ofrecido prueba, de acuerdo a lo informado en act. NOTAMP 526194/21, constando a su vez en act. DOCEXT 376297/21 la cedula de notificación del traslado ordenado;

Que en act. DICTAM 3629764/21 obra Dictamen N° 99-SPSA-2021 el entonces Subprograma Sumarios Administrativos del cual se desprende que, a tenor de los hechos y elementos probatorios aportados en la causa, podemos concluir que ha quedado acreditada la situación fáctica de la investigación disciplinaria llevada a cabo: "Inasistencias injustificadas desde el día 4 de octubre de 2020 al 24 de noviembre de 2020, abandono de servicio";

Que de las copias del libro de novedades se dejó asentado las faltas sin aviso de la sumariada los días 4/10/20, 7/10/20, 10/10/20, 19/10/20, 22/10/20, 25/10/20 y 27/10/20, todo ello conforme surge de las actuaciones digitales NOTAMP 476360/20, 476361/20, 476362/20, 476363/20, 476364/20, 476365/20, remitidas por la Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial (DG-6);

Que conforme planilla de antecedentes se verifica a modo de antecedentes que registra inasistencias injustificadas en otro periodo distinto al investigado en la presente, siendo analizado en este sentido como una conducta en cierto modo reiterativa por parte de la sumariada;

Que es por ello que conforme documental obrante ha quedado debidamente acreditado que la sumariada ha incurrido en un abandono de servicio al no justificar sus ausencias en reiterados días, ampliando claramente las CUARENTA Y OCHO (48) horas por ende siendo la sumariada plenamente responsable

Que atendiendo al material probatorio obrante en la causa, en base al principio de razonabilidad y de las reglas de la sana crítica, la instrucción entiende apropiado y en concordancia a ello justo, aconsejar y sugerir aplicar a la OFICIAL AYUDANTE DIAS, LEANDRA LORENA D.N.I. N° 31.855.052, la sanción disciplinaria con fines expulsivos de cesantía;

Que la sumariada así resulta plenamente responsable del enfoque jurídico ordenado por el Jefe de Policía en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019) Faltas Disciplinarias Graves, Art. 78 inc. u);

Que la responsabilidad administrativa o disciplinaria tiene por objeto las conductas que lesionen el buen funcionamiento de la administración pública y se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público;

Que el bien jurídico tutelado es el debido funcionamiento de los servicios administrativos, concluyéndose que la falta disciplinaria es el hecho del incumplimiento exteriorizado por acción u omisión, no justificado y culpable, de un deber impuesto por las normas que regulan la relación de empleo público, cometido por un agente imputable;

Que en act. DOCEXT 380737/21 obra nota de el entonces Subprograma Sumarios Administrativos en la cual manifiesta que se da por decaído el derecho de formular alegatos en contra del Dictamen N° 99-SPSA-2021, elevando la causa a la Jefatura de Policía para la prosecución del trámite;

Que en act. NOTBLA 780420/24 obra Resolución N° 3145-JP-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, en virtud de las consideraciones efectuadas, solicita se dicte el pertinente instrumento legal que disponga la baja por cesantía de la OFICIAL AYUDANTE DIAS, LEANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.855.052, por haber incurrido en faltas graves, establecidas en el Art. 78 inciso "u" del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019), disponiendo a su vez el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Servicio Pasivo de acuerdo al Art. 25° inciso "f", con el alcance establecido en el artículo 76 inciso "b" de la Ley N° XV-0982-2017 (Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial);

Que en act. DICLEG 32588/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, considerando que estarían dadas las condiciones de proyectar el acto administrativo pertinente que disponga otorgar la baja por Cesantía de la OFICIAL AYUDANTE DIAS, LEANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.855.052, por haber incurrido en faltas graves, con encuadre en el Art. 78° inciso "u" del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019);

Que en act. DICFIS 118647/24 se expide Fiscalía de Estado, indicando que teniendo en cuenta el procedimiento realizado por el entonces Subprograma Sumarios Administrativos y las conclusiones arribadas por Resolución N° 3145-JP-2023, se desprende que el procedimiento impreso ha sido de acuerdo a derecho, respetando el debido proceso y la defensa en juicio del sumariado, no teniendo objeciones legales que formular, atento que se ha respetado la tutela administrativa efectiva, por lo que se estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 2498-JP-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020.-

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción de Baja por Cesantía a la OFICIAL AYUDANTE DIAS, LEANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.855.052, por haber incurrido en faltas disciplinarias graves establecidas

en el Artículo 78° Inc. u) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019), en razón de los fundamentos explicitados en los considerandos.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8449-MS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6141022/19 y acumulado EXD-0000-6190780/19, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la situación administrativa del Agente MAURICIO ARIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 37.717.744; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1604969/19, 1604972/19, 1604980/19 y 1606344/19 la Dirección General de Policía Caminera y Seguridad Vial dependiente de Policía de la Provincia, pone en conocimiento las situaciones del Agente MAURICIO ARIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 37.717.744;

Que en acts. DOCEXT 1604983/19, 1606348/19, 740597/20, 741285/20 y 2489126/22 obran dictámenes de la Asesoría Legal de Policía de la Provincia;

Que en acts. DOCEXT 1604987/19 y 1606350/19 Policía de la Provincia mediante Resoluciones Nros. 1024-JP-2019 y 1025-JP-2019 ordena Instrucción de Sumario Administrativo al Agente MAURICIO ARIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 37.717.744, conforme lo establecido en el Art. 93° inc. 1 apartado "a" y por la presunta comisión de faltas graves configuradas en el Art. 11 incisos 5 y 26 del Régimen Disciplinario Policial establecido mediante Decreto N° 261-MLyRI-2005;

Que en acts. DOCEXT 739879/20 y 739894/20 obran Dictamen N° 72-SPSA-2019 y Dictamen N° 72-SPSA-2019 de la Dirección de Sumarios Administrativos de los cuales se desprende que, a tenor de los hechos y elementos probatorios aportados en la causa, podemos concluir que ha quedado acreditada las situaciones fácticas de ambas investigaciones disciplinarias llevadas a cabo: "Posible hurto de teléfono móvil" e "Inasistencias injustificadas desde el día 17 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019, presunto abandono de servicio";

Que en acts. DOCEXT 739874/20 y 739886/20 obran notas de elevación de la Dirección de Sumarios Administrativos en la cual manifiesta que se da por decaído el derecho de formular alegatos en contra de los Dictámenes Nros. 70-SPSA-2019 y 72-SPSA-2019, elevando la causa a la Jefatura de Policía de la Provincia de San Luis para la prosecución del trámite;

Que en acts. NOTBLA 261279/20, 261290/20 y 734518/24 obran Resoluciones Nros. 0903-JP-2020, 0904-JP-2020 de fechas 02 de junio de 2020 y Resolución N° 3326-JP-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 debidamente notificadas, mediante las cuales Policía de la Provincia, en virtud de las consideraciones efectuadas, solicita se dicte el pertinente instrumento legal que disponga la baja por cesantía del AGENTE MAURICIO ARIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 37.717.744, por haber incurrido en faltas gravísimas, establecidas en el Art. 11 incisos 5 y 26 del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 261-MLyRI-2005), disponiendo a su vez el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Servicio Pasivo de acuerdo al Art. 25° inciso "f", con el alcance establecido en el artículo 76 inciso "b" de la Ley N° XV-0982-2017 (Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial);

Que en act. DOCEXT 1434971/24 obra planilla de antecedentes personal del Agente, de donde surge que el mismo revista en carácter de contratado;

Que en act. DOCEXT 1437219/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y el Agente MAURICIO ARIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 37.717.744;

Que en act. DICLEG 32653/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en acts. DICFIS 117212/24 y 119504/24 se expide Fiscalía de Estado

indicando que analizadas que fueran las mismas, teniendo en cuenta que el procedimiento impreso ha sido de acuerdo a derecho, respetando el debido proceso y la defensa en juicio del sumariado (art. 18 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial), circunstancia que amerita el dictado del acto administrativo por el cual se concluya el presente sumario y se rescinda el contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 1465305/24 obra copia del Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado mediante Resoluciones Nros. 1024-JP-2019 y 1025-JP-2019 de fechas 14 de mayo de 2019.-

Art. 2º.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente MAURICIO ARIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 37.717.744, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 8500-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070315/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: AGUSTIN EZEQUIEL AGÜERO, D.N.I. N° 42.913.745 y PABLO GASTON CABRERA, D.N.I. N° 35.316.516, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769448/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769451/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769449/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391550/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39517/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788650/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121375/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769448/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de mecánica en general de autos, en la localidad de El Volcán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769449/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: AGUSTIN EZEQUIEL AGÜERO, D.N.I. N° 42.913.745 y PABLO GASTON CABRERA, D.N.I. N° 35.316.516.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8501-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010954/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: JULIETA ELEANA CUELLO, D.N.I. N° 30.694.823 y LUCIA ANTONELLA LUCERO, D.N.I. N° 44.020.242, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768442/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768445/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768443/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391000/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39602/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387844/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el

caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121219/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3768442/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de pastelería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3768443/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: JULIETA ELEANA CUELLO, D.N.I. N° 30.694.823 y LUCIA ANTONELLA LUCERO, D.N.I. N° 44.020.242.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8502-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061002/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SEBASTIAN OSCAR AGÜERO, D.N.I. N° 36.414.597 y RUBEN OSCAR AGÜERO, D.N.I. N° 13.643.895, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3769353/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769357/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3769354/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10390652/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39515/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera

peticionado;

Que en act. NOTAMP 788346/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121249/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3769353/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de impresiones 3D, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3769354/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: SEBASTIAN OSCAR AGÜERO, D.N.I. N° 36.414.597 y RUBEN OSCAR AGÜERO, D.N.I. N° 13.643.895.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8592-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251274/24, y el Decreto N° 7890-MDP-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario en el Art. 1° del Decreto N° 7890-MDP-2024, no se consignó en el mismo la excepción duodecimal en la que se ha imputado oportunamente el presente caso;

Que en act. INFORM 388611/24 ha emitido informe Contaduría General de la Provincia, mediante el cual solicita rectificar el citado Decreto a fin de incorporar en el Art. 1° la excepción duodecimal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 7890-MDP-2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024".-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8593-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240576/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROCIO NORALI MOLINA, D.N.I. N° 43.428.856 y CESAR EMMANUEL CHAVEZ, D.N.I. N° 30.133.708, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765624/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765629/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765625/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10370571/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38964/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 790533/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121725/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765624/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panificación artesanal, en la localidad de Los Molles, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765625/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ROCIO NORALI MOLINA, D.N.I. N° 43.428.856 y CESAR EMMANUEL CHAVEZ, D.N.I. N° 30.133.708.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.871.831,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.871.831,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8594-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6100464/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NURI YANEL GIMENEZ, D.N.I. N° 30.573.543 y ELIAS EMMANUEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 39.137.144, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3757433/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768051/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3757434/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385684/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39381/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786719/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120931/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3757433/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de producción de artículos textiles, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3757434/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: NURI YANEL GIMENEZ, D.N.I. N° 30.573.543 y ELIAS EMMANUEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 39.137.144.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.968.499,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.968.499,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8595-MDP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7230931/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JESUS GASTON SANTORO, D.N.I. N° 40.867.322 y MARIA JOSE OLIVA, D.N.I. N° 41.096.135, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765245/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765248/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765246/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10372041/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38982/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786722/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121621/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765245/24, con destino a impulsar el emprendimiento de panificación y catering para eventos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765246/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JESUS GASTON SANTORO, D.N.I. N° 40.867.322 y MARIA JOSE OLIVA, D.N.I. N° 41.096.135.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8596-MDP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301288/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SERGIO ARIEL PONCE, D.N.I. N° 25.647.973 y TIAGO ARIEL PONCE, D.N.I. N° 46.376.485, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767901/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767904/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771873/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386073/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39359/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387496/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120929/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767901/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de mantenimiento en jardinería, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771873/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SERGIO ARIEL PONCE, D.N.I. N° 25.647.973 y TIAGO ARIEL PONCE, D.N.I. N° 46.376.485.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo estable-

cido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 19/100 (\$ 1.979.430,19).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.979.430,19

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8597-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050836/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEDRO MARTIN GONZALEZ, D.N.I. N° 33.371.840 y RITA CECILIA RIBBA, D.N.I. N° 27.759.639, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768990/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768993/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768991/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391200/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39537/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788523/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121234/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768990/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de producción gastronómica, en la localidad de Tilisarao, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768991/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio

de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: PEDRO MARTIN GONZALEZ, D.N.I. N° 33.371.840 y RITA CECILIA RIBBA, D.N.I. N° 27.759.639.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8598-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071040/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: JULIETA PAOLA CUESTA, D.N.I. N° 23.775.666 y LUCIA LUNA ISOLA, D.N.I. N° 41.212.820, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769599/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769601/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769600/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391673/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39557/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387947/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121365/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769599/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento inmobiliario, en la localidad de El Volcán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769600/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: JULIETA PAOLA CUESTA, D.N.I. N° 23.775.666 y LUCIA LUNA ISOLA, D.N.I. N° 41.212.820.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 1.968.528,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.968.528,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8599-MDP-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290981/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERNANDO DANIEL GALIANO, D.N.I. N° 31.947.905 y HECTOR DANIEL GALIANO, D.N.I. N° 14.764.624, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768686/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768689/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768687/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406832/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39735/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791252/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121818/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-

MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768686/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de producción gastronómica, en la localidad de Potrero de los Funes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768687/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: FERNANDO DANIEL GALIANO, D.N.I. N° 31.947.905 y HECTOR DANIEL GALIANO, D.N.I. N° 14.764.624.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8600-MDP-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061329/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JESICA PAOLA SUAREZ, D.N.I. N° 34.700.257 y MATIAS FABIAN GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.428.379, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769406/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769409/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769407/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10403733/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39711/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791208/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121827/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769406/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de diseño gráfico, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769407/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JESICA PAOLA SUAREZ, D.N.I. N° 34.700.257 y MATIAS FABIAN GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.428.379.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 796.767,80).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$796.767,80

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8601-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060902/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SERGIO ALEJANDRO SUAREZ, D.N.I. N° 24.280.563 y MARIANO FRANCISCO FUENTES, D.N.I. N° 46.545.131, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769316/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769319/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772411/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10390642/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39520/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788920/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto

N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121353/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769316/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de albañilería, en la localidad de Lafinur, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772411/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SERGIO ALEJANDRO SUAREZ, D.N.I. N° 24.280.563 y MARIANO FRANCISCO FUENTES, D.N.I. N° 46.545.131.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 24/100 (\$ 993.993,24).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 993.993,24

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8602-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071068/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARISEL YAMILE QUIROGA D'AMICO, D.N.I. N° 37.638.206 y CATALINA SOSA, D.N.I. N° 43.342.922, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769580/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769606/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769590/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391703/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39555/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 789803/24, ha tomado intervención Contaduría Gene-

ral de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121614/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3769580/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de artesanías, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3769590/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARISEL YAMILE QUIROGA D'AMICO, D.N.I. N° 37.638.206 y CATALINA SOSA, D.N.I. N° 43.342.922.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 22/100 (\$ 1.871.217,22).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.871.217,22

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8603-MDP-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051027/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA CLAUDIA BELEN HIDALGO, D.N.I. N° 28.580.047, GUILLERMO EDUARDO AGUILAR, D.N.I. N° 45.702.292 y GUILLERMO ANGEL AGUILAR, D.N.I. N° 23.999.261, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3769044/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769048/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3769046/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10390763/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39541/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387938/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121321/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3769044/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panadería y pastelería, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3769046/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIA CLAUDIA BELEN HIDALGO, D.N.I. N° 28.580.047, GUILLERMO EDUARDO AGUILAR, D.N.I. N° 45.702.292 y GUILLERMO ANGEL AGUILAR, D.N.I. N° 23.999.261.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8604-MDP-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051564/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DANIEL ALBERTO ESPECHE, D.N.I. N° 30.581.288 y SEGUNDA MARIELA ESPECHE, D.N.I. N° 29.896.220, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3769099/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769102/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769100/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391125/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39547/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387810/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121210/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769099/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos de limpieza e higiene personal, en la localidad de Los Cajones, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769100/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: DANIEL ALBERTO ESPECHE, D.N.I. N° 30.581.288 y SEGUNDA MARIELA ESPECHE, D.N.I. N° 29.896.220.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 942.791,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$942.791,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8605-MDP-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010213/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANDREA CELESTE GUIÑAZU, D.N.I. N° 31.869.970 y ALBERTO DANIEL IRAZABAL, D.N.I. N° 26.438.185, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768303/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia

Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768306/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768304/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en acts. PREV 10391183/24 y PREV 10391185/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal y ajuste del mismo, respectivamente;

Que en act. DICLEG 39597/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788646/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121389/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768303/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de fotocopiado, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768304/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ANDREA CELESTE GUIÑAZU, D.N.I. N° 31.869.970 y ALBERTO DANIEL IRAZABAL, D.N.I. N° 26.438.185.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8606-MDP-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010671/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MYRIAM ALEJANDRA VALLE, D.N.I. N° 24.214.352 y GLENDA VICTORIA BARROSO VALLE, D.N.I. N° 46.181.400, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas

fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768396/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768399/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768397/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10390971/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39603/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788535/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121267/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768396/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768397/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MYRIAM ALEJANDRA VALLE, D.N.I. N° 24.214.352 y GLENDA VICTORIA BARROSO VALLE, D.N.I. N° 46.181.400.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.942.775,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E. Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.942.775,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8607-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160376/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JONATAN JESUS JARA, D.N.I. N° 35.315.977 y YAEL ALEXANDROS TORRES, D.N.I. N° 44.753.475, en el marco de la Línea de Asis-

tencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771193/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771199/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771197/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10403539/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39677/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 790707/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121762/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771193/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos panificados, en la localidad de Las Lagunas, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771197/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JONATAN JESUS JARA, D.N.I. N° 35.315.977 y YAEL ALEXANDROS TORRES, D.N.I. N° 44.753.475.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.980.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E. Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.980.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8608-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070962/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: ROSA RAQUEL EVA AVELDAÑO, D.N.I. N° 10.168.759 y JOSE ROMAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.598.550, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769550/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769553/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771693/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391695/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39561/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 790538/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121741/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769550/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de heladería artesanal, en la localidad de Los Molles, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771693/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ROSA RAQUEL EVA AVELDAÑO, D.N.I. N° 10.168.759 y JOSE ROMAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.598.550.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8609-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060828/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PATRICIA LILIANA PAEZ, D.N.I. N° 17.646.188 y RICARDO LUIS OROZCO, D.N.I. N° 8.685.691, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769295/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769298/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769296/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406453/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39723/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388892/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121891/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769295/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de plantas, en la localidad de El Volcán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769296/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: PATRICIA LILIANA PAEZ, D.N.I. N° 17.646.188 y RICARDO LUIS OROZCO, D.N.I. N° 8.685.691.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8610-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060860/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JUAN PABLO LUCERO, D.N.I. N° 41.773.580 y FERNANDO NICOLAS AGUSTIN FERNANDEZ, D.N.I. N° 40.937.740, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769306/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769311/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769308/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10390710/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39512/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388244/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121648/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769306/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de servicio de estética del vehicular, en la Ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769308/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: JUAN PABLO LUCERO, D.N.I. N° 41.773.580 y FERNANDO NICOLAS AGUSTIN FERNANDEZ, D.N.I. N° 40.937.740.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 1.975.335,40).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.975.335,40

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8611-MDP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310633/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SANDRA MARCELA BARMAIMON, D.N.I. N° 21.918.002 y MARIO DANIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 23.202.390, en calidad de únicos socios de la empresa MARSAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71566764-5, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768130/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768135/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768133/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391113/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39586/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388164/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121508/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768130/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panadería y confitería, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768133/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SANDRA MARCELA BARMAIMON, D.N.I. N° 21.918.002 y MARIO DANIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 23.202.390, en calidad de únicos socios de la empresa MARSAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71566764-5.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8612-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050680/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: LORENA ANTONELLA BAIGORRIA, D.N.I. N° 39.092.692 y GRACIELA DEL CARMEN FRANCO, D.N.I. N° 16.479.707, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768957/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768962/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768960/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391534/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39532/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387822/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121240/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768957/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos panificados, en la localidad de Luján, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768960/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: LORENA ANTONELLA BAIGORRIA, D.N.I. N° 39.092.692 y GRACIELA DEL CARMEN FRANCO, D.N.I. N° 16.479.707.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.987.189,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.987.189,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8613-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290236/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: KAREN NOEMI PEREZ, D.N.I. N° 43.688.720 y ROBERTO EZEQUIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 41.055.340, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767008/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767012/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767009/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379342/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39172/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788937/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121351/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767008/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de servicio de producción gastronómica, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767009/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: KAREN NOEMI PEREZ, D.N.I. N° 43.688.720 y ROBERTO EZEQUIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 41.055.340.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 962.671,30).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto

vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$962.671,30

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8614-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300704/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: NORMA ISABEL LOPEZ, D.N.I. N° 16.282.649 y ALEJANDRA KAROLINA MAIGUA BRAZON, D.N.I. N° 96.058.419, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767642/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767646/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767643/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388501/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39417/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387748/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121152/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767642/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de repostería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767643/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: NORMA ISABEL LOPEZ, D.N.I. N° 16.282.649 y ALEJANDRA KARO-

LINA MAIGUA BRAZON, D.N.I. N° 96.058.419.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 71/100 (\$ 2.906.140,71).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.906.140,71

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8615-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7291072/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CAROLINA DEL VALLE BENAVIDEZ, D.N.I. N° 25.040.509 y PAULA SABRINA AGUIRRE, D.N.I. N° 41.349.316, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767404/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767409/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767405/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387821/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39428/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786709/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121775/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767404/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico de elaboración de conservas, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767405/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio

de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: CAROLINA DEL VALLE BENAVIDEZ, D.N.I. N° 25.040.509 y PAULA SABRINA AGUIRRE, D.N.I. N° 41.349.316.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.712.561,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1 \$2.712.561,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8616-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050914/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SANDRA NOEMI FLORES, D.N.I. N° 17.646.570 y EDUARDO CARLOS ROTA, D.N.I. N° 17.389.118, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769009/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769012/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769010/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391164/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39544/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387856/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121229/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769009/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción avícola,

en la localidad de San Pedro, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769010/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SANDRA NOEMI FLORES, D.N.I. N° 17.646.570 y EDUARDO CARLOS ROTA, D.N.I. N° 17.389.118.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 1.997.143,49).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1 \$1.997.143,49

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8617-MDP-2024.-

San Luis, 29 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301280/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA FERNANDA LEDESMA, D.N.I. N° 26.198.732 y MARTIN MIGUEL LEDESMA, D.N.I. N° 28.897.215, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767882/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767886/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767883/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382298/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39268/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388171/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 121517/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-

MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767882/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento servicio de asesoría en armados de equipos pirolíticos, en la Ciudad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767883/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIA FERNANDA LEDESMA, D.N.I. N° 26.198.732 y MARTIN MIGUEL LEDESMA, D.N.I. N° 28.897.215.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.984.600,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.984.600,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8618-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060784/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DIEGO DARIO VARGAS, D.N.I. N° 26.880.326 y LORENA BELEN DOMINGUEZ, D.N.I. N° 29.835.047, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769283/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769286/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769284/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10390689/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39513/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788638/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121404/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del

Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769283/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de centro de entrenamiento deportivo, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769284/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: DIEGO DARIO VARGAS, D.N.I. N° 26.880.326 y LORENA BELEN DOMINGUEZ, D.N.I. N° 29.835.047.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8619-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071081/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOSE FRANCISCO GENOVES, D.N.I. N° 42.909.395 y MARTINA GUADALUPE LUCERO, D.N.I. N° 42.909.253, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769585/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. DOCEXT 3769595/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769586/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391560/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39556/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387796/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121213/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769585/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción gastronómica, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769586/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: JOSE FRANCISCO GENOVES, D.N.I. N° 42.909.395 y MARTINA GUADALUPE LUCERO, D.N.I. N° 42.909.253.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.872.681,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.872.681,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8620-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010376/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARLOS ALBERTO NAZABAL, D.N.I. N° 32.646.537 y EVA LIDIA PEREZ, D.N.I. N° 10.818.237, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768325/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768328/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768326/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391661/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39596/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788659/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del

Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 121399/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768325/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de reparación y alquiler de juegos para eventos, en la localidad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768326/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CARLOS ALBERTO NAZABAL, D.N.I. N° 32.646.537 y EVA LIDIA PEREZ, D.N.I. N° 10.818.237.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 98/100 (\$1.949.751,98).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.949.751,98

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8621-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060801/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MICAELA SOLEDAD AVILA, D.N.I. N° 37.638.151 y PABLO DANIEL LUCERO AMAYA, D.N.I. N° 33.515.646, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769289/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769292/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769290/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406646/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39721/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción

legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791198/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121819/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769289/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panificadora, en la localidad de Suyuque Nuevo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769290/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MICAELA SOLEDAD AVILA, D.N.I. N° 37.638.151 y PABLO DANIEL LUCERO AMAYA, D.N.I. N° 33.515.646.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.998.148,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.998.148,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8622-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060429/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARINA DANIELA MONTENEGRO, D.N.I. N° 25.969.755 y ANGELO ABRAHAM GIL, D.N.I. N° 45.801.698, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769228/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769234/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772173/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportu-

tunamente;

Que en act. PREV 10390986/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39506/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788354/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121260/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769228/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772173/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARINA DANIELA MONTENEGRO, D.N.I. N° 25.969.755 y ANGELO ABRAHAM GIL, D.N.I. N° 45.801.698.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 1.900.858,36).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.900.858,36

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8623-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010605/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: HEIDI SOLEDAD OJEDA, D.N.I. N° 31.737.742 y GABRIEL ANTONIO ZARATE, D.N.I. N° 30.019.910, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768385/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768388/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769386/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388144/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39454/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788922/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121382/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768385/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de enseñanza para niños con discapacidad, en la localidad de Candelaria, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768386/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: HEIDI SOLEDAD OJEDA, D.N.I. N° 31.737.742 y GABRIEL ANTONIO ZARATE, D.N.I. N° 30.019.910.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.867.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.867.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 245-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 293-STJSL-SA-2023 -ampliado por Acuerdo N° 337-STJSL-SA-2023-, se llamó a CONCURSO PÚBLICO y ABIERTO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para conformar órdenes de mérito a los fines de designaciones provisorias o definitivas por reemplazos transitorios o coberturas de vacantes, respectivamente, en las estructuras determinadas por Acuerdos N° 286-STJSL-SA-2023, N° 287-STJSL-SA-2023 (modificado parcialmente

por Acuerdo N° 328-STJSL-SA-2023) y N° 288-STJSL-SA-2023, para las áreas y según perfiles especificados en su Anexo I y ampliación dispuesta por Acuerdo N° 337-STJSL-SA-2023; según el número de cargos por categorías vacantes de las diferentes áreas -que informara Dirección de Recursos Humanos en la página web del Poder Judicial- y conforme a factibilidad financiera que informara Secretaría Contable previo a las designaciones pertinentes; lo que tramita por ante Dirección de Recursos Humanos en ADM 12474/22.-

Que tal Dirección, en el marco de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 2 y 12 y 51 inc. 3 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), informa sobre las instancias de inscripción, de aprobación de la capacitación virtual sobre "ofimática" y Sistema de Gestión Informático del Poder Judicial, de admisión, de oposición, presentación de carpetas con documentación, cómputo de puntaje de los antecedentes y evaluación psicofísica -de carácter excluyente-, explicitando los resultados de las evaluaciones psico laborales, y que no se han realizado los exámenes de aptitud física ante lo manifestado por la representante de la ART ASOCIART en actuación N° 24994588 del ADM 14938/23.-

Asimismo, la referida Dirección de Recursos Humanos, proyecta los órdenes de mérito por cada área, perfil y categoría concursada, por circunscripción judicial; los cargos que han resultado desiertos, y las incorporaciones a la etapa de práctica según necesidades funcionales e informe de factibilidad de Secretaría Contable (todo cuanto obra en actuaciones N° 25500470/24, 25611465/24, 25820643/24, 25886242/24, 25890634/24, 25893375/24, 25893378/24, 25893502/24, 25896656/24, 25916011/24 y 25932527/24 del ADM 12474/22).-

Que en actuación N° 25890634/24 del mismo ADM, la Directora de Recursos Humanos advierte que: "...en la documental de antecedentes académicos y profesionales presentada por el Sr. AUGUSTO JAVIER BARNECHEA -D.N.I. N° 29.980.469, obra certificado analítico de obtención del título de "ANALISTA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN" expedido por el Instituto Superior "San José" de la provincia de Corrientes, y que dicho documento no cumplimenta al requisito establecido en el art. 8 de la Ley N° IV-0086-2021 (LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS-modificada por Ley N° IV-1106-2023), que determina: "Para el escalafón profesional, deberán poseer título habilitante expedido por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Ministerio de Educación de la Nación y aprobar los cursos que establezca el Superior Tribunal de Justicia"; corresponde dejar sin efecto la admisión al concurso determinado por Acuerdo N° 293-STJSL-SA-2023 y consecuentemente proceder a la exclusión del postulante referido".-

Que, en fecha 30/09/2024, el Sr. Augusto Javier Barnechea -actuación N° 25930350/24 del ADM 12474/22- interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la resolución de Dirección de Recursos Humanos por la cual se deja sin efecto su admisión al Concurso mencionado.-

Que asimismo, en actuación N° 25886242/24 de dicho ADM, la Directora de Recursos Humanos explicita: "Advertido que la documental de antecedentes profesionales y académicos, presentada por el Ing. HENRRY WILMER EDUARDO MARCHAN -D.N.I. N° 95.982.768, no incluye la documentación que respalda la convalidación de su título extranjero de "Ingeniero de Sistemas" -otorgado por la Universidad Nacional Experimental Politécnico Antonio José de Sucre de la República Bolivariana de Venezuela -para el ejercicio de su profesión en el país (Resolución N° 3720-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación argentina), y en virtud de lo establecido en el art. 8 de la Ley N° IV-0086-2021 (LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS-modificada por Ley N° IV-1106-2023), que determina: "Para el escalafón profesional, deberán poseer título habilitante expedido por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Ministerio de Educación de la Nación y aprobar los cursos que establezca el Superior Tribunal de Justicia"; se le hace saber (art. 104, inc. c) apart. 4 ley N° IV-0086-2021) que se procede a dejar sin efecto su admisión en el proceso de concurso determinado por Acuerdos N° 293-STJSL-SA-2023 y N° 73-STJSL-SA-2024, por lo que queda excluido de ambas convocatorias".-

Que, en actuación N° 25932527/24 del referido ADM, la mencionada Directora ratifica la no admisión de los Sres. Augusto Javier Barnechea y Henry Wilmer Eduardo Marchan.-

Que ante lo advertido por la Directora de Recursos Humanos, en cuanto a que los títulos presentados por los Sres. Barnechea y Eduardo Marchan no se corresponden con lo requerido en el artículo 8 de la Ley N° IV-0086-2021 que establece: "...Para el escalafón profesional, deberán poseer título habilitante expedido por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Ministerio de Educación de la Nación y aprobar los cursos que establezca el Superior Tribunal de Justicia...", y dado lo previsto en el punto V del Acuerdo N° 293-STJSL-SA-2023 que señala "...El incumplimiento de cualquiera de los requisitos determinará la no admisión del postulante.", no correspondía la admisión de los mismos en el presente Concurso, por lo que no resulta pertinente su inclusión en el orden de mérito, confirmándose lo actuado por la Dirección de Recursos Humanos en la mencionada actuación N° 25932527/24.-

Que Secretaría Contable informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, para la incorporación de diecisiete (17) cargos de Jefe de Despacho,

actuación N°25767232 del expte. ADM N°12474/22, y de acuerdo a las proyecciones del gasto hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones, efectuadas por la Oficina de Sueldos, actuación N° 25838483, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin" (actuación N° 25878881/24 del ADM de referencia).-

Que, a fin de dar respuesta a las necesidades funcionales informadas por Dirección de Recursos Humanos, considerando el informe de Secretaría Contable y lo establecido en los puntos VIII) y X) del Acuerdo N° 293-STJLSA-2023 -ampliado por Acuerdo N° 337-STJSL-SA-2023-, corresponde determinar el Orden de Mérito definitivo y efectuar las consecuentes incorporaciones de postulantes para desarrollar la etapa de práctica reglamentada en el anexo I del Acuerdo N° 231-STJSL-SA-2024, oportunidad en la cual se tendrán presentes los informes de evaluación psicofísica, cuya aprobación determinará la designación como personal del Poder Judicial. Por ello;

ACORDARON:

I) RECHAZAR el recurso en subsidio, deducido por el Sr. Augusto Javier Barnechea, confirmando lo dispuesto por Dirección de Recursos Humanos en actuación N° 25932527/24, por la cual ratifica la no admisión de los Sres. Augusto Javier Barnechea, D.N.I. N° 29.980.469, y Henry Wilmer Eduardo Marchan, D.N.I. N° 95.982.768, (actuaciones N° 25890634/24 y N° 25886242/24 del ADM 12474/22).-

II) DECLARAR DESIERTO el CONCURSO PÚBLICO y ABIERTO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN convocado por Acuerdo N° 293-STJSL-SA-2023 -ampliado por Acuerdo N° 337-STJSL-SA-2023-, conforme a lo informado por Dirección de Recursos Humanos en actuación N° 25932527/24 del ADM 12474/22, en lo que respecta a los cargos de las siguientes áreas:

- Organismo: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Área: SUPERINTENDENCIA Y CONTROL DE PLAZOS - Profesión: LIC.

EN ADMINISTRACIÓN

- Organismo: SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Área: SERVIDORES DE LA SUBSECRETARÍA INFRAESTRUCTURA

Área: DEPARTAMENTO SEGURIDAD OFENSIVA DE SUBSECRETARÍA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Área: ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA BASE DE DATOS

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Área: INFRAESTRUCTURA DE U.L.G. III

- Organismo: SECRETARÍA CONTABLE

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Área: OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS – TÉCNICO ELECTROMECÁNICO, TÉCNICO ELECTRÓNICO, TÉCNICO ELÉCTRICO, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN O AFINES.

- Organismo: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Área: OFICINA DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE – DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MEDICAS: Especialidad MEDICINA FORENSE.

III) DETERMINAR, conforme a lo proyectado e informado por Dirección de Recursos Humanos -actuación N° 25932527 del ADM 12474/22-, los siguientes órdenes de mérito definitivos para los cargos convocados mediante Concurso dispuesto por Acuerdo N° 293-STJSL-SA-2023, (ampliado por Acuerdo N° 337-STJSL-SA-2023), cuya apreciación es irrecorrible, con vigencia de DOS (2) años, desde su publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, (punto VIII) del Acuerdo N° 293-STJSL-SA- 2023):

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

- Organismo: SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL

Área: SOPORTE TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICA DE LA

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

1- JOFRE, CESAR IVAN – D.N.I. N° 35.916.235

Área: DISEÑO/DESARROLLO DE LA SUBSECRETARÍA DESARROLLO DE SISTEMAS:

1- SORIA LUCERO, MATIAS OSVALDO - D.N.I. N° 35.767.037

2- SARTORI, GASTON RODRIGO - D.N.I. N° 31.863.964

Área: SUB AREA DE RELEVAMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL:

1- ARMELLA, VIVIANA ALEJANDRA - D.N.I. N° 30.598.000

- Organismo: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Área: SUPERINTENDENCIA Y CONTROL DE PLAZOS – Profesión: ABOGACIA.

1- MARTINEZ, PAOLA VANINA - D.N.I. N° 28.538.794

2- GIMENEZ, LAURA ANDREA - D.N.I. N° 26.042.688

- Organismo: SECRETARÍA CONTABLE

Área: CONTADURÍA:

1- SILAS, MALVINA SOLEDAD - D.N.I. N° 29.426.282

2- MENDEZ, ERICA IVANA - D.N.I. N° 32.094.337 y VARAS, VANINA LORENA - D.N.I. N° 27.136.312

3- NICOLELLI, MICAELA JUDITH - D.N.I. N° 37.723.676

4- ESCOBAR, MARIA CAMILA - D.N.I. N° 36.415.684

5- CARRIZO, NANCY EMILIA - D.N.I. N° 24.779.983

6- BECERRA, ADRIAN MATIAS - D.N.I. N° 27.376.226

- Organismo: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Área: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

1- PARIENTE, ELISA NOEMI - D.N.I. N° 31.486.325

Área: OFICINA DE SUELDOS:

1- JUAREZ, MARIO DANIEL - D.N.I. N° 27.376.144

Área: OFICINA DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE.

- DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA - CAMARA GESELL:

1- JUAREZ, ROMINA MARIANELA- D.N.I. N° 33.530.385

2- BARRERA, ROCIO BELEN - D.N.I. N° 33.822.804

3- TORRES QUINTERO, ANA BELEN - D.N.I. N° 33.116.118

4- HERNANDEZ, ANDREA FABIANA - D.N.I. N° 21.381.736

- DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL:

1- GARRO, YESICA NORMA - D.N.I. N° 33.757.590

2- NIEVAS, PATRICIA LORENA - D.N.I. N° 31.286.994

3- VARGAS, AILIN PENELOPE - D.N.I. N° 35.916.080

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

- Organismo: SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL (U.L.G. II)

Área: SOPORTE TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

1- CARREÑO, HUGO EZEQUIEL - D.N.I. N° 38.748.840 y SOSA, MARCOS LUCIANO - D.N.I. N° 30.973.454

Área: CAPACITACIÓN:

1- CARREÑO, HUGO EZEQUIEL - D.N.I. N° 38.748.840

- Organismo: SECRETARÍA CONTABLE

Área: CONTROL DE INVENTARIOS DE LA OFICINA CONTABLE:

1- ARENAS BONANSEA, DANIELA BEATRIZ - D.N.I. N° 24.990.484

Área: OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:

1- CRUSEÑO, MATIAS MANUEL - D.N.I. N° 32.924.812

- Organismo: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Área: OFICINA DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE.

- DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA – CAMARA GESELL:

1- CEJAS CASTAGNO, TAMARA JANET - D.N.I. N° 35.884.120

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

- Organismo: SECRETARÍA CONTABLE

Área: OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:

1- BATTISTELLO, JORGE OSCAR - D.N.I. N° 33.269.108

- Organismo: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Área: OFICINA DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE

- DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA – CAMARA GESELL:

1- SABATTINI, FLORENCIA LOURDES - D.N.I. N° 38.438.349

- DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL:

1- BEREDJIKLIAN, MARTINA - D.N.I. N° 36.138.477

2- RODRIGUEZ PREVE, LORENA NOEMI - D.N.I. N° 27.394.389

- DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS (MEDICO PEDIATRA):

1- RODRÍGUEZ LARA, GABRIELA ALEJANDRA - D.N.I. N° 32.633.192

IV) ESTABLECER que los postulantes que se individualizan a continuación, desarrollen en los Organismos/Áreas/Circunscripciones Judiciales que en cada caso se especifican, a partir del día 15 de OCTUBRE de 2024, la etapa de práctica reglamentada en el anexo I del Acuerdo N° 231-STJSL-SA-2024, cuya aprobación determinará la designación como personal del Poder Judicial, oportunidad en la cual se tendrán presentes los informes de la evaluación psicofísica correspondientes.-

En esta etapa, los postulantes percibirán una suma equivalente a la remuneración establecida para Jefe de Despacho u Oficial de Segunda según corresponda en cada caso, con cobertura de obra social y ART.-

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

- Organismo: SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL

- Área: SOPORTE TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICA DE

LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Categoría: Jefe de Despacho

Postulante: JOFRE, CESAR IVAN – D.N.I. N° 35.916.235

- Área: DISEÑO/DESARROLLO DE LA SUBSECRETARÍA DESARROLLO DE SISTEMAS:

Categoría: Jefe de Despacho

Postulante: SORIA LUCERO, MATIAS OSVALDO - D.N.I. N° 35.767.037

- Área: SUB ÁREA DE RELEVAMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA SISTEMA DE

GESTIÓN JUDICIAL:

Categoría: Jefe de Despacho

Postulante: ARMELLA, VIVIANA ALEJANDRA - D.N.I. N° 30.598.000

- Organismo: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- Área: SUPERINTENDENCIA Y CONTROL DE PLAZOS:

Categoría: Jefe de Despacho

Postulantes:

GIMENEZ, LAURA ANDREA - D.N.I. N° 26.042.688

MARTINEZ, PAOLA VANINA - D.N.I. N° 28.538.794
 - Organismo: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 - Área: OFICINA DE SUELDOS
 Categoría: Jefe de Despacho
 Postulante: JUAREZ, MARIO DANIEL - D.N.I. N° 27.376.144
 - Área: OFICINA DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE
 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA – CAMARA GÉSELL:
 Categoría: Jefe de Despacho
 Postulantes:
 BARRERA, ROCIO BELEN - D.N.I N° 33.822.804
 JUAREZ, ROMINA MARIANELA- D.N.I. N° 33.530.385
 DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL:
 Categoría: Jefe de Despacho
 Postulante: GARRO, YÉSICA NORMA - D.N.I. N° 33.757.590
 SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
 - Organismo: SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL (U.L.G. II)
 - Área: CAPACITACIÓN
 - Categoría: Jefe de Despacho
 Postulante: CARREÑO, HUGO EZEQUIEL - D.N.I. N° 38.748.840
 - Organismo: SECRETARÍA CONTABLE
 - Área: CONTROL DE INVENTARIOS DE LA OFICINA CONTABLE:
 - Categoría: Jefe de Despacho
 Postulante: ARENAS BONANSEA, DANIELA BEATRIZ - D.N.I. N° 24.990.484
 - Área: OFICINA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:
 Categoría: Oficial de Segunda
 Postulante: CRUSEÑO, MATIAS MANUEL - D.N.I. N° 32.924.812
 - Organismo: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 - Área: OFICINA DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE.
 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA – CÁMARA GÉSELL:
 Categoría: Jefe de Despacho
 Postulante: CEJAS CASTAGNO, TAMARA JANET- D.N.I. N° 35.884.120
 TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
 - Organismo: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 - Área: OFICINA DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE.
 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA – CAMARA GESELL:
 Categoría: Jefe de Despacho
 Postulante: SABATTINI, FLORENCIA LOURDES - D.N.I. N° 38.438.349
 DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL:
 Categoría: Jefe de Despacho
 Postulante: BEREDJIKLIAN, MARTINA - D.N.I. N° 36.138.477
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MEDICAS (MEDICO PEDIATRA):
 Categoría: Jefe de Despacho
 Postulante: RODRIGUEZ LARA, GABRIELA ALEJANDRA - D.N.I. N° 32.633.192
 V) ESTABLECER que los aspirantes referidos en el punto precedente deberán presentarse, el día fijado, en el Área de Concursos de la Dirección de Recursos Humanos (sito en planta baja del edificio "Palacio de Justicia" calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis), para los postulantes de la Primera Circunscripción Judicial; y en la Oficina de Recursos Humanos de la Segunda Circunscripción Judicial (sito en edificio "José Ramiro Podetti" calle Lavalle S/N° extremo sur Parque Costanera Rio V – ciudad de Villa Mercedes), o en la Oficina de Recursos Humanos de la Tercera Circunscripción Judicial (en el Edificio "Dr. Tomás Jofré", Ruta N° 55 y N° 5, ciudad de Santa Rosa del Conlara), según corresponda, para los trámites correspondientes de ingreso.-
 En caso de no comparecer, sin causa justificada, en el lugar, fecha y hora indicada en el presente Acuerdo, operará la caducidad de su inclusión en el orden de mérito y de su incorporación en la etapa de práctica, reglamentada por Acuerdo N° 231-STJSL-SA-2024, sin recurso alguno.-
 VI) HACER SABER a los postulantes incluidos en la etapa de práctica en el presente Acuerdo, que deberán someterse a un examen médico pre ocupacional, dentro de los treinta días posteriores al inicio de la misma, y que el no cumplimiento de esta obligación hará caducar la misma sin posibilidad de recurso alguno; a esos efectos la Dirección de Recursos Humanos arbitrará lo necesario con la ART ASOCIART S.A. para tal cumplimiento.-
 VII) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Concursos para cargos" y en el link "Acuerdos".-
 Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 12474/22 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones que correspondieren. -
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

e: y v: 07 Oct

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 09-HCDMC-2024.-

Candelaria (SL.), 25 de Septiembre de 2024

VISTO:

La necesidad de dotar con PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS, a ésta Municipalidad de CANDELARIA, Departamento Ayacucho de la Provincia de San Luis, donde se fijan pautas para el año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de la presente ORDENANZA, encuentran fundamento en la Constitución Provincial y en los Leyes de Régimen Municipal vigentes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CANDELARIA
 DEPARTAMENTO AYACUCHO PROVINCIA DE SAN LUIS
 EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN QUORUM LEGAL
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

Artículo 1°.- Establecer la vigencia del Presupuesto Municipal de GASTOS Y RECURSOS Año 2025, de la Municipalidad de Candelaria, de acuerdo al articulado normativo y Planillas que obran como anexos formando parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Por Secretaría de Hacienda, elevar la presente Ordenanza al Programa de Asuntos Municipales y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MARÍA GRACIELA CASAS-Presidente H.C.D.

Carolina Elizabeth Arce-Secretaria

ANEXO I

Artículo N° 01.- Fijase en la suma de PESOS: el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad de CANDELARIA, Departamento Ayacucho, para el Ejercicio 2025, de acuerdo a Planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo N° 02.- Fijase en la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 1.567.135.474,24), el cálculo de RECURSOS destinados a atender las EROGACIONES a que se refiere el Artículo 1° de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas, que forman parte la presente Ordenanza para el Ejercicio 2025.-

Artículo N° 03.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el balance Financiero preventivo:

EROGACIONES:	\$ 1.567.135.474,24.-
RECURSOS:	\$ 1.567.135.474,24.-
RESULTADO:	\$ EQUILIBRADO

Artículo N° 04.- Fijase en ONCE (11) el número de la Planta Permanente de Personal, que se detallan por agrupamiento y categoría en planilla anexas que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo N° 05.- Fijase en DIECISIETE (17) el número de la Planta Contratada de Personal que se detallan por //agrupamiento y categoría en planilla anexas, que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo N° 06.- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarios, dentro de las sumas fijadas en el Artículo 1°.-

Artículo N° 07.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectados deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

Artículo N° 08.- El Municipio de CANDELARIA, podrá modificar el Presupuesto General incorporando/ Las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deban realizar erogaciones emanadas de leyes o decretos provinciales, dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial, no pudiéndose modificar/el balance financiero preventivo.-

Artículo N° 09.- Dése al registro comunal, comuníquese, publíquese y archívese.-

POLITICA PRESUPUESTARIA EJERCICIO AÑO 2025.-

EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, acompañado por el Honorable Concejo Deliberante, emprenderá una política de concientización dirigida a la población, enfocada al pago de Servicios Municipales, Servicio de Agua Potable y Cloacas,

tasas de Comercio, Mantenimiento de Cementerio y cobro de deudas que los contribuyentes mantienen con el Municipio. Como así el cobro de todos los Derechos y tasas que están estipulada en el Código Tarifario Anual.-

- Esto se logrará mediante lo siguiente:

1)-Relevamiento Catastral y digitalización del registro de contribuyentes.

2)-El Municipio realizará un estudio socioeconómico de cada uno de los contribuyentes mediante el cual se confeccionara un detalle de zonas marginales de pocos recursos, de ingresos medios y zona de capacidad de pago.-

3)-Reuniones con cada uno de los sectores.-

4)-Visitas domiciliarias con cada uno de los contribuyentes, que se encuentren en situaciones especiales.-

5)-La publicación de vencimientos de pago de los Servicios y Derechos Municipales beneficios y medidas que se tomaran con los contribuyentes morosos, a través de comunicación Radial y escrita.-

6)- La individualización domiciliaria de los titulares de cada inmueble, que se encuentren fuera de la localidad.-

7)- Sinceramiento de la deuda que cada contribuyente mantiene con el municipio.-

8)- Elaboración de Ordenanzas, que reglamenten distintos planes de pago.-

OBJETIVO: Lograr mejorar la recaudación de los recursos propios, para fortalecer la Economía Municipal.-

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS:

-Se realizara un estricto control de las inversiones de los recursos, teniéndose como objetivo principal destinar el sesenta y cuatro con sesenta y seis por ciento (64.66%) para gastos de Funcionamiento y el treinta y cinco con treinta y cuatro por ciento (35.34%) para Gastos de Obra Pública y Bienes de Capital.-

-Los fondos destinados a Bienes de Uso serán Invertidos en la compra de Bienes de Capital y en obras en beneficio de la población, para mejorar su calidad de vida.-

La realización de la obras se efectuaran con mano de obra local, la Municipalidad se encuentra inscripta como contratista del Estado Provincial para la Ejecución de Obras a través de licitaciones, Públicas etc., lo que le permitirá obtener otros recursos y crear fuentes de trabajo.

Se organizarán cursos de capacitación relacionado con los oficios que hacen a la obra pública municipal, destinado a los jóvenes que no estén cursando estudio.

El EJECUTIVO MUNICIPAL, ejercerá un seguimiento del funcionamiento de cada una de las Secretarías y Programas que conforman la Administración Municipal, con el propósito de vigilar la inversión de los gastos corrientes.-

CONSIDERACIONES GENERALES:

EL PRESUPUESTO para el Ejercicio 2025, se logró el equilibrio financiero entre los Recursos y los Egresos, COMO ASÍ DEL TOTAL GENERAL SE DESTINÓ UN SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (64.66%) PARA GASTOS CORRIENTES Y TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (35.34%) PARA GASTOS DE BIENES DE USO.-

Se aplicaran medidas progresivas, tendiente a bajar el DÉFICIT PRESUPUESTARIO.-

Se capacitará a todo el Personal en cada una de sus Áreas, para optimizar el desempeño y la atención a los contribuyentes.-

PROYECTO DE CALCULOS DE LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025.-

SERVICIOS MUNICIPALES: Lo presupuestado se logró mediante el cálculo de pago de los Servicios Municipales, que comprende Alumbrado Público, Recolección de Residuos, limpieza y conservación de calles, Riego, Poda, Cloacas, Asfalto y Servicio de Agua Potable.

SERVICIOS MUNICIPALES: Sobre la Base de 300 Viviendas a razón de PESOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS CON 49/100 (\$ 8.096,49) por mes arrojando un total de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 2.428.947.00) por mes y se multiplico por doce meses, resultando una recaudación de PESOS: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 29.147.364,00) y Quinientas (500) viviendas a razón de PESOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 66/100.- (\$ 1.889,66), por mes, dando un total mensual de PESOS: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA (\$ 944.830) que multiplicado por doce meses da un total de PESOS: ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA(\$ 11.337.960,00), y el importe de pesos: UN MILLON OCHOSCIENTOS DIESIOCHO MIL SETESCIENTOS DOCE CON 22/100, (\$ 1.818.712,22), por cobro de inmuebles baldíos, arrojando un monto general de PESOS.: CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON 22/100 (\$ 42.304.036,22).

SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y CLOACAS: Que a partir del Ejercicio 2010 está a cargo de la Municipalidad, se realizó un cálculo de 1800 conexiones domiciliarias a razón de PESOS TRES MIL SETESCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.724,00), lo que hace un total de PESOS SEIS MILLONES SETESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 6.703.200) por doce meses PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 80.438.400) Aproximadamente. En el presente Ejercicio se seguirá depurando el padrón, hasta lograr sanear el mismo y realizar una mejor prestación de servicio.

TASAS Y DERECHOS DE EJERCICIOS VENCIDOS: Se efectuó un cálculo estimativo sobre base de seiscientos (600) contribuyentes morosos por todo concepto, calculando un pago individual de PESOS: OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 54/100.- (\$ 85.594,54) el cual multiplicado por 600 aproximadamente arroja un total de PESOS: CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 51.356.724,00) Aproximadamente. Cabe aclarar que el total es en forma global, lo cual al aplicarse en forma individual surgiría una variante de lo recaudado, dado que los morosos están divididos en deudores de Servicios Municipales, Agua Potable y Cloacas, Tasa de Comercio y Conservación de Cementerio.

CARNET DE CONDUCTOR: Se tomó como base el número de carnet vigentes del periodo de los cuatro años, más un cálculo estimativo de los carnet que se emitirán tanto de la Categoría Particular Profesional y de motos las correspondientes visaciones anuales de acuerdo a lo establecido en la Ley X 0630-2008 de Transito y Seguridad Vial de la Provincia, es de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 6.469.120,00).

INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE: Se aplicara una política tendiente al control de los introductores que diariamente ingresan a la localidad, para vigilar la calidad de los alimentos, y tareas que estarán a cargo del Personal del laboratorio de Bromatología Municipal para cuidar la salud de la población. Además se controlará el ingresos de vendedores ambulantes o de ocasión, aplicándole el cobro de la tasa respectiva. Esto se efectuara en defensa del comercio local.-

TASAS DE COMERCIO: Lo presupuestado se lograra mediante el cobro de la Tarjeta de habilitación a la totalidad de los comercios, cuyo total aproximado es de Cien (100) comercios: Además se exigirá el pago del rubro que se comercializa.-

EDESAL S.A.: Lo Presupuestado se logra tomando como base una compensación de PESOS: SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 7.039.691,40) que multiplicado por doce meses resulta un total de PESOS: OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 84.476.296,80) Aproximadamente. Aquí se aplicara una política del cobro efectivo del total de la bonificación y el municipio efectuara el pago total de gastos por el servicio eléctrico. En este caso la Empresa EDESAL aplica el sistema de compensación por toda la facturación del consumo de energía eléctrica de las instalaciones Municipales y el Alumbrado público en general. El remanente de esta compensación se aplicará al pago de Obras de Ampliación Alumbrado Público y de la Red Eléctrica para el suministro de energía a nuevos loteos destinado a personas de Escasos Recursos como así también Viviendas sociales a cargo del municipio.

POR EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES: Aquí para lograr el cobro de lo presupuestado se procederá a la cobranza de ocupación de espacios públicos, alquiler de inmuebles, concesión de instalaciones municipales, que comprende la explotación de la Hostería Municipal.

DE CEMENTERIO: Lo presupuestado se calculó en base del cobro de 475 (Cuatrocientos setenta y cinco) nichos.-

Conservación anual por un total de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.394.000), un total de cuatrocientos setenta y cinco nichos en alquiler por un monto de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOSCIENTOS (\$ 3.670.800), más un ingreso de PESOS: ONCE MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO (\$ 11.887.008,00) en concepto de venta de tierras y nichos a perpetuidad, etc. la recaudación correspondiente en concepto de Derecho de Inhumación, Traslados, etc. Lo que hace un total de PESOS: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS OCHO (\$ 17.951.808.00).

DERECHOS ADMINISTRATIVOS: Se presupuestó en base de Novecientos Noventa y Cinco tramites mensuales (995) a razón de PESOS ANUALES DE UN MILLON SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHO (\$ 1.779.008).

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN: Se procederá al control de todas las construcciones nuevas, haciendo respetar la línea edificación y la verificación de los planos. Se procederá a registrar todas las Obras Públicas y Privadas que no cuenten con la correspondiente Autorización Municipal conforme las Ordenanzas en vigencia.

TASAS Y DERECHOS VARIOS: Aquí se imputara el cobro de conexiones de energía eléctrica, agua potable, teléfono, TV por cable, gas, derechos de plataforma y estructuras, portantes de antenas telefónicas, multas, etc.

ALQUILER Y CONCESIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES: Se procederá a la actualización de los montos en concepto de alquiler en Terminal de Ómnibus, Balneario Municipal, Centro Cívico y demás Inmuebles Municipales.

VENTA DE BIENES: Se procederá a la venta de maquinarias, herramientas y vehículos en desuso en estado obsoleto para adquirir Bienes nuevos de esta manera sanear el inventario Patrimonial del Municipio.

Para la confección del Presupuesto de GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS para el Ejercicio 2025, se consideraron las pautas presupuestarias establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Informe de Ingresos

Proyectado - Recaudado AÑO 2025

7

Código	Financiamiento	Total Proyectado	Total Recaudado
1.2.1.1.1	Coparticipación de Impuestos		\$ 1.187.981.150,54
1.1.1.1.1	Servicios Municipales		\$ 42.304.036,22
1.1.1.1.2	Tasa por Servicio de Agua Pot. y Cloacas		\$ 80.438.400,00
1.1.1.1.3	Inspecciones de Seguridad e Higiene		\$ 22.271.384,00
1.1.1.1.6	Tasas de Comercio e Industria		\$ 17.628.352,00
1.1.1.1.7	Ejercicios Vencidos		\$ 51.356.724,00
1.1.1.1.11	Carnet de Conductor		\$ 6.469.120,00
1.1.1.2.10	Compensaciones EDESAL Dto. 404/67		\$ 84.476.296,80
1.1.1.2.4	Espectáculos Públicos		\$ 1.637.496,00
1.1.1.2.2	De Ocup. y Utiliz. de Esp. de Dom. Público		\$ 1.637.496,00
1.1.1.2.3	Cementerio		\$ 17.951.808,00
1.1.1.2.8	Permiso de Edificación		\$ 3.211.824,00
1.1.1.2.7	Derecho de Actuaciones Administrativas		\$ 1.779.008,00
1.1.1.2.5	Por el Uso de Instalaciones Municipales		\$ 4.285.792,00
1.1.1.2.9	Otros Derechos		\$ 14.464.548,00
1.1.2.1.1	Venta de Tierras y Terrenos		\$ 20.326.783,68
1.1.2.1.3	Ventas Maq., Eq.y Vehículos en desuso		\$ 8.915.256,00
	TOTAL		\$ 1.567.135.475,24

Recaudación	
Proyectada	\$ 1.567.135.475,24
Real	
% Recaudado hasta el Momento	

INGRESO ESPERADO DE RECURSOS

(en pesos)

JURISDICCION: Municipalidad de Candelaria

PRESUPUESTO AÑO 2025

CODIGO	DENOMINACION	1er trimestre Presupuesta	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	Total de recursos AÑO 2025 Presupuestado
1 2 1 1 1	Coparticipacion de impuestos	296.995.287,63	296.995.287,63	296.995.287,64	296.995.287,64	\$ 1.187.981.150,54
1 1 1 1 1	Servicios Municipales	10.576.009,05	10.576.009,05	10.576.009,06	10.576.009,06	\$ 42.304.036,22
1 1 1 1 2	Tasa por Servicio de Agua Pot. Y Cloacas	20.109.600,00	20.109.600,00	20.109.600,00	20.109.600,00	\$ 80.438.400,00
1 1 1 1 3	Inspecciones de Seguridad e Higiene	5.567.846,00	5.567.846,00	5.567.846,00	5.567.846,00	\$ 22.271.384,00
1 1 1 1 6	Tasas de Comercio e Industrias	4.407.088,00	4.407.088,00	4.407.088,00	4.407.088,00	\$ 17.628.352,00
1 1 1 1 7	Ejercicios Vencidos	12.839.181,00	12.839.181,00	12.839.181,00	12.839.181,00	\$ 51.356.724,00
1 1 1 1 11	Carnet de Conductor	1.617.280,00	1.617.280,00	1.617.280,00	1.617.280,00	\$ 6.469.120,00
1 1 1 2 10	Compensaciones EDESAL DCTO404/67	21.119.074,20	21.119.074,20	21.119.074,20	21.119.074,20	\$ 84.476.296,80
1 1 1 2 4	Espectaculos Públicos	409.374,00	409.374,00	409.374,00	409.374,00	\$ 1.637.496,00
1 1 1 2 2	De Ocup. y Utilizac. de Espacio de Dom. Público	409.374,00	409.374,00	409.374,00	409.374,00	\$ 1.637.496,00
1 1 1 2 3	Cementerio	4.487.952,00	4.487.952,00	4.487.952,00	4.487.952,00	\$ 17.951.808,00
1 1 1 2 8	Permiso de edificacion	802.956,00	802.956,00	802.956,00	802.956,00	\$ 3.211.824,00
1 1 1 2 7	Derecho de Actuaciones Administrativas	444.752,00	444.752,00	444.752,00	444.752,00	\$ 1.779.008,00
1 1 1 2 5	Por el Uso de Instalaciones Municipales	1.071.448,00	1.071.448,00	1.071.448,00	1.071.448,00	\$ 4.285.792,00
1 1 1 2 9	Otros Derechos	3.616.137,00	3.616.137,00	3.616.137,00	3.616.137,00	\$ 14.464.548,00
1 1 2 1 1	Venta de Tierras y Terrenos	5.081.695,92	5.081.695,92	5.081.695,92	5.081.695,92	\$ 20.326.783,68
1 1 2 1 3	Ventas Maq., Eq.y Vehículos en desuso	2.228.814,00	2.228.814,00	2.228.814,00	2.228.814,00	\$ 8.915.256,00
	TOTAL	391.783.868,80	391.783.868,80	391.783.868,82	391.783.868,82	1.567.135.475,24

Presupuesto Año 2025

Fuentes de Financiamiento: Analítico

10

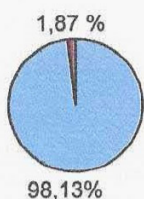
Financiamientos	Proyectado	Totales
1.1.0.0.0 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE ORIGEN MUNICIPAL		\$ 379.154.324,70
1.1.1.0.0 - Corrientes Municipal		
1.1.1.1.0 - Ingresos Tributarios (Tasas)		
1.1.1.1.1 Servicios Municipales	\$ 42.304.036,22	
1.1.1.1.2 Tasa por Servicio Agua Potable y Cloacas	\$ 80.438.400,00	
1.1.1.1.3 Inspección de Seguridad e Higiene	\$ 22.271.384,00	
1.1.1.1.3 Análisis Bromatológico		
1.1.1.1.4 Conservación y Mejoramiento de la Red Vial		
1.1.1.1.5 Inspección Veterinaria		
1.1.1.1.6 Tasas de Comercio e Industrias	\$ 17.628.352,00	
1.1.1.1.7 Tasas y Derechos Ejercicios Vencidos	\$ 51.356.724,00	
1.1.1.1.8 Carnet de Conductor	\$ 6.469.120,00	
1.1.1.1.9 Otras Tasas		
1.1.1.2.0 - Ingresos No Tributarios (Derechos)		
1.1.1.2.1 Concesión de Instalaciones y Servicios Públicos		
1.1.1.2.10 Compensación EDESAL Dcto. 404/67	\$ 84.476.296,80	
1.1.1.2.2 De Ocup. y Utilización de Esp. de Dom. Públi	\$ 1.637.496,00	
1.1.1.2.3 De Cementerio	\$ 17.951.808,00	
1.1.1.2.4 Espectáculos Públicos	\$ 1.637.496,00	
1.1.1.2.5 Por el Uso de Instalaciones Municipales	\$ 4.285.792,00	
1.1.1.2.6 De Publicidad y Propaganda		
1.1.1.2.7 Derecho de Actuación Administrativa	\$ 1.779.008,00	
1.1.1.2.8 Permisos de Edificación	\$ 3.211.824,00	
1.1.1.2.9 Otros Derechos	\$ 14.464.548,00	
1.1.1.3.0 - Ventas de Bienes y Servicios de Administración Municipal		
1.1.1.3.1 Ventas de Bienes		
1.1.1.3.2 Ventas de Servicios		
1.1.2.0.0 - De Capital Municipal		
1.1.2.1.0 - Recursos Propios de Capital		
1.1.2.1.1 Ventas de Tierras y Terrenos	\$ 20.326.783,68	
1.1.2.1.2 Ventas de Edificios e Instalaciones		
1.1.2.1.3 Ventas Maq., Eq.y Vehículos en desuso	\$ 8.915.256,00	
1.1.2.1.4 Ventas de Activos Intangibles		
1.1.2.1.5 Ventas de Otros Bienes		
1.1.2.1.9 Otros Recursos Propios		
1.1.2.2.0 - Recupero de Préstamos		
1.1.2.2.1 Aporte Frentistas de Asfalto		
1.2.0.0.0 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE ORIGEN PROVINCIAL		\$ 1.187.981.150,54
1.2.1.0.0 - Corrientes Provincial		
1.2.1.1.0 - Ingresos Tributarios Provincial		
1.2.1.1.1 Coparticipación Provincial N° 5145	\$ 1.187.981.150,54	
1.2.1.2.0 - Transferencias del Sector Público Provincial		
1.2.1.2.1 Aportes del Tesoro Provincial		
1.2.1.2.2 Programa Social Agropecuario		
1.2.1.2.3 Ap. Obras Públicas		
1.2.2.0.0 - De Capital Provincial		
1.2.2.1.0 - Transferencias del Sector Público		
1.4.0.0.0 - USO DEL CREDITO NETO		
1.4.1.0.0 - Uso del Crédito		
1.4.2.0.0 - Amortización de la Deuda		
Total Proyectado	\$ 1.567.135.475,24	\$ 1.567.135.475,24

Presupuesto Año 2025

11

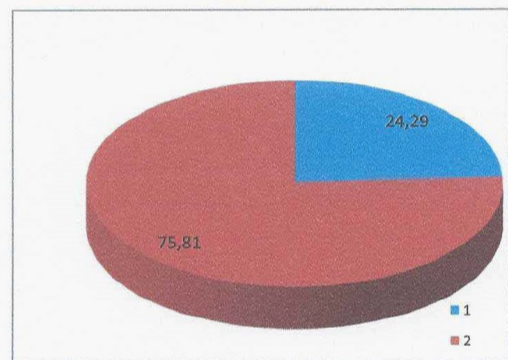
Ingresos	\$	\$	%
Corrientes		\$ 1.537.893.435,56	98,13
De Capital		\$ 29.242.039,68	1,87
Uso del Crédito Neto			0,00
Uso del Crédito	0,00		
Amortización de la Deuda	0,00		
Total General		\$ 1.567.135.475,24	100,00

**Fuentes de Financiamiento
Naturaleza Económica**



■ Corrientes ■ De Capital

Procedencias	\$	%
Fuentes de Financiamiento de Origen Municipal	379.154.324,70	24,19
Fuentes de Financiamiento de Origen Provincial	1.187.981.150,54	75,81
Uso del Crédito Neto		0,00
Total General	1.567.135.475,24	100,00



Gastos	\$	%
Corrientes	\$ 1.013.309.798,29	64,66
De Capital	\$ 553.825.676,95	35,34
Total General	\$ 1.567.135.475,24	100,00

**EROGACIONES
Naturaleza Económica**



■ Corrientes ■ De Capital

Anexo III

EROGACIONES: POR NATURALEZA ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

	\$	%
Corrientes	\$ 1.013.309.798,29	64,66
1 - Personal	\$ 560.423.535,58	35,76
2 - Bienes de Consumo	\$ 200.236.211,83	12,77
3 - Servicios no personales	\$ 252.650.050,88	16,13
De Capital	\$ 553.825.676,95	35,34
4 - Bienes de uso	\$ 553.825.676,95	35,34
TOTAL	\$ 1.567.135.475,24	

CUADRO GENERAL

	\$	\$
EROGACIONES		\$ 1.567.135.475,24
Corrientes	\$ 1.013.309.798,29	
De Capital	\$ 553.825.676,95	
FUENTES DE FINANCIAMIENTO		\$ 1.567.135.475,24
Provincial	\$ 1.187.981.150,54	
Municipal	\$ 379.154.324,70	

INDICE

16

PRESUPUESTO 2025.

- * Política de la Jurisdicción
- * Actividades Centrales
- * Actividades Comunes

- * Programa 16,51 : Obras Públicas.
- * Programa N ° 17: Programación y Mantenimiento de la Obra Pública y Parque Automotor
- * Programa N ° 18: Mantenimiento de la Zona Urbana, Alumbrado Público, Espacios Verdes y Balneario Municipal
- * Programa N ° 19: Coordinación de la Participación Comunitaria
- * Sub-Programa: "De La Juventud y la Adultez"

Actividad Central N ° 1.1

17

PRESUPUESTO 2025.-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

UNIDAD EJECUTORA
INTENDENCIA

	Rentas Generales	Total
1 - Personal	\$ 41.631.744,00	\$ 41.631.744,00
2 - Bienes de Consumo	\$ 2.860.564,00	\$ 2.860.564,00
3 - Servicios no Personales	\$ 3.396.288,00	\$ 3.393.288,00
4 - Bienes de Uso	\$ 4.033.092,00	\$ 4.033.092,00
Total	\$ 51.921.688,00	\$ 51.921.688,00

Actividad Central N ° 11

18

PRESUPUESTO 2025.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESUPUESTO 2025.-

UNIDAD EJECUTORA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

	Rentas Generales	Total
1 - Personal	\$ 59.782.912,00	\$ 59.782.912,00
2 - Bienes de Consumo	\$ 2.223.760,00	\$ 2.223.760,00
3 - Servicios no Personales	\$ 848.350,00	\$ 848.350,00
Total	\$ 62.855.022,00	\$ 62.855.022,00

Actividad Común N ° 02

19

PRESUPUESTO 2025.-

SECRETARIA DE GOBIERNO Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD EJECUTORA
INTENDENCIA

	Rentas Generales	TOTAL
1 - Personal	\$ 75.714.508,80	\$ 75.714.508,80
2 - Bienes de Consumo	\$ 476.448,56	\$ 476.448,56
3 - Servicios no Personales	\$ 18.437.763,70	\$ 18.437.763,70
Total	\$ 94.628.721,06	\$ 94.628.721,06

Actividad Común N ° 03

20

PRESUPUESTO 2025.-

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD EJECUTORA
INTENDENCIA

	Rentas Generales	Total
1 - Personal	\$ 99.068.554,20	\$ 99.068.554,20
2 - Bienes de Consumo	\$ 14.121.771,44	\$ 14.121.771,44
3 - Servicios no Personales	\$ 14.885.360,00	\$ 14.885.360,00
4 - Bienes de Uso	\$ 226.205.000,00	\$ 226.205.000,00
Total	\$ 354.280.685,64	\$ 354.280.685,64

Programa N° 17

21

PRESUPUESTO 2025.-

**PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA
Y PARQUE AUTOMOTOR**

**UNIDAD EJECUTORA
INTENDENCIA**

La finalidad del presente programa será planificar la construcción de nuevas obras y la conservación de los edificios é instalaciones existentes, que permitan mejorar la prestación de servicios a la comunidad. También deberá dotar de nuevas unidades, comprar y vender, reparar y mantener en perfectas condiciones el parque Automotor para brindar una mejor y eficiente prestación de los servicios básicos a cargo de la Municipalidad.-

Proyectos de Inversión	Presupuesto 2025.-
1 - Programación de la Obra Pública y Parque Automotor	\$ 301.724.493,84
TOTAL	

	Rentas Generales	Total
1 - Personal	\$ 94.473.148,00	\$ 94.473.148,00
2 - Bienes de Consumo	\$ 15.215.368,00	\$ 15.215.368,00
3 - Servicios no Personales	\$ 14.193.079,04	\$ 14.193.079,04
4 - Bienes de Uso	\$ 177.842.898,80	\$ 177.842.898,80
Total	\$ 301.724.493,84	\$ 301.724.493,84

Metas	Unidad de Medida	Cantidad
Planificar la obra pública municipal y mantener en condiciones los edificios existentes y Parq. Autom.	Mts.2	1200

Programa N° 18

22

PRESUPUESTO 2025.-

**MANTENIMIENTO DE LA ZONA URBANA, ESPACIOS VERDES
Y BALNEARIO MUNICIPAL**

**UNIDAD EJECUTORA
INTENDENCIA**

La finalidad del citado Programa es de brindar a la población un buen estado de los espacios verdes, iluminación, vías de Acceso, Balneario, parques, plazas, etc. en donde pueda desarrollar sus actividades comunitarias, de recreación, deportivas y asegurar la calidad de Vida de su población.-

Proyectos de Inversión	
Mant. Zona Urbana, Esp. Verdes y Baln. Municipal	\$ 347.705.242,92
TOTAL	

	Rentas Generales	Total
1 - Personal	\$ 156.018.268,58	\$ 156.018.268,58
2 - Bienes de Consumo	\$ 56.392.979,83	\$ 56.392.979,83
3 - Servicios no Personales	\$ 45.998.922,54	\$ 45.998.922,54
4 - Bienes de Uso	\$ 89.294.072,00	\$ 89.294.072,00
Total	\$ 347.704.242,95	\$ 347.704.242,95

Metas	Unidad de Medida	Cantidad
Mantener las condiciones urbanísticas de la población	Vecinos	5600

Programa N° 19

23

PRESUPUESTO 2025.-

COORDINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

**UNIDAD EJECUTORA
INTENDENCIA**

Este programa tendrá como finalidad coordinar la participación de la comunidad en las actividades culturales como la Fiesta Nacional del Melón, la Agricultura y la Producción, Fiestas Patronales de la Virgen de la Candelaria, Aniversario de la Fundacional de Candelaria. Encuentro Interprovincial de Agrupaciones Gauchas (El Cadillo), Fiesta Provincial de la Rosa (San Miguel) y otros Eventos deportivos y comunitarios. Además deberá tener un contacto directo con el sector más carenciado, con la provision de medicamentos, mercaderías, servicio de sepelio con capilla ardiente y provision de Ataud y servicio traslado en carroza a personas de escasos recursos, atención del ropero comunitario y provision de pasajes, traslado en minibus de delegaciones culturales, etc. También deberá planificar medidas dentro de la comunidad con especial participación de la para estudiantes, que les permitan una nueva expectativa de vida tendiente a buscar un futuro mejor. Realizar talleres y cursos de capacitación, atención y mantenimiento de la Biblioteca Popular Municipal Domingo Faustino Sarmiento y Programa de Ayuda social, mantenimiento de minibus, etc., para lograr los objetivos propuestos.

Proyectos de Inversión	Presupuesto 2025
1 - Coordinación de la Participación Comunitaria	\$ 256.797.058,00
TOTAL	\$ 256.797.058,00

	Rentas Generales	Total
2 - Bienes de Consumo	\$ 106.189.560,40	\$ 106.189.560,40
3 - Servicios no Personales	\$ 150.607.497,60	\$ 150.607.497,60
Total	\$ 256.797.058,00	\$ 256.797.058,00

Metas	Unidad de Medida	Cantidad
Coordinar todas las actividades de la comunidad	Vecinos	5600

Programa N° 19

24

PRESUPUESTO 2025.-

COORDINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

SUB-PROGRAMA "DE LA JUVENTUD Y ADULTEZ"

UNIDAD EJECUTORA

INTENDENCIA

Este Sub-Programa tendrá como finalidad coordinar con la Juventud y adultos de la comunidad actividad deportivas, recreativas, medio ambiente, etc. propiciando encuentros y talleres destinados a programar actividades con las distintas ONG para mejorar el funcionamiento de las mismas, intercambiando información con otras instituciones a nivel regional provincial y Nacional.

Proyectos de Inversión	Presupuesto 2025
1 - Coordinación de la Participación Comunitaria	\$ 95.696.534,15
TOTAL	\$ 95.696.534,15

	Rentas Generales	Total
1 - Personal	\$ 33.734.400,00	\$ 33.734.400,00
2 - Bienes de Consumo	\$ 2.755.760,00	\$ 2.755.760,00
3 - Servicios no Personales	\$ 2.755.760,00	\$ 2.755.760,00
4 - Bienes de Uso	\$ 56.450.644,15	\$ 56.450.644,15
Total	\$ 95.696.564,15	\$ 95.696.564,15

Metas	Unidad de Medida	Cantidad
Coordinar todas las actividades de la comunidad	Vecinos	5600

PLANILLA DE DETALLE ANALITICO DE INVERSION AÑO 2025.-

BIENES DE USO Y DE CAPITAL

25

UNIDAD EJECUTORA: INTENDENCIA MUNICIPAL-

NOMBRE DEL PROYECTO: ADMINISTRACION MUNICIPAL

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN:\$ 4.033.092.-

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Instalación de Gas Natural en todo el Edificio de la Intendencia Municipal y Hosteria Municipal.			4.033.092
				\$ 4.033.092,00

mensura, loteo y escrituración del Predio de la Ex-Estación del Ferrocarril Gral. Belgrano			
Atención y mantenimiento de Acueducto de las plantas de Agua potable de los Parajes Balde de Quines; La Médula, Los Quemados, San Roque, San Miguel, la Bajada, el Cadillo Baldecito y el Calden.			
Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable, Personal, insumos y mantenimiento de Planta central y Sector Sur, Planta Plaza Patricias Argentinas, mantenimiento Plaza, Plazoletas, riego e iluminación			
Señalización de circulación de tránsito en calles, principales que incluye cartelería y Demarcación.			
Colocación de nombre de calles y numeración.			
			\$ 89.294.042,00

PLANILLA DE DETALLE ANALITICO DE INVERSION AÑO 2025.

BIENES DE USO Y DE CAPITAL

UNIDAD EJECUTORA: INTENDENCIA MUNICIPAL

NOMBRE DEL PROYECTO: SUB-PROGRAMA DE LA JUVENTUD Y ADULTEZ

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN: \$ 56.450.644,15

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Este Sub-Programa tendrá como finalidad coordinar con la Juventud y adultos de la comunidad actividades deportivas, recreativas, medio ambiente, etc. propiciando encuentros y talleres destinados a programar actividades con las distintas ONG para mejorar el funcionamiento de las mismas intercambiando información con otras Instituciones a nivel regional Provincial y Nacional.-			
				\$ 56.450.644,15

**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO AYACUCHO**

**DETALLE DE DOTACION PERSONAL AÑO 2025
PLANTA PERMANENTE- ADMINISTRACION MUNICIPAL**

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.Nº	GRADO	BASICO	FAMILIAR	BASICO
CASAS JOSE IGNACIO	32.081.676	Intendente	877.800,00		877.800,00

DETALLE DE DOTACION PERSONAL PLANTA PERMANENTE SECRETARIA DE GOBIERNO 2025 Y OBRAS PUBLICAS.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.Nº	GRADO	BASICO	FAMILIAR	BASICO
OCHOA ADRIANA DEL LOURDES	28.376.147	Secretaria	469.497,60	38.460,00	469.497,60

**DETALLE DE DOTACION PERS. PLANTA PERM. SECRETARIA.-
DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS AÑO 2025.-**

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.Nº	GRADO	BASICO	FAMILIAR	BASICO
LANDA SANDRA VANESA	30.767.913	Secretaria	\$ 469.497,60	\$ 38.460,00	469.497,60
DOMINGUEZ JOSE ALEJANDRO	24.073.983	3	\$ 206.910,00		\$ 206.910,00
FATIMA DEL CARMEN SOSA	26.813.310	3	\$ 186.219,00	\$ 115.380,00	\$ 186.219,00

DETALLE DE DOTACION PERSONAL CONTRATADO SECRETARIA .-
DE CULTURA 2025.-

ALTAMIRANO ARIEL EDUARDO	34.356.477	3	\$ 186.219,00	\$ 186.219,00
--------------------------	------------	---	---------------	---------------

DETALLE DE DOTACION PERSONAL PLANTA PERMANENTE PROGRAMA N° 17
MANTENIMIENTO Y OBRAS PUBLICAS 2025

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°	GRADO	BASICO	FAMILIAR	BASICO
BANEGAS JOSÉ MAURICIO	20.414.109	6	\$ 165.596,97	\$ 163.699,50	\$ 165.596,97
LUCERO MARCELO RAUL	25.620.956	6	\$ 165.596,97	\$ 38.460,00	\$ 165.596,97
ARABEL JOSE HUMBERTO	24.088.556	6	\$ 165.596,97	\$ 38.460,00	\$ 165.596,97

DETALLE DE DOTACION PERSONAL CONTRATADO PROGRAMA N° 17 -
MANTENIMIENTO Y OBRAS PUBLICAS AÑO 2025

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°	GRADO	BASICO	FAMILIAR	BASICO
VARA JOAQUIN RODRIGO	41.750.934	6	\$ 165.596,97	\$ 38.460,00	\$ 165.596,97
CHACON JULIO JAVIER	22.107.984	6	\$ 165.596,97		\$ 165.596,97
ARABEL BRAULIO GUSTAVO	26.391.491	6	\$ 165.596,97	\$ 38.460,00	\$ 165.596,97

DETALLE DE DOTACION PERSONAL PLANTA PERMANENTE PROGRAMA N° 18
MANTENIMIENTO ZONA URBANA, ESPACIOS VERDES, BALNEARIO AÑO 2025.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°	GRADO	BASICO	FAMILIAR	BASICO
GAUNA RAMON ANDRES	25.620.973	6	\$ 165.596,97	\$ 38.460,00	\$ 165.596,97
CHIRINO CEFERINO DAVID	21.362.793	6	\$ 165.596,97	\$ 38.460,00	\$ 165.596,97
BRITO CLAUDIO ANTONIO	22.392.611	6	\$ 165.596,97	\$ 38.460,00	\$ 165.596,97
OZAN DANIEL ROQUE	16.971.138	6	\$ 165.596,97		\$ 165.596,97

DETALLE DE DOTACION PERSONAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 31
AÑO 2025.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°	CARGO GRADO	DIETAS	SALARIO FAMILIAR	TOTAL DIETAS
GAUNA MATIAS RAUL	31.737.748	CONC.	\$ 161.766,00		\$ 161.766,00
OJEDA DANIEL MAURICIO	17.800.450	CONC.	\$ 161.766,00		\$ 161.766,00
CASAS MARIA GRACIELA	36.853.404	CONC.	\$ 161.766,00		\$ 161.766,00
IGLESIAS MILENA JUDITH	29.652.590	CONC.	\$ 161.766,00		\$ 161.766,00

DOTACION PERSONAL CONTRATADO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -
AÑO 2025.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°	GRADO	BASICO	FAMILIAR	BASICO
ARCE CAROLINA ELIZABETH	32.748.363	SRIA.CONC.	\$ 113.236,20		\$ 113.236,20

\$ 110.175,00

e: y v: 07 Oct.

DECRETO N° 20-MC-2024.-

Candelaria (S.L.), 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 09-HCDMC-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que establece el PRESUPUESTO DE GASTOS y CALCULOS de RE-

CURSOS de la Municipalidad de Candelaria para el Año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a los preceptos legales se debe proceder en tiempo y forma a la promulgación de la misma;

Que el este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones que le confieren tanto la Carta Magna de la Provincia, como la propia Ley N°XII-0349-2004 (5756) de Régimen Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 09-HCDMC-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de Septiembre de 2024, que establece la vigencia del Presupuesto Municipal de GASTOS y CALCULOS de RECURSOS AÑO 2025 de la Municipalidad de Candelaria.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Candelaria.-

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Remítase al Programa de Asuntos Municipales, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

JOSÉ IGNACIO CASAS

Intendente

Sandra Vanesa Landa

Sec. De Hacienda y Obras Públicas

SPP

e: y v: 07 Oct.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA N° 1292-EMAH-O-2024

17 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Código Municipal de Faltas, la Ordenanza Impositiva Anual, la Ordenanza Municipal N° 788-OSP/O/2016, la situación epidemiológica que afectara gravemente a nuestra región a raíz de la propagación de las enfermedades víricas dengue, zika y chikungunya transmitidas por los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, y;

CONSIDERANDO:

Que estas enfermedades y en particular el dengue son enfermedades virales transmitidas por el mosquito *Aedes*, representando actualmente la principal arbovirosis de la región de las Américas.

Que, los mosquitos se reproducen depositando sus huevos en lugares sombríos y húmedos, especialmente en lugares donde proliferan malezas y agua estancada, como así también en recipientes con agua; y transmiten la enfermedad al alimentarse de una persona enferma y luego picar a otras personas.

Que, el Boletín Epidemiológico Nacional del Ministerio de Salud de la Nación No 719/2024 correspondiente a la semana epidemiológica 34, emitido en fecha 02 de septiembre de 2024, detalla que en la región de las Américas, entre las semanas epidemiológicas (SE) 1 y 32 del 2024, se reportaron un total de 11.425.677 casos sospechosos de dengue (incidencia acumulada de 1.196 casos por 100.000 hab.). Representando un incremento de 232% en comparación al mismo periodo del 2023 y 414% con respecto al promedio de los últimos 5 años.

Que, la Argentina no escapa a esta situación epidemiológica, atravesando la epidemia de dengue más importante de los últimos años.

Que, según los últimos datos del Ministerio de Salud de la Nación, los casos de esta temporada casi quintuplican a los registrados en el mismo periodo de 2022/2023, llegando este año a los 315.942 infectados por dengue.

Que la medida más importante de prevención consiste en la eliminación de todos los criaderos de mosquitos vectores, mediante las tareas de descacharrado (eliminando y/o limpiando todos los recipientes que contengan agua o que puedan hacerlo, tanto en el interior de las viviendas como en sus alrededores), el desmalezado y mantenimiento de inmuebles y las tareas de fumigación.

Que, resulta conveniente, adoptar medidas activas, preventivas y de concientización que se anticipen a la probable propagación desmedida de las enfermedades referidas ante la proximidad del aumento de temperaturas y de precipitaciones, así como de otras similares vinculadas a la actividad humana y relacionada con la limpieza y el orden en todo el Ejido municipal.

Que, en este contexto, es pertinente recomendar a la población en general la limpieza, descacharrado de sus hogares y patios, la fumigación y la prevención con el uso de repelentes.

Que, en particular, las medidas de prevención, descacharrado, limpieza y

desmalezado de sitios baldíos, patios y propiedades es absolutamente necesaria y obligatoria a los fines de terminar no solo con el mosquito adulto sino también con los criaderos de larvas; y entre otros toda reserva de posibles focos infecciosos, virósicos y gestores de otras enfermedades tales como leptospirosis, hantavirus, entre otras.

Que, el Municipio ya ha desplegado una campaña de concientización y difusión de las medidas preventivas que los ciudadanos en sus ámbitos privados deben adoptar a fin de prevenir y evitar la reproducción del *aedes aegypti*.

Que estas medidas deben ser reforzadas con la aplicación de sanciones a las transgresiones establecidas por el Código Municipal de Faltas y por esta Ordenanza, atento a la situación de emergencia descrita y la existencia de propietarios de inmuebles que de forma reincidente incumplen con la normativa vigente, poniendo en riesgo la salud pública de la comunidad villamercedina.

Que a estos fines, resulta necesaria la declaración de Emergencia Sanitaria a fin de que la comunidad villamercedina tome cabal conciencia de la problemática descrita, así como para dotar al Departamento Ejecutivo y al Juzgado Municipal de Faltas de las herramientas necesarias para asegurar los objetivos dispuestos en los Arts. 8° inc. g); 46°- inc. 17)-a); 65°, 221° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Que para lograr el efecto querido, se deben suspender ciertos artículos de la Ordenanza Municipal N° 788-OSP/O/2016, como así también la aplicación de la Unidad Multa común, para crear temporalmente la "Unidad de Multa Especial Lucha contra el Dengue" que permitirá encrudecer las sanciones a aquellos incumplidores que coloquen a la población en situación de riesgo y propendan a comprometer la situación sanitaria en la ciudad.

Que se pretende tomar para ello el valor de venta al público de nafta súper en estaciones de servicios Y.P.F del Automóvil Club Argentino de Villa Mercedes, tanto para ser valor de referencia de la U.M.E.L.D. como también para calcular los costos que demanden los trabajos de limpieza efectuados por la autoridad municipal ante el incumplimiento del propietario del lote o sitio baldío, en estado de abandono o deshabitado. Además, se deberá facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para prorrogar la declaración de emergencia sanitaria mientras subsistan las condiciones epidemiológicas actuales, conforme a los dictámenes o recomendaciones de los organismos de control, con conocimiento del Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1292-EMAH/O/2024

DECLARACION DE ZONA DE ALERTA Y VIGILANCIA SANITARIA

Art.1°) Declárese "ZONA DE ALERTA Y VIGILANCIA SANITARIA" a la ciudad de Villa Mercedes a fin de prevenir, evitar y/o contener la situación de riesgo epidemiológico a raíz de la epidemia de dengue, zika y chikungunya que afecta a toda la región.

Art.2°) El estado de emergencia tendrá vigencia por el período de un (1) año a partir de la promulgación de esta Ordenanza, pudiendo ser prorrogada por igual plazo mediante Decreto Municipal.

Art.3°) La presente Ordenanza tiene por objeto la promoción de acciones preventivas de la aparición autóctona y circulación del dengue y/u otras enfermedades víricas como zika y chikungunya mediante la implementación de campañas de concientización y comunicación, así como aquéllas destinadas a la eliminación de los criaderos del mosquito trasmisor de la enfermedad.

ACCIONES Y PLAN ESPECÍFICO DE PROCEDIMIENTO PARA SITIOS BALDÍOS
Art.4°) Establécese como prioridad del Departamento Ejecutivo Municipal la realización de desmalezamiento de inmuebles baldíos, la eliminación de roedores, arácnidos, mosquitos y otras alimañas que generan un entorno contaminante para la salud pública de la población en general.

Art.5°) La presente Ordenanza alcanza inmuebles denominados: a) sitios baldíos; b) en estado de construcción; c) en estado de abandono. En todos los casos no deben encontrarse habitados, ni cerrados y/o vallados.

Art.6°) Ante la existencia de terrenos baldíos que no estuvieren mantenidos, libres de malezas, residuos, y/o escombros de manera que afecten la higiene y salubridad pública, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Notificar e intimar al propietario a que un plazo perentorio de tres (3) días, lleve adelante las tareas de limpieza de la propiedad;

b) En caso de incumplimiento, se deberán labrar las actas de constatación correspondientes, y remitir todas las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, debiendo procederse conforme lo dispuesto por los Arts. 13°) al 16°) de la Ordenanza N° 788-OSP/O/2016, sin perjuicio de las sanciones y/o multas que pudieran corresponderle al infractor.

c) El Tribunal Municipal de Faltas controlará el cumplimiento de los recaudos establecidos por el art. 16°) de la Ordenanza N° 788-OSP/O/2016, ordenando al D.E.M. efectuar los trabajos de limpieza a costa del propietario, mediante oficio de estilo. En caso de que la heredad se encuentre cerrada sin posibilidad

de acceso, se dará intervención a la Justicia Ordinaria para que emita orden de allanamiento.

d) Finalizadas las tareas de limpieza, se labrará el acta correspondiente para enviar a la Dirección de Ingresos Municipales a fin de liquidar los costos de los trabajos realizados conforme se establece en el Art.10°).

Art.7°) Ínter dure la declaración efectuada mediante el Art.1°), se suspende (por el término indicado) el plazo fijado por Ordenanza Municipal N° 788-OS-P/O/2016 (Art.14°), prevaleciendo el plazo establecido en el Art. 6°)- inc. 1 de la presente norma.

Art.8°) El Programa Sitios Baldíos deberá presentar un plan específico y procedimiento ágil para el tratamiento de aquellos lugares, lotes, terrenos o sitios baldíos que se encuentren en estado de abandono y así poder dar solución a este tema de significada importancia. El plan, procedimiento y tratamiento será aprobado por Decreto Municipal y puesto a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante. El plan se regirá legalmente por las disposiciones de la presente Ordenanza y por las Ordenanzas Municipales vigentes relacionadas a la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA VALOR UNIDAD DE MULTA

Art. 9°) Dispóngase la cuadruplicación de las cantidades de Unidad Multa (U.M.) establecidas en el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 385-IAL/O/2011), para aquellas sanciones que se impongan como consecuencia de la infracción y/o incumplimiento a los Arts. 85°), 92°), 94°), 96°), 97°), 119°) y 128°) del Código Municipal de Faltas, o cualquier transgresión que atente contra la prevención y propagación de la epidemia del dengue.

Art.10°) Suspéndase la aplicación de lo dispuesto por el Art. 17°) de la Ordenanza Municipal N° 788-OSP/O/2016 únicamente en lo que respecta a la determinación del costo de los trabajos realizados sobre el inmueble según la Ordenanza Impositiva Anual y establézcase que el valor de dichos costos será la resultante entre la cantidad de metros cuadrados desmalezados y/o limpiados y/o a limpiar, por el equivalente al 75% del precio de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio Y.P.F. del Automóvil Club Argentino (A.C.A.) de la ciudad de Villa Mercedes.

Art.11°) Lo dispuesto en los Arts. 9°) y 10°) será de aplicación temporal, únicamente durante la vigencia de la presente Ordenanza. Las sanciones pecuniarias impuestas en relación a los artículos mencionados como así también los costos por trabajos de limpieza y desmalezado se actualizarán automáticamente, conforme se actualice el valor de referencia, y hasta el momento de su efectivo pago, aún si este se realizare con posterioridad a la vigencia de la presente norma.

Art.12°) Todas las resoluciones que se adopten en el marco de la presente Ordenanza podrán ser recurridas ante la Justicia ordinaria.

Art.13°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente H.C.D.

María A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 07 Oct.

DECRETO N° 5024-2024

Villa Mercedes (San Luis) 20 de Septiembre de 2024

VISTO:

Exp N° 11241-E-HCD-2024, Ordenanza N° 1292-EMAH/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art. 63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo; presente Decreto.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1292-EMAH/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Declarar a la ciudad de Villa Mercedes "ZONA DE ALERTA Y VIGILANCIA SANITARIA", a fin de prevenir evitar y/o contener la situación de riesgo epidemiológico a raíz de la epidemia de Den-

gue, Zika y Chikungunya, por un año y prorrogable por igual plazo mediante Decreto Municipal.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Mónica Lorena Mercado

Secretaría de Desarrollo Social, de la Familia, de la niñez y adolescencia

a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 07 Oct.

ORDENANZA N° 1285-HCD-O-2024

27 de agosto de 2024.

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 734-TyT/O/2016 "Corredores Sanitarios para casos de Emergencia y/o catástrofes", y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad ha crecido exponencialmente en los últimos años y la Ordenanza vigente no se modifica desde el año 2016.

Que se han incrementado las vías de conectividad en toda la ciudad y eso conlleva a la probabilidad que se generen mayor cantidad de accidentes y/o situaciones de emergencias.

Que existen nuevo ingresos y egresos a la ciudad que se deben disponer como parte del Corredor Sanitario.

Que, por ello, se piensa en la reorganización de los Corredores Sanitarios viales, ya que en su composición se agregan nuevas arterias quedando conformado por 15 (quince) entradas y 15 (quince) salidas en la ciudad para emergencias sanitarias.

Que las mismas son organizadas de manera jerárquica y confluyen en el Policlínica Regional Juan Domingo Perón considerado el tercer nivel de salud de nuestra ciudad.

Que debido a la gran circulación vehicular que existe en todos los ingresos a la ciudad, se torna necesario actualizar los Corredores Sanitarios para casos de Emergencia y/o Catástrofes.

Que durante varias semanas se mantuvieron reuniones con referentes de distintas Instituciones como el Secretario de Gobierno, el Subsecretario de Defensa Civil, el Jefe de Bomberos Voluntarios, La jefa del Departamento de Tránsito de la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de San Luis, El jefe del programa de Tránsito, el Director de la Maternidad Provincial de Villa Mercedes "Carlos Luco", la Directora del Hospital Verónica Bailone y el Subdirector de SEMPRO, entre otros.

Que deben tomarse medidas adecuadas a fin de mitigar los efectos que producen los siniestros viales y una de las medidas fundamentales es adecuar el factor tiempo.

Que el Área de Defensa Civil y Transito, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado un trabajo minucioso para la identificación de los Corredores Sanitarios.

Que la Carta Orgánica Municipal le concede al Honorable Concejo Deliberante,, en su Art. 46°- Inc.17)- artado a) la facultad de sancionar normas sobre: "Salubridad y moralidad pública, sin perjuicio del ejercicio de las facultades concurrentes de la Nación y de la Provincia, cuando existen intereses provincial y/o nacional comprometidos".

Que, asimismo, dicho cuerpo legal en su Artículo 8°- Inc. g) dispone "que le municipio velará por el cumplimiento de esta Carta Orgánica y atenderá y promoverá especialmente la asunción de un rol activo en el área de la salud, para que sus acciones sean eficientes, oportunas, igualitarias y de alta calidad para toda la población...".

Que el Municipio debe implementar los medios de control, prevención y atención de la salud de los habitantes, como así también el control sanitario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 221° de la Carta Orgánica Municipal.

Que es necesario realizar campañas informativas a los fines de difundir la importancia del Corredor Sanitario y concientizar a la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1285-HCD/O/2024

Art.1°) Modificar el ANEXO I de la Ordenanza N° 734-TyT/O/2016, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

“CORREDORES SANITARIOS”

1) Desde Autopista Serranías Puntanas y Ruta 8, por Avenida Leandro N. Alem hasta Av. Presidente Perón. Por Av. Presidente Perón hasta Maipú. Por Maipú hasta Bélgica.

2) Desde Autopista Serranías Puntanas y Ruta N° 55 norte. Por Avenida Vicente Martínez hasta Av. Presidente Perón. Por Av. Presidente Perón hasta Maipú. Por Maipú hasta Bélgica.

3) Desde Autopista Serranías Puntanas y Av. Mitre. Por Av. Mitre hasta Remedios de Escalada. Por Remedios de Escalada hasta Bélgica.

4) Desde Autopista Serranías Puntanas y Av 25 de mayo. Por 25 de mayo hasta Chacabuco. Por Chacabuco hasta Almafuerte. Por Almafuerte hasta Teniente Turrado. Por Teniente Turrado hasta Remedios de Escalada. Por Remedios de Escalada hasta Bélgica.

5) Desde Ruta de Circunvalación Oeste y Brigadier Gral. Francisco Ramírez. Por Brigadier Gral. Francisco Ramírez hasta Sallorenzo. Por Sallorenzo y Teniente Turrado. Por Teniente Turrado hasta Remedios de Escalada. Por Remedios de Escalada hasta Bélgica.

6) Desde Ruta Circunvalación Oeste y Chacabuco. Por Chacabuco hasta Borges. Por Borges hasta Teniente Turrado. Por Teniente Turrado hasta Remedios de Escalada. Por Remedios de Escalada hasta Bélgica.

7) Desde Ruta Circunvalación Oeste y Betbeder. Por Betbeder hasta 25 de mayo. Por 25 de mayo hasta Teniente Turrado. Por Teniente Turrado hasta Remedios de Escalada. Por Remedios de Escalada hasta Bélgica.

8) Desde Ruta Circunvalación Oeste y Puente Monseñor Miranda. Por Sallorenzo hasta Betbeder. Por Betbeder hasta Av.25 de mayo. Por Av. 25 de Mayo hasta Teniente Turrado. Por Teniente Turrado hasta Remedios de Escalada. Por Remedios de Escalada hasta Bélgica.

9) Desde Av. Circunvalación y Ruta N° 55 sur. Por Av. 25 de Mayo hasta Teniente Turrado. Por Teniente Turrado hasta Remedios de Escalada. Por Remedios de Escalada hasta Bélgica.

10) Desde León Guillet y Pedernera. Por León Guillet hasta 9 de julio. Por 9 de julio hasta Remedios de Escalada. Por Remedios Escalada hasta Bélgica.

11) Desde Parque El Lago. Por Pedernera hasta Miguel B. Pastor. Por Miguel B. Pastor hasta 9 de julio. Por 9 de julio hasta Remedios de Escalada. Por Remedios de Escalada hasta Bélgica.

11) (ALTERNATIVO) Desde Parque el Lago. Por Pedernera hasta Miguel B. Pastor. Por Miguel B. Pastor hasta Brasil. Por Brasil hasta Maipú. Por Maipú hasta Bélgica.

12) Por Av. de Circunvalación Este y Av. Jorge Newbery. Por Av. Jorge Newbery hasta Pringles. Por Pringles hasta Europa. Por Europa hasta Maipú. Por Maipú hasta Bélgica.

13) Desde Av. Circunvalación Este y Av. Jorge Newbery. Por Av. Jorge Newbery hasta calle La Fortuna. Por la Fortuna hasta Maipú (calle de tierra) Por Maipú hasta Bélgica.

14) Desde La Fortuna y Maipú. Por Maipú hasta Bélgica.

15) Desde Catnich y Mons. Angelelli. Por Catnich hasta Av. Jorge O. Cazarla. Por Av. Jorge O. Cazarla hasta ingreso ruta de Circunvalación. Por Circunvalación hasta Betbeder. Por Betbeder hasta Av. 25 de Mayo. Por Av. 25 de Mayo hasta Teniente Turrado. Por Teniente Turrado hasta Remedios de Escalada. Por Remedios de Escalada hasta Bélgica.

Art.2º)Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente H.C.D.

María A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 07 Oct.

DECRETO N° 4772-2024

Villa Mercedes (San Luis) 10 de septiembre de 2024

VISTO:

Exp N° 10241-E-HCD-2024, Ordenanza N° 1285-HCD/O/2024 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art. 1º) Promulgar la Ordenanza N° 1285-HCD/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Modificación del ANEXO I de la Ordenanza N° 734-TyT/O/2016-“Corredores Sanitarios para casos de Emergencia y/o catástrofes”.

Art. 2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art. 3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP e. y v: 07 Oct.

ORDENANZA N° 1291-ASCE-2024

17 de septiembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de visibilizar la importancia de la “Ley Nicolás, Ley de Seguridad y Calidad Sanitaria”, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2019 la Organización Mundial de la Salud luego de diversas asambleas con los estados partes declaró el 17 de septiembre de cada año como el “Día Mundial de la Seguridad del Paciente”, invitando a la concientización de los pacientes y sus familias, a los profesionales y trabajadores de la salud, a los responsables de la formulación de políticas y la sociedad civil resaltando en la importancia capital de un diagnóstico correcto y oportuno para mejorar la seguridad del paciente.

Que este 2024 la Organización Mundial de la Salud reafirma su misión y esa fecha gira en torno al tópico central de la mejora del diagnóstico para la seguridad del paciente, y su lema es: “Diagnósticos correctos, pacientes seguros”.

Que la Asociación Civil Por la Vida y la Salud, por Vos, por Mí y Por Todos es conformada en Argentina por familiares y víctimas de mala praxis médica, mediante ellos surge la presentación de “Ley Nicolás” que establece el régimen de seguridad sanitaria y de los pacientes, su denominación surge en homenaje a un joven que falleció a causa de una mala práctica médica.

Que por datos de la O.M.S, cada año mueren en el mundo unas 3.000.000 de personas por eventos relacionados a la seguridad del paciente. Además, 1 de cada 10 personas sufre daños de este tipo en las internaciones, la mitad de todos estos casos se consideran evitables.

Que la presentación de la ley en nuestro país obtuvo la media sanción en Cámara de Diputados de la Nación Argentina el pasado 7 de diciembre de 2023 y la Comisión de Presupuesto y Hacienda de Diputados, avanzó con el dictamen por unanimidad.

Que en ella se establece el marco jurídico e institucional para el ejercicio del derecho a una asistencia sanitaria segura y que respete la dignidad de los seres humanos, sus puntos principales son:

•Obligaciones del Estado de emitir una estadística e incluir como diagnóstico los aspectos más relevantes del cumplimiento de la buena práctica médica.

•Verificación Periódica de la aptitud y capacidad psicofísicas y cognitivas del personal de salud.

•Auditorías de clínicas privadas y establecimientos públicos para garantizar la certificación del compromiso de las instituciones con la atención segura y el cumplimiento de esta ley.

•Asegurar el derecho a la asistencia sanitaria humana, de seguridad y calidad.

•Utilización efectiva del Sistema Integrado de Información Sanitario Argentino (SISA), registros unificados centinelas, eventos adversos, con anotaciones claras y precisas de inhabilitaciones y/o condenas.

•Horarios y turnos de personal para evitar su agotamiento.

•Obligación de reportar al SISA los eventos adversos produzcan o no daños, para aprender sobre los mismos.

•Control Real del ejercicio profesional.

•Adherir al 17 de septiembre como día mundial de la seguridad del paciente y realizar acciones de concientización sobre esta gravísima problemática.

•Seguridad y Humanización como materias universitarias obligatorias.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1291-ASCE/2024**

Art.1°) Establecer el 17 de septiembre de cada año como el "DÍA MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE", en consonancia con el día mundial impulsado por la OMS para promover la salud y seguridad en la atención sanitaria.

Art.2°) Iluminense los edificios municipales de color naranja como símbolo de visibilización y concientización de esta problemática.

Art.3°) Comuníquese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente H.C.D.

María A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 07 Oct.

DECRETO N° 5163-2024

Villa Mercedes (San Luis) 23 de septiembre de 2024

VISTO:

Exp N° 11293-E-HCD-2024, Ordenanza N° 1291-ASCE/O/2024 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1291-ASCE/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Establecer el 17 de septiembre de cada año como "DÍA MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE", en consonancia con el Día Mundial impulsado por la OMS para promover la salud y seguridad en la atención primaria- con iluminación de edificios municipales de color NARANJA.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Mónica Lorena Mercado

Secretaría de Desarrollo Social, de la Familia,

de la niñez y adolescencia

a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 07 Oct.

ASAMBLEAS

VIAL CLUB SAN LUIS – DEPORTIVO Y SOCIAL

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto estatutariamente, procedemos a convocar a las asociadas/os a la Asamblea General Extraordinaria, Que se celebrara el día Lunes 28 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs, en la sede social de la entidad sita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. AV. CENTENARIO, de la Ciudad de San Luis,

Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de Socios Vitalicios.

2. Valor de cuota social

3. Modificación de artículos varios del estatuto.

MARTÍN LUCERO

Presidente

C: 2586

\$ 3.650,00

e. 27 Sep. y v: 07 Oct.

VIAL CLUB SAN LUIS – DEPORTIVO Y SOCIAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto estatutariamente, procedemos a convocar a las asociadas/os a la Asamblea General Ordinaria, Que se celebrara el día Lunes 28 de Octubre de 2024 a las 12:00 hs, en la sede social de la entidad sita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. AV. CENTENARIO, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DIA:

1. Balances y memorias ejercicio 2022 y 2023.

2. Informes de auditor y comisión revisora de cuentas 2022 y 2023.

MARTÍN LUCERO

Presidente

C: 2587

\$ 3.650,00

e. 27 Sep. y v: 07 Oct.

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS DE MERCEDES (SAN LUIS) LIMITADA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA correspondiente al Ejercicio Social N° 72 iniciado el 01-07-2023 y finalizado el 30-06-2024 la que tendrá lugar el 31/10/2024 a las 19.30 horas y se realizará en la sede de la Biblioteca e Instituto de Cultura popular "Bernardino Rivadavia", Avenida Mitre N° 1636, Villa Mercedes, San Luis, Argentina.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Secretario y el Sr. Presidente.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Notas del Ejercicio N° 72 cerrado el 30-06-2024.

3. Consideración del Informe del Síndico.

4. Consideración del Dictamen del Auditor externo.

5. Consideración del Resultado del Ejercicio.

6. Designación de una Junta Escrutadora de tres miembros para fiscalizar el Acto Eleccionario.

7. Elección de los consejeros Titulares por el término de dos años por vencimiento de mandatos: Pérez Waldo, Ponisio Gabriel, Yague Rubén, Monje Hilda, Carrascull Alfredo.

8. Elección de tres Vocales Suplentes por vencimientos de mandatos: Philpott Osvaldo, Saibene Francisco Luis, Rivero Adrián.

9. Elección de un Síndico Titular y un Suplente por vencimientos de mandatos.

WALDO AMÉRICO PÉREZ-Presidente

C: 2621

\$ 5.922,00

e. 02 y v: 07 Oct.

En la ciudad de San Luis, a los 01 días del mes de Octubre del año 2024, según acta N° 44 se realiza la convocatoria a todos los miembros de La Congregación Cristo Responde – Legajo 81/92, a participar de la Asamblea Ordinaria de forma presencial, el día miércoles 23 de octubre del año 2024 a las 18:00 hs. en calle Aristóbulo del Valle 1303 de San Luis, Capital.

Detallamos los temas a tratar:

1) Memoria y balance año 2022

2) Renovación comisión directiva.

3) Memoria y balance año 2023

JOCELYN ORELLANA-Secretaria

C: 2661

\$ 3.560,00

e: 04 y v: 07 Oct.

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico Inicial el 1º de julio de 2023 y cerrado el 30 de junio de 2024.

3. Evolución del rubro Inmuebles.

4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Tratamiento de los resultados.

6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.-

8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes, de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración. Mendoza, 27 de setiembre de 2024.

LUIS OCTAVIO PIERRINI

Presidente

C: 2662 \$ 7.480,00 e: 04 y v: 09 Oct.

NOTIFICACION ASAMBLEA ORDINARIA

La ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "REMEDIOS DE ESCALDA DE SAN MARTIN", L.P.J. N° 27/92 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 22 de Octubre de 2024 a las 18:00 hs en Pedernera N° 699 en la localidad de Villa Mercedes provincia de San Luis, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión Balance N° 32 cerrado el 31 Mayo de 2024. Memoria e Informe Revisor de Cuentas 2024.

GEORGINA YAMILA ACOSTA

Presidente

C: 2683 \$ 2.990,00 e. y v: 07 Oct.

La Asociación Civil Centro de Ex Combatientes 2 de abril, Personería Jurídica N° 122, con Resolución LPJ N° 31/93. Invita a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria el próximo día viernes 18 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs, en nuestra sede social, Belgrano 321 de la ciudad de San Luis, para tratar las siguientes

ORDENES DEL DÍA:

1- Lectura y aprobación de la memoria y el balance de los años 2.022 y 2.023.

2-Renovación de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas

Sin otro particular, nos despedimos de usted haciéndole llegar nuestras

expresiones de mayor consideración y respeto.

Atentamente.

OFALDO LUCERO

Presidente

C: 2684 SPP e. y v: 07 Oct.

"Asociación Civil Circulo Medico del Norte de San Luis"

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 02 de Noviembre de 2024 a las 19 Hs. en su sede social Pte. Perón 112 Planta Alta Ofic. 1 y 2, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 socios para rubricar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas de la Comisión Directiva.

2) Aprobar y Autorizar a la Comisión Directiva la venta y el precio de venta del lote propiedad de la Asociación ubicado en Barrio Los Nogales Lote 43 Manzana C; de acuerdo al Art. 18 inciso k y Art. 47 inciso c) del estatuto vigente. Merlo, 30 de Septiembre de 2024

ADRIANA OLIVERA

Presidenta

C: 2685 \$ 4.573,00 e. 07 y v: 11 Oct.

Se convoca a todos los asociados a Asamblea Extraordinaria de la ENTIDAD "CLUB NAUTICO Y DE PESCA LA FLORIDA", L.P.J: 2204/69 conforme lo establece el Artículo N° 42 de la Resolución N° 38 DPCyFPJ,-2018, el día 27 de octubre de 2024 a las 11,00 hs, a celebrarse en Sede Social del Club, sita en Av. de los Pescadores Km 2,5 de Embalse La Florida de la Ciudad de San Luis, constituyendo domicilio legal en Calle 25 de Mayo N° 485 y electrónico a los efectos del trámite: clubnauticolf@gmail.com y el

ORDEN DEL DÍA a tratar será el siguiente:

1) Elección de dos socios asambleístas para la firma del Acta respectiva.

2) Consideración de modificación del Artículo N° 29 del Reglamento Interno con tratamiento el particular sobre la convivencia entre los socios con el estricto cumplimiento de las normativas dictadas por la Comisión Directiva ajustadas al Reglamento Interno vigente.

3) Incisos del Art 29 a tratar; a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,-

JOSE RAMON MILONE-Presidente

MARIO OSVALDO PEREZ-Secretario

C: 2686 \$ 4.795,00 e. y v: 07 Oct.

Se convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria de la Entidad "CLUB NAUTICO Y DE PESCA LA FLORIDA", L.P.J: 2204/69 conforme lo establece el Artículo N° 42 de la Resolución N° 38 DPCyFPJ,-2018, el día 27 de octubre de 2024 a las 12,00 hs, a celebrarse en Sede Social del Club, sita en Av., de los Pescadores Km 2,5 de Embalse La Florida, constituyendo domicilio legal en Calle 25 de Mayo N° 485 de la Ciudad de San Luis y electrónico a los efectos del trámite: clubnauticolf@gmail.com y el

ORDEN DEL DÍA a tratar será el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA:

1) Elección de dos socios asambleístas para la firma del Acta respectiva.

2) Lectura y consideración de Memorias periodos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.

3) Lectura y consideración de Balances, y Cuadro de Resultados correspondientes a los periodos 2021-2022; 2022-2023 y 2023-2024 con respectivo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Elección de Comisión Directiva para el periodo 1º de Junio de 2024 al 31 de Mayo de 2026, integrando los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; tres vocales titulares y un suplente por el término de dos (2) años y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos (2) años y compuesta por dos (2) miembros titulares y uno suplente.

5) Se designa la Junta Electoral con dos socios electores: José Luis Fusco Socio N° 290, Hector Ricardo España Socio N° 1528 y el Secretario y Tesorero de la actual Comisión Directiva.

6) Una vez concluida la Asamblea Ordinaria se dará comienzo al acto electoral el que tendrá una duración de dos (2) horas a partir el primer sufragio.

Posteriormente se realizará el recuento de sufragios proclamación y asunción de las autoridades.

JOSE RAMON MILONE-Presidente

C: 2687 \$ 6.980,00 e. y v: 07 Oct.

Estimados colegas de Asociación de Kinesiólogos Y Fisioterapeutas

Se les informa, en el correspondiente tiempo y forma, que el día Miércoles 09 de Octubre del 2024, se llevará a cabo la realización de la Asamblea Extraordinaria correspondiente al año 2024.

La misma será realizada de manera presencial, en cito calle Av. Mitre 843 a las 21:30 hs.

El ORDEN DEL DÍA será el siguiente:

1- Reforma de Estatuto en su Art. N° 2, cambio de Domicilio de la Asociación. Quedan debidamente notificados, solicitándoles asistencia y puntualidad. Septiembre 2024, Villa Mercedes, San Luis

VICTORIA ORIVE -Presidente

C: 2688 \$ 2.800,00 e. y v: 07 Oct.

Estimados colegas de Asociación de Kinesiólogos y Fisioterapeutas

Se les informa, en el correspondiente tiempo y forma, que el día Miércoles 09 de Octubre del 2024, se llevara a cabo la realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año 2024.

La misma será realizada de manera presencial, en cito calle Av. Mitre 843 a las 20:30 hs.

El ORDEN DEL DÍA será el siguiente:

1- Elección de 2 (dos miembros) para firmar el Acta, en conjunto con el Secretario y Presidente de la Asociación.

2- Elección de 2 (miembros) de la Asamblea para actuar como junta escrutadora de votos.

3- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.

4- Consideración de la Memoria Anual.

5- Tratamiento del Estado Contable correspondiente al Año 2023.

6- Cambio de Domicilio de la Asociación.

7- Consideración de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Quedan debidamente notificados, solicitándoles asistencia y puntualidad. Septiembre, 2024 Villa Mercedes, San Luis

VICTORIA ORIVE
Presidente

C: 2689 \$ 3.370,00 e. y v: 07 Oct.

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2024

EXD. 8071696/2024

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 10194-MHIP-2024

OBRA: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA EL NIVEL INICIAL DE LA ESCUELA N°159, PROVINCIA DE JUJUY"

UBICACIÓN: PASO DE LAS CARRETAS S/N. CARPINTERÍA.

DEPARTAMENTO JUNÍN. PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 539.583.277,35

PRECIO DE PLIEGO: \$ 540.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días corridos

FECHA DE APERTURA: 23/10/2024 Hora: 10:00hs.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Vivienda – Edificio Conservador, Bloque II, Piso 2, Terrazas del Portezuelo, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 18/10/24 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. Edificio Conservador, Bloque II, Piso 2, Terrazas del Portezuelo, San Luis.

C: 2638 SPP e. 02 y V: 07 Oct.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24-2024

OBJETO: IMPERMEABILIZACION DE TECHOS SECTOR SUR en el edificio Tomas Jofre de la localidad de Santa Rosa.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL (\$23.056.000)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 23.056,00). El mismo deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 4780189784 del Banco Nación Sucursal San Luis CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico

comprasco@justiciasanluis.gov.ar con copia al correo electrónico conta-bleco19@gmail.com

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR al día fijado para su apertura, en la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, vía mail que deberá ser enviado a

comprasco@justiciasanluis.gov.ar. La oferta deberá remitirse en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que se comunicará por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta a la dirección comprasco@justiciasanluis.gov.ar

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 23 DE OCTUBRE DE 2024 a las 11 HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.

C.P.N. WALDO A. ZAVALA-Responsable Oficina Contable

C: 2665 SPP e: 04 y v: 09 Oct.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27-2024

OBJETO: COMPRA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LA MÁQUINA DE FRIO MARCA MCQUAY, INSTALADA EN EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).-

El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico,

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 20 de octubre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: LUNES, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. ESTEBAN NICOLAS SANTAGATA CHADA
Secretaria Contable

C: 2666 SPP e: 04 y v: 09 Oct.

COMERCIALES

LYM INGENIERIA S.A. CUIT 30716856859, bajo la Presidencia del Señor Luis Alberto Loayza, D.N.I. N° 92.548.174, en su condición de Presidente del Directorio, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día viernes 18 de Octubre del año 2024, a las 08 horas en Calle San Martin 450 5to A de la localidad de San Luis, provincia de San Luis, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Consideración de la Memoria y documentación contable

correspondiente al Ejercicio Económico N° 1, 2, 3 Y 4, cerrados el 31 de diciembre de 2.019, 2.020, 2021 y 2.022; 3) Consideración de la gestión del directorio; 4) Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS; 5) Elección de nuevas autoridades del directorio; y 6) Determinación del nuevo domicilio Social. -

LUIS A. LOAYZA A.
Presidente

C: 2610 \$ 5.645,00 e: 30 Sep. y v: 09 Oct.

"GENERAL PLASTICS S.A.

Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 29/10/2024, a las 09:00hs. en primera convocatoria y a las 10:00hs. en segunda convocatoria, en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis, para tratar el orden del día: 1. Designación de accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 Inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Razones por su consideración tardía. 3. Consideración de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 5. Remuneración al Directorio, en exceso del monto previsto por el Artículo 261 de la Ley 19.550, en caso de corresponder. Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la asamblea en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis Ciudad de San Luis, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550."

SEBASTIÁN TASSELLI
Presidente

C: 2611 \$ 6.310,00 e: 30 Sep y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo de la Dra. Carolina Cherubini-Juez, secretaria del autorizante comunica por el término de 5 (cinco) días en autos "DEVIA ENRIQUE JESÚS S/ QUIEBRA" que mediante sentencia definitiva N° ciento cincuenta y dos, de fecha 19/08/2024 se ha declarado la quiebra de DEVIA ENRIQUE JESÚS, DNI N° 32.012.487, con domicilio real en calle Aldo R. Avila N° 10 y Necochea, barrio 640 Viviendas de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, que el síndico designado es el Contador Público Gabriel Eduardo Lapezzata con domicilio legal en Urquiza 8 Of. 2 Primer Piso 5730 Villa Mercedes- ciudad, domicilio electrónico: sindicaturas@estudiolapezzata.com.ar, quien ha fijado horario de atención al público de lunes a jueves de 10:00 a 16:00 hs. Intímase a la fallida y a quienes tengan bienes de aquella para que los pongan a disposición de sindicatura. Intímase a la fallida para que cumplan con el art. 86 de la L.C.Q. y para que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro horas de su designación y aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Que se ha fijado el plazo de veinte días posteriores a la última publicación de edictos como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a sindicatura.

Prosecretaría, 09 de Septiembre de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2639 SPP e: 02 y v: 11 Oct.

AMSU S.A. COMUNICA:

Designación de Autoridades

En la ciudad de Justo Daract, provincia de San Luis a los 04 días del mes de Enero de 2024, cuando son las 19 hs. se reúnen la totalidad de los socios a saber, Sr. Zonni Carlos, Sra. Ortolano Susana de la empresa AMSU S.A. cuya nómina consta en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Depósito de Acciones, a folio N° 27, en su sede social a fin de constituir una Asamblea General Ordinaria, constituido el acto en los términos del Art. 237 último párrafo de la Ley 19.550. Acto seguido el presidente pone a consideración los temas de la convocatoria a saber:

3)- Designación de Autoridades.

Se trata el orden del día, cesan y se renuevan las autoridades del Director Titular y Presidente al Sr. Carlos Alberto Zonni y Director Suplente la Sra. Susana Ortolano, quienes aceptan el cargo y manifiestan en concepto de declaración

jurada que no se encuentran comprendidos en los alcances de las prohibiciones establecidas por el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales.

No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 20 hs.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2690 \$ 5.270,00 e y v: 07 Oct.

Constitución de la sociedad ZETA TECNO S.A.S.

SOCIO: Zeballos Marcelo Fabian, DNI 21.383.191, argentino, edad 54 años, nacido el 25/01/1970, soltero, contador público nacional, domicilio en calle Buenos Aires N° 235, Villa Mercedes, San Luis.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 21 de Septiembre de 2024.-

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: ZETA TECNO S.A.S.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, calle Buenos Aires N° 235.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Construcción y fabricación de galpones, tinglados, y todo tipo de construcción y fabricación metalúrgica, mantenimiento industrial, Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, convenciones, exposiciones, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Industrias manufactureras de todo tipo; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte, Servicios profesionales contables, jurídicos, financieros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.-

CAPITAL SOCIAL: \$ 540.000-

El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pesos Quinientos cuarenta mil (\$ 540.000.-), suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, cantidad de acciones suscriptas 5.400. (Cinco mil cuatrocientas.)

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Administrador Titular: Zeballos Marcelo Fabian, DNI 21.383.191. Administrador Suplente: Zeballos Lucas Agustin, DNI 45.474.630.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2691 \$ 10.020,00 e y v: 07 Oct

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

DENOMINACIÓN SOCIAL: "CLUB LAGOON CUYO S.A.S."-

IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS: MARIA ANTONIA DOMÍNGUEZ, Nacida el 16 de Febrero de 1979: Titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.033.073 CUIL N° 27-27033073-3; de profesión contadora, quien manifiesta ser de estado Civil soltera; domiciliada en calle 25 de Mayo 656, de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis; ABEL HORACIO GOMEZ, Nacido el 12 de Agosto de 1974, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.639.253, CUIL N° 27-24639253-7, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en calle 25 de Mayo 656, de la localidad de San Francisco del Monte de Oro. Provincia de San Luis.

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: 28/08/2024, por instrumento privado con firmas certificadas por la Escribana María Marta Baudino, Titular del Registro Notarial N° 33.-

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. -

DOMICILIO LEGAL: Tiene su domicilio legal en la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. -

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceras personas de existencia real o jurídica en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades:

A) Inmobiliaria: la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluyendo a título ejemplificativo, la compraventa, la permuta, arrendamiento, locación, comodato, promoción, construcción, gestión y administración de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, y la intermediación en dichas operaciones. Podrá realizar la construcción de todo tipo de edificaciones, incluyendo viviendas, locales comerciales y otros inmuebles, así como la ejecución de obras civiles y de infraestructura. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades complementarias relacionadas con el objeto social tales como tasación, peritación, consultoría y asesoramiento en materia inmobiliaria, urbanística y contractual.

B) Consultoría y Asesoramiento: asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, emprendimientos o inversiones, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, así como el estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería, medicina, abogacía, economía, finanzas, administración, ciencias sociales, educación y otras ramas del saber humano, a entes públicos o privados. Podrá ser gerenciadora y administradora de consorcios y proyectos propios y de otras personas humanas o jurídicas y de las empresas de las mismas, así como de sus bienes y/o de sus fondos de comercio; a tal efecto se entiende por gerenciamiento el llevar adelante por nombre propio o ajeno, por cuenta propia o ajena, pero siempre por orden de terceros, la dirección completa de emprendimientos comerciales y civiles, tanto en su administración y gestión, como en su dirección ejecutiva. Relevamiento, obtención y procesamiento de datos a tal efecto, su guarda, custodia y archivo, así como la elaboración de los informes, proyectos, anteproyectos, planes y programas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, constituir fideicomisos y/o ser participante de este tipo de contratos en cualquier carácter; tomar y dar en bienes en leasing, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tornar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

C) Ferretería y construcción: Fabricar y comercializar artículos de ferretería y de construcción, maquinarias domésticas e industriales, bulonería, pinturería, sanitarios, herrajes, indumentaria de seguridad, artículos de seguridad y productos afines, realizando actividades de compra, venta, permuta, canje, fraccionamiento, elaboración, industrialización, importación, exportación, consignación, distribución; y comercialización, distribución de mercaderías, materias primas, insumos, u otros bienes dentro del país y del extranjero y ofrecer servicios de cualquier naturaleza relacionados con la industria de la ferretería y Construcción, como Compra, Venta, alquiler y Remodelación de todo tipo de inmuebles inclusive edificios afectados o que deban afectarse al Régimen de Propiedad Horizontal.- Podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro tipo de trabajo de la rama de la ingeniería o la arquitectura.-

D) La sociedad podrá desempeñarse como fiduciaria de fideicomisos de administración y/o inmobiliarios, pudiendo ocupar el rol de cualquiera de las partes de un contrato de fideicomiso.- Efectuar la construcción de edificios con estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, realizando proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrado de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistema de pre moldeado, estructuras metálicas para apoyo de techo, máquinas extrusoras y mezcladoras, para la industria plástica y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, al estudio, proyecto, dirección ejecutiva, y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción y la ferretería tanto en materia prima como producto terminado.

E) Dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufac-

tureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, incluyendo energías renovables y vehículos eléctricos de todo tipo; (j) Salud y (k) Transporte. A tal fin está facultada para realizar todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: 1) Ejercer la representación en el orden nacional e internacional, comercial, administrativo y judicial de sociedades comerciales e industriales afines al ramo, pudiendo administrar y explotar sus negocios. 2) Intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias que tengan relación con el objeto de la sociedad, tomar participación en sociedades existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con ellas, registrar y requerir en propiedad marcas de fábricas de comercios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción.3) Solicitar, comprar, y enajenar concesiones nacionales, provinciales o municipales e inclusive internacionales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la misma, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato.- La Sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y solicitar para ello le sean concedidos los beneficios de los Regímenes establecidos por las Leyes de Radicación Industrial números 22.021; 22.702; 22.703 y sus modificatorias y/o cualquier ley que se dicte al respecto en el futuro en los ámbitos nacional, provincial y/o municipal.- Capacidad Jurídica:- Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar sin restricción alguna todos los actos autorizados por las leyes y el presente estatuto.-

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), dividido en SEISCIENTAS (600) acciones de valor nominal \$1000 (pesos un mil) cada una. - Los socios suscriben el veinticinco por ciento (25%) del capital; y el setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado en un plazo de dos años a partir de la fecha de constitución. Integran el capital según el siguiente detalle: a) la señora María Antonia Domínguez suscribe trescientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, es decir, la suma de pesos trescientos mil, que representan el 50% del capital social; b) el Sr. ABEL HORACIO GOMEZ suscribe cincuenta por ciento de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, es decir, la suma de pesos trescientos mil, que representan el 50% del capital social.-

SEDE SOCIAL: en calle 25 de Mayo Nro. 656 de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis. -

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: los socios resuelven designar como ADMINISTRADORA TITULAR a la Señora MARIA ANTONIA DOMINGUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.033.073; y ADMINISTRADOR SUPLENTE al Señor ABEL HORACIO GOMEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.639.253.-

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. -

FECHA CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Diciembre de cada año. -

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora del R.P.C.

C: 2692

\$ 30.730,00

e y v: 07 Oct.

EDICTO DE MODIFICACION DE CONTRATO Y RENOVACION DE AUTORIDADES DE GLOBAL TECHNOLOGY S.R.L.

Comunica que mediante acta de reunión de socios de fecha 15/09/2024 se modifica el contrato social de GLOBAL TECHNOLOGY SRL en el siguiente artículo: Aumento del capital: Clausula Cuarta - Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos quinientos doce mil (\$512.000) divididos en 51200 cuotas iguales de diez pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado de la siguiente forma: El sr. Daniel Ramón Reyero suscribe e integra 48600 cuotas por un valor de \$486.000 y el Sr Miguel Ángel Forastello suscribe e integra 2600 cuotas por un valor de \$ 26000. A su vez en la misma acta se designa como socio gerente al Sr. Reyero Daniel Ramón DNI 23.172.434, habilitado a la conducción, administración y disposición de todo tipo de acto y/o contrato que se celebre en nombre de la empresa. También se decide modificar artículo decimo: Administración La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, sea socio o no, quien durará en sus funciones por plazo indeterminado. Para el cumplimiento de su función el gerente posee las más amplias facultades para administrar y realizar cuanto acto jurídico importe llevar adelante dentro del objeto social, en especial podrá realizar todo tipo de operaciones con los bancos del país y del extranjero, organismos del estado nacional, provincial o municipal, reparticiones públicas descentralizadas o no, en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del gerente los

socios se reunirán dentro de los 15 días de ocurrida la cesación y resolverá el nombramiento del reemplazante.

Se modifica domicilio de la sede social a Dr. Mestre N° 253 de Villa Mercedes, San Luis

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2693 \$ 7.018,00 e y v: 07 Oct.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Liana Fernandez Paz, juez; prosecretaria autorizante en los autos caratulados: "D'AGATA SALVADOR ARTURO S/SUCESION AB INTESTATO" EXP 392637/22; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. D'agata Salvador Arturo, D.N.I. N° 6.798.226, bajo apercibimiento de ley.-
SAN LUIS 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

C: 2628 \$ 3.680,00 e. 02 y v: 07 Oct.

ADM 16396/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" 25917536

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO

ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 16396/24, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 27/09/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"DEFENSOR OFICIAL CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL". ADM N° 16396/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CANCIANI LEONARDO	33.702.613
CORIA LORENA SUSANA	33.136.495
DALMASSO CECILIA ELENA	34.052.042
ESPAMER ADRIAN	
MAXIMILIANO	34.104.340
GUARDIA NADIA SOLEDAD	31.526.050
LUCERO MARIA DE LAS	
MERCEDES	20.134.844
PAGELLA PABLO ESTEBAN	33.429.269
VINUESA MARIA CONSTANZA	33.099.300
WANZO MARINA VANESA	32.740.848

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2630 SPP e. 02 y v: 07 Oct.

El Juzgado 1° Inst. y 42° Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba (Pcia. de Córdoba), en los autos caratulados SERRAL ó SERRAL ROMO ó CERRAL, JOAQUINA O JOAQUINA CASIMIRA - DECLARATORIA DE HEREDEROS (Exp. N° 9585765), cita y emplaza a la sucesión de Ramón Alex Posse DNI 10.195.672, a fin de que, en el plazo de veinte días desde la última publicación, comparezcan en dichas actuaciones, a hacer valer sus derechos (art. 152 y 165 del CPCC), bajo apercibimiento de ley. SUELDO Juan Manuel, Juez - Carmona María Carolina, Secretaria.

C: 2642 \$ 4.467,00 e: 02 y v: 11 Oct

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que González Guido Jorge, DNI N°21.630.524, con domicilio en

Falucho N°775 ciudad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 24 de septiembre del 2024

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 2645 \$ 3.243,00 e: 02 y v: 07 Oct

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral con asiento en Concarán (S.L.), a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez, Secretaria de la Autorizante, en autos "GUIÑEZ MERCEDES BILMA S/ SUCESION INTESTADA", EXP 395155/23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUIÑEZ MERCEDES BILMA, DNI 17.207.536, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, S.L, 06 de Septiembre de 2024

C: 2646 \$ 2.977,00 e: 02 y v: 07 Oct

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1° Inst Civ, Com, Con. Flia y 1° Nom. Sec. N° 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/AJUEZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguese a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8° del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 \$ 7.089,00 e: 04 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: IANNINO STELLA MARIS MARGARITA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 375854/21 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña STELLA MARIS MARGARITA IANNINO DNI 13.235.139, bajo apercibimiento de ley.- Prosecretaría: 22 de Agosto de 2024.-

C: 2655 \$ 3.623,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes (SL), a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez, Juez secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "ROSALES MIREYA NAFTALI C/ MEDEOT RODOLFO ANTONIO S/POSESIÓN" EXP 402240/23, emplaza al demandado Sr. Rodolfo Antonio Medeot DNI 6.618.324 con domicilio en calle Córdoba N° 600, de esta ciudad, y todo aquel que pretenda derechos al dominio del inmueble ubicado en calle Tomás Jofré N° 429/431, de la ciudad de Villa Mercedes, Depto. Gral. Pedernera, provincia de San Luis, inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 96, de Pedernera, folio 110, N° 11328, inscripción segunda, padrón 6467, receptoría Mercedes, Parcela 19; Lindando: Norte: Raquel Fernández, Padrón N° 19709, Rec. Mercedes, Par. 13, plano 3-73-2007; Sur: Calle Tomás Jofré; Este: No se localiza Padrón colindante (Propiedad de Facundo Larrosa según título), y al oeste: No se localiza Padrón colindante (Propiedad de Facundo Larrosa según título); y que mide: Puntos 1-2: 10,77 Mts. En su costado Norte; Puntos 2-3: 7,67 Mts., 3-4: 22,79 en su costado Este; Puntos 4-5: 10,45 Mts. En su contra frente Sur; Puntos 5-6: 17,35 Mts. 6-7: 5,43 Mts. y 7-1: 8,16 Mts. En su costado Oeste, encerrando una superficie de 324,23 M2, conforme plano de Mensura N° 3/357/22 de fecha 03/01/2023; Para que dentro de quince días comparezcan a

tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la señora defensora de ausentes para que los represente.

Villa Mercedes, San Luis, 22 de julio de 2024.

ANALÍA CELDRÁN- Prosecretaria

C: 2657 \$ 7.284,00 e: 04 y v: 07 Oct.

La Juez Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados: "PAEZ GLADYS NOEMI, REBECO PATRICIA ABIGAIL Y OTROS S/ Sucesión ab intestato" Expte N° 409369/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, REBECO GUILLERMO FABIAN DNI N° 22.898.028, a comparecer en autos. -

San Luis, 28 de AGOSTO de 2024

ENRIQUE ANIBAL COSTANZO-Abogado

C: 2658 \$ 3.395,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, Edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo del juez Dr. Ferez Geremías Pablo, secretaria del autorizante, en los autos caratulados: "VEGA RAMON NICOLAS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS EXP 269900/14" por decreto de fecha 09.12.2014 da por iniciado trámite de beneficio de litigar sin gastos, el que tramitará según lo normado por el art. 78 y siguientes del CPC. Cítese a los sucesores a título universal/individual del Sr. Venancio Miranda, L.E. N° 3.197.024 A fin de que fiscalice la prueba por el término y bajo apercibimiento de ley. para mayores recaudos se transcribe la resolución pertinente; "Villa Mercedes, San Luis, nueve de diciembre de dos mil catorce.- Agréguese la copia certificada de DNI acompañada. Por cumplimentado con lo ordenado a FS.7 in fine. Asimismo y atento lo solicitado, téngase por iniciado trámite de beneficio de litigar sin gastos, el que tramitara según lo normado por el art. 78 y siguientes del CPC. Cítese a la contraria a fin de que fiscalice la prueba por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese con las copias simples que deberá acompañar en el término y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 120 del CPC. Cítese al órgano contralor de tasas judiciales a los mismos fines con remisión del expediente a su despacho. Otra resolución: "Villa Mercedes, San Luis, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés proveyendo escrito electrónico ingresado en fecha 06/02/2023 a horas 17:41 (Dr/a. Echegaray): Atento lo manifestado por el interesado y de conformidad a lo normado por el art. 343 de CPCYC publíquense edictos por el termino de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Villa Mercedes, San Luis, 12 de junio de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO-Prosecretaria

C: 2672 SPP e: 04 y v: 07 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 414599/24: "LASTRA ALBA GLORIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Extinta ALBA GLORIA LASTRA DNI. 1.156.280. Bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 27 de Septiembre de 2024

C: 2673 \$ 3.110,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SOSA CLAUDIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 413523/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Claudio Sosa, DNI 6.799.302 bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 1/10/24

C: 2674 \$ 3.395,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis cito en la Ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la Dra. Cynthia Natalia Alcaraz Diaz (JUEZ), Secretaria de la Autorizante, en

los autos EXP 392138/22 "CARRIO GUILLERMO JOSE C/ OJEDA JULIO ERNESTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho con derecho al dominio del inmueble ubicado en calle Güemes S/N de Villa Mercedes San Luis, carente de inscripción dominial, Padrón Inmobiliario provisorio 01.900681-8, Receptoría Mercedes, Manzana 2039 Departamento General Pedertera de la Provincia de San Luis e individualizado como Parcela 4 según plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 3129/22 confeccionado por el Agrimensor Juan José Blanco Laxague, para que dentro de quince días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora de Ausentes para que los represente.- Villa Mercedes, San Luis, 15 de Agosto de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO- Prosecretaria

C: 2675 \$ 5.175,00 e: 04 y v: 07 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, 1° Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a cargo del Autorizante en autos: "MARZULLO MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 414635/24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto MANUEL MARZULLO, D.N.I. N°26.056.079, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 25 de septiembre de 2024

C: 2676 \$ 3.490,00 e: 04 y v: 09 Oct.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Provisoria, Prosecretaría a cargo del AUTORIZANTE, en los autos caratulados "EXP 397341/23 "SALINAS LUIS OMAR Y DOMINGUEZ NORMA JULIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la extinta DOMINGUEZ NORMA JULIA, DNI N° 6.531.069, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 30 de Septiembre de 2024

C: 2677 \$ 3.737,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, sito en ruta Pcial. N° 55 km. 921,5, Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados "(INICIO-ORALIDAD) GIMENEZ PABLA ALEJANDRA S/ POSESION EXP. 390993/22", cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en Av. De los Cesares 2008, barrio Rincón, Villa de Merlo, Partido de Merlo, Dpto. Junín, Pcia. de San Luis, que de conformidad al plano de Mensura número 6/26/22, confeccionado por el Agrimensor Miguel Vega en fecha 01/02/22, se identifica como PARCELA 44-4, con una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS. Linderos: Norte: Av. De Los Cesares (pav. asf.); Este: Laura Alejandra Gallardo (Pad. 1038920 Rec.13); Sur: Emmanuel Juan Beauge (Pd. 951009- Rec. 13); Oeste: Rómulo Emilio Cartagena (Pd. 342961 Rec.13). Dicho inmueble carece de inscripción de Dominio. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 1 de Agosto de 2024

C: 2678 \$ 3.370,00 e: 04 y v: 07 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del la Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez; Prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "FABRE SUSANA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 413326/24, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: SUSANA BEATRIZ FABRE, DNI N° 13.259.560, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.-

DRA. ELMA EDITH GATICA- Prosecretaria

C: 2679 \$ 3.395,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la 3° Circunscripción Judicial con asiento en la Localidad de Concarán (S.L), a cargo del Juez Civil el Dr. Moises Benito Fara, secretaria del autorizante, en autos caratulados, "GODOY MA-

RIO PIO, ARCE SARA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 406766/23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos: Don Godoy Mario Pio DNI N° 5.266.628, y Doña Arce Sara DNI N° 5.185.492. Bajo apercibimiento de ley.- Concarán, 7 de MAYO de 2024

C: 2680 \$ 3.680,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juez de Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la Provincia de San Luis, Sra. Ramosca Gabriela Natalia, Prosecretaria del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a sus efectos legales, herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, el Sr. SOSA SEBASTIAN FABIAN DNI N° 6.808.686, en los autos caratulados: "EXP 409067/23 "SOSA SEBASTIAN FABIAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO".- San Luis, 12 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2681 \$ 3.300,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juez de Paz Lego de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, San Luis, Sr. Víctor Alejandro Alcaraz, Secretaria del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a sus efectos legales, herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la SRA. SIMONA TOBARES, DNI N° 8.214.417, en los autos caratulados; EXP 398030/23 "TOBARES SIMONA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO".- San Francisco, 4 de JULIO de 2024

C: 2682 \$ 3.300,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 366082/21 "ALLENDE CASTRO JULIO S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO ALLENDE CASTRO DNI 8.346.856. Villa Mercedes, San Luis, 09 de Agosto de 2024

ANALÍA CELDRÁN-Prosecretaria

C: 2694 \$ 2.990,00 e. y v: 07 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "ROMERO MARIO CÉSAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. 415088/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante MARIO CESAR ROMERO, DNI N° 7.669.423, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 30 de septiembre de 2024

C: 2695 \$ 3.180,00 e. y v: 07 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: QUIROGA BONIFACIO Y GONZALEZ JUANA VICTORIA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 326708/18 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don QUIROGA BONIFACIO DNI N° 3.403.330 y de Doña GONZALEZ JUANA VICTORIA DNI N° 2.504.595, bajo apercibimiento de ley.- Prosecretaría: 01 de Octubre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 2696 \$ 3.180,00 e. y v: 07 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBAÑEZ, Secretaría de la Autorizante, en autos: "DIAZ RICARDO NIEVES Y FERNANDEZ DEMETRIA FIDELINA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 404719/23, cita y emplaza POR TREINTA DIAS a las personas y/o herederos de RICARDO NIEVES DIAZ DNI N° 6.785.924, quien

ha fallecido el día 04/05/2016, y de DEMETRIA FIDELINA FERNANDEZ DNI N° 4.299.830, quien ha fallecido el día 16/07/2023, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 02 de Septiembre de 2024.-

C: 2697 \$ 4.250,00 e. 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de 2° Nominación de la 1era Circunscripción con sede en calle República N° 436, Capital Catamarca, a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Guadalupe Cabrera, cita y emplaza por quince (15) días más tres (3) días ampliado en razón de la distancia, a herederos del Sr ALDO RUBEN FARÍAS y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble ubicado de la localidad de Los Altos, Departamento Santa Rosa, Provincia de Catamarca, identificado mediante Matricula Catastral 14-22-02-1914, comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y cualquier diario de publicación local de la localidad de La Punta, Provincia de San Luis. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 Septiembre de 2024.-

En autos Expte. N° 237/2008 caratulado "Farías, Rubén Felipe c/ Contreras, Robustiano de Jesús y otros s/Prescripción Adquisitiva".-

DRA. MARIA GUADALUPE CABRERA

Secretaria

C: 2698 \$ 5.080,00 e. 07 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "PANASIUK AMALIA ESTER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 407001/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. PANASIUK AMALIA ESTER, D.N.I. N° 23.491.383, bajo apercibimiento de ley.- Villa Mercedes (San Luis), 1 de OCTUBRE de 2024

ANALÍA CELDRÁN

Prosecretaria

C: 2699 \$ 3.180,00 e. y v: 07 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Belgrano y San Martín, de la localidad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados "ISAGUIRRE FRANCISCO SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 413033/24, CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores del Extinto Sr. ISAGUIRRE FRANCISCO SEGUNDO D.N.I. N° 6.802.797, bajo apercibimiento de ley.

Concarán (San Luis), 25 de Septiembre de 2024.-

C: 2700 \$ 3.965,00 e. 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "PAGANI ADRIAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412588/24 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. PAGANI ADRIAN CARLOS D.N.I. N° 13.528.515, bajo apercibimiento de ley.- Villa Mercedes (San Luis), 2 de OCTUBRE de 2024.-

C: 2701 \$ 3.180,00 e. y v: 07 Oct.

La Sra. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA Jueza Provisoria, Prosecretaria a cargo de la autorizante en autos caratulados. EXP 393391/22 "PIGINI FRANCO MAXIMILIANO C/ GIL DALMIRO TOMAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ordena: cita y emplaza a quienes se consideren con derecho en el inmueble individualizado parcela Numero VEINTISÉIS (26) según plano 7/205/22 APROBADO por Dirección de Catastro y Tierras fiscales, que afecta el padrón N° 16-2387 de la localidad de San Francisco con una superficie de 1ha. 2750 metros cuadrados con los límites y alcances descrito en

Plano de Mensura N° 7-156-10, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C). Por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-San Luis, 22 de Mayo de 2024

C: 2702 \$ 4.890,00 e. 07 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 413289/24 "ARGUELLO SEBASTIAN DANIEL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a PRENSADORA SAN LUIS S.A.. CUIT: 30612426364 y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción ubicado en la Localidad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón de la provincia de San Luis identificado como parcela N° 37 Padrón N° 857.294 con una superficie de 4.860.34 mt2; inscripto al T° 127 de Capital F° 374 N° 40.230 de Ley 3236, descripto en Plano de Mensura N° 1-386-23, aprobado el 05/09/2023, Siendo sus linderos al Norte: con Calle 25 de mayo: al Oeste con Calle Rio gallegos, al Este con la parcela N° 15 a nombre de Daniel Oscar Carniglia, Pad. N° 874.126 Recep. Capital; al sur con la parcela N° 12 a nombre de Rensa S.A., Pad. N° 857.305 Recep. Capital. Para que dentro de QUINCE DÍAS tomen la intervención que pudiere corresponderle en defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.)

San Luis, 26 de agosto de 2024

C: 2703 \$ 5.365,00 e. 07 y v: 09 Oct.

Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la ciudad de Concarán, a cargo del Dr. Fara Moises Benito, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "EXP 383743/22 IRUSTA JUAN ALBERTO C/AGUILAR BENANCIO S/ POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD"" cita y emplaza por quince días a BENANCIO AGUILAR y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en esta Provincia de San Luis, Departamento Chacabuco, Partido Estanzuela, Lugar Camino Vecinal s/n, Campo El Terruneo. Según plano de mensura N° 04/195/2021, confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Matr. N°317 CASL y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 25 de enero de 2021, se identifica como parcela "3" con una superficie total de 9 has. 4.935,96m2 y se encuentra empadronado bajo N°442 de la Receptoría Tilisarao a nombre de Benancio Aguilar, cuyo padrón registra una superficie de 1039 has. 0560m2, afectado parcialmente con la superficie de la presente mensura. Y Linda, al Norte con Padrón 442 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Benancio Aguilar, al Sur con Padrón 3195 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Globoaves Argentina SA; con Padrón 181 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Maximo Aguilar y Martin Aguilar, y con Padrón 442 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Benancio Aguilar, al Este con Padrón 442 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Benancio Aguilar; y al Oeste con Padrón 442 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Benancio Aguilar. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a T° 15 de Chacabuco, F°223 N°2029 a nombre de Benancio Aguilar pero no consigna superficie, es afectado parcialmente con la presente mensura.Concarán, San Luis, 24 de Junio de 2024.-

C: 2704 \$ 7.550,00 e. 07 y v: 09 Oct.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. CHERUBINI CAROLINA SOLEDAD, Jueza, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 380400/22 "RODRIGUEZ RAUL IGNACIO C/ OJEDA DE BIDONDO EUGENIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble ubicado en calle San Luis (ex calle Mendoza) N° 353 de la localidad de Justo Daract, Provincia de San Luis, que se pretende usucapir, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.). Villa Mercedes, San Luis, 30 de mayo de 2024.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2705 \$ 4.149,00 e. 07 y v: 09 Oct.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de San Luis capital, a cargo de Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Jueza, secretaria de la autorizante, CITA O EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN PASCUAL SOLOA, D.N.I. N° 14.448.829, argentino, en los autos Caratulados "EXP 386669/22 "SOLOA JUAN PASCUAL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" San Luis, 09 de Septiembre de 2024.-

C: 2706 \$ 3.585,00 e. 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Autopista de los Comechingones (Ruta Provincial N° 55) de Santa Rosa del Conlara (SL), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Dr. Fernando Scarzo, en los autos caratulados "EXP 401.554/23 ZAPATA CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Zapata, DNI: 13.177.924.-

C: 2707 \$ 3.794,00 e. 07 y v: 11 Oct.

MINAS

EDICTO DE CANTERA

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el termino de 15 días, a efectos de que dentro de los veinte días a partir de la última publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en Localidad de Cortaderas, Partido Larca, Departamento Chacabuco de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de áridos denominada ESFUERZATE Y SE VALIENTE II EXD. 8291130/22, por Axel Rodolfo, RAFFAELI DNI N° 30.264.628, COORDENADAS DE UBICACION: X Y 1- 6403354.65 3593699.62, 2- 6403314.71 3593754.07, 3- 6403297.06 3593795.68, 4- 6403337.67 3593868.37, 5- 6403347.88 3593896.40, 6- 6403326.43 3593950.24, 7- 6403285.52 3594040.70 8-6403220.28 3594163.83, 9- 6403193.91 3594184.21, 10- 6403131.06 3594216.51, 11- 6403102.62 3594226.69, 12- 6403061.29 3594264.41, 13- 6403036.54 3594307.78, 14- 6403027.46 3594356.25 15- 6402992.82 3594402.39, 16- 6402960.11 3594441.50, 17- 6402945.73 3594463.29, 18- 6402923.16 3594471.17, 19- 6402901.84 3594478.28, 20- 6402893.02 3594466.45, 21- 6402923.60 3594457.08, 22- 6402941.19 3594454.37, 23- 6402960.83 3594430.54, 24- 6402990.41 3594397.41 25- 6403011.00 3594370.19, 26- 6403025.74 3594342.40, 27- 6403031.59 3594309.82, 28- 6403036.35 3594294.98, 29- 6403052.01 3594268.50, 30- 6403077.85 3594239.77, 31- 6403101.44 3594221.19 32- 6403133.93 3594206.10 33- 6403180.95 3594185.92 34- 6403210.75 3594161.92 35- 6403232.67 3594124.79 36- 6403258.04 3594080.13 37- 6403277.53 3594038.80 38- 6403282.69 3594014.57 39- 640328.5.06 3593959.25 40- 6403289.29 3593868.96 41- 6403284.83 3593785.64 42- 6403334.75 3593686.12. ES COPIA PARA PUBLICAR.SAN LUIS 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

AGUSTÍN RICARDO CLOSA-Escribano de Minas

C: 2659 \$ 5.960,00 e. 04 y v: 09 Oct.

EDICTO DE CANTERA:

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el termino de 15 días, a efectos de que dentro de los veinte días a partir de la ultima publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en Localidad de Cortaderas, Partido Larca, Departamento Chacabuco de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de aridos denominada ESFUERZATE Y SE VALIENTE III EXD. 8291131/22, por Axel Rodolfo, RAFFAELI DNI N° 30.264.628, COORDENADAS DE UBICACION: X - Y 1 6403413 3591163 2 6403410 3591302 3 6403309 3591292 4 6403312 3591193 5 6403354 3591161. ES COPIA PARA PUBLICAR. SAN LUIS 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

AGUSTÍN RICARDO CLOSA-Escribano de Minas

C: 2660 \$ 3.870,00 e. 04 y v: 09 Oct.